



"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

NORMAS LEGALES

Lima, domingo 15 de febrero de 2004

AÑO XXI - N° 8638

Pág. 262267

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- R. Leg. N° 28169.-** Resolución Legislativa que autoriza a ampliar la permanencia en el territorio de la República de personal militar, dos helicópteros y una aeronave con tripulación del ejército y fuerza aérea de los Estados Unidos de América **262269**
- R. Leg. N° 28170.-** Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica **262269**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

- R.M. N° 147-2004-AG.-** Designan miembros del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones del ministerio **262269**
- R.M. N° 156-2004-AG.-** Designan Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Ayacucho **262270**

MINCETUR

- R.M. N° 043-2004-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de funcionaria de PROMPEX a México, en comisión de servicios **262270**

DEFENSA

- R.M. N° 247-2004-DE/SG.-** Declaran nulidad de adjudicación directa selectiva para contratación de servicio de limpieza y mantenimiento de centro médico naval y policlínico naval de San Borja **262271**
- R.M. N° 250-2004-DE/SG.-** Designan representantes del ministerio ante el Consejo Directivo de DEVIDA **262272**
- R.M. N° 260-2004-DE/MGP.-** Amplían permanencia de oficial de la Marina en Brasil para participar en curso de doctorado en ingeniería mecánica **262272**

EDUCACIÓN

- R.M. N° 0043-2004-ED.-** Autorizan a Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local efectuar acciones de racionalización de plazas vacantes de personal de Instituciones Educativas Públicas **262273**

SALUD

- R.M. N° 179-2004/MINSA.-** Disponen conformación de Comisión de Transferencia de plazas, personal, recursos, equipos y acervo documentario del SERUMS al Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos **262274**
- R.M. N° 180-2004/MINSA.-** Designan a funcionario como Secretario ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del ministerio **262274**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.V.M. N° 016-2004-MTC/03.-** Otorgan a persona jurídica autorización y permiso de instalación para operar estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en FM, en la provincia de Huamanga **262275**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

J N E

- Res. N° 021-2004-JNE.-** Convocan a candidata no proclamada para que asuma cargo de Regidora del Concejo Distrital de Chilite, provincia de Contumazá **262276**
- Res. N° 022-2004-JNE.-** Teniente Alcalde asume alcaldía del Concejo Distrital de Queroctillo, provincia de Cutervo, y convocan a candidato no proclamado para que asuma cargo de Regidor **262276**
- Res. N° 023-2004-JNE.-** Convocan a candidato no proclamado para que asuma cargo de Regidor en el Concejo Distrital de Condormarca, provincia de Bolívar **262277**

S B S

- Res. SBS N° 196-2004.-** Autorizan viaje de analista a Suiza para participar en el curso "Risk Management Practices in the Insurance Industry" **262277**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COFOPRI

- Res. N° 016-2004-COFOPRI/TAP.-** Confirman Res. N° 1374-2002-COFOPRI/GT, que dispuso la subdivisión y declaró mejor derecho de posesión sobre lote ubicado en el distrito de Comas, provincia de Lima **262278**
- Res. N° 017-2004-COFOPRI/TAP.-** Confirman Res. N° 311-2003-COFOPRI-GT, que declaró libre disponibilidad de lote ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao **262279**
- Res. N° 021-2004-COFOPRI/TAP.-** Declaran infundada queja interpuesta por persona jurídica por defectos de trámite de formalización y entrega de título de propiedad de lote ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima **262280**

PROMPEX

- Fe de Erratas Res. N° 025-2004-PROMPEX/DE** **262281**

SUNARP

- Res. N° 055-2004-SUNARP/SN.-** Declaran nulidad de la Licitación Pública Internacional N° PRE-LPI-0005-2003-AG/PETT, para la "Digitalización y Escaneo de la Información de Predios Rurales en SUNARP" y la retrotraen a la etapa de convocatoria **262281**

SUNAT

Res. N° 000060-2004/SUNAT/A.- Aprueban nueva versión de Procedimiento de Calidad "Visitas de Inspección a Almacenes Aduaneros" **262282**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Res. N° 049-2004-GOBIERNO-REGIONAL-AMAZONAS/PR.- Aprueban inclusión de proceso de adjudicación directa selectiva en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio Presupuestal 2004 **262288**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Res. N° 571-2003-GR-HVCA/PR.- Declaran nulos procesos de selección convocados para la adquisición de materiales de construcción, bienes y servicios para obras de sustitución de CNMx **262288**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D.A. N° 195.- Identifican como Microzona de Tratamiento de Renovación Urbana a inmueble ubicado en el Cercado de Lima **262289**

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Ordenanza N° 019/MDA.- Disponen aplicar disposiciones de la Ordenanza N° 002-99-MDA y del Acuerdo N° 033, de la MML relativos a la Tasa por Derecho de Estacionamiento Vehicular **262289**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Acuerdo N° 12-2004-C/MC.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **262289**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 73/MDCH.- Modifican artículo de la Ordenanza N° 071-04-MDCH que aprobó Régimen Tributario de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad vecinal **262290**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Acuerdo N° 016-2004-MDI.- Autorizan viaje del alcalde a Brasil para participar en la II Conferencia Internacional de la Red 10 de URB-AL **262291**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 003-2004.- Modifican D.A. N° 002-2004 en lo referente al cronograma del proceso de elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital **262292**

Acuerdo N° 011-2004.- Dejan sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 001-2004 y establecen monto de remuneración del alcalde **262293**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

R.A. N° 0093-2004.- Convocan a concurso público de méritos para cubrir la plaza de ejecutor coactivo de la municipalidad **262293**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

R.J. N° 014-2003-UDFT"A"/ML.- Disponen recepción de obras de habilitación urbana y aprueban replanteo de lotes ubicados en el distrito **262294**

R.J. N° 020-2003-UDFT"A"/ML.- Disponen la modificación de obras de habilitación urbana y aprueban plano de replanteo de lotes de la tercera etapa de proyecto de habilitación **262295**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Acuerdo N° 012-2004-CDPH.- Modifican artículo de Ordenanza N° 031-MDPH relativa al Servicio de Parqueo de Estacionamiento Vehicular de Playas del distrito **262296**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 291-MSB.- Aprueban régimen tributario de arbitrios por prestación de servicios públicos del año 2004 **262297**

Ordenanza N° 292-MSB.- Establecen fechas de vencimiento y derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial para el ejercicio 2004 **262298**

Ordenanza N° 293-MSB.- Aprueban el Programa de Incentivos Tributarios "Cumple más paga menos 2004" **262299**

Acuerdo N° 017-2004-MSB-C.- Declaran en situación de urgencia el servicio de riego de áreas verdes por cisterna **262300**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Acuerdo N° 002-2004-MSI.- Autorizan a procurador demandar nulidad de la Resolución de Comité de Adjudicación de Concesiones N° 001-2002-CAC/MSI y de contrato de concesión **262300**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Acuerdo N° 001.- Amplían plazo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 073, que aprueba el Reempadronamiento y Reorganización del Programa del Vaso de Leche **262301**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

D.A. N° 000010.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Juan de Miraflores **262301**

D.A. N° 000011.- Modifican artículo del D.A. N° 000002 que aprobó Reglamento del Procedimiento de Tapiado o Destapiado de locales en que se constate actividades contrarias a disposiciones legales municipales **262304**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 01-2004-MSS.- Aprueban modificaciones efectuadas al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Santiago de Surco **262304**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIPAO

Acuerdo N° 073-2003.- Declaran vacancia de regidor **262358**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCAHUASI

R.A. N° 001-2004-A/MDS.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año fiscal 2004 **262358**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 28169**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
AUTORIZA A AMPLIAR LA PERMANENCIA
EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA
DE PERSONAL MILITAR, DOS HELICÓPTEROS
Y UNA AERONAVE CON TRIPULACIÓN
DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA****Artículo único.- Objeto de la Resolución Legislativa**

Autorízase la ampliación del plazo de permanencia hasta el 29 de febrero de 2004 de dos (2) helicópteros con tripulación de la Aviación del Ejército USA, una (1) aeronave con tripulación de la Fuerza Aérea USA y personal militar con armamento de los Estados Unidos de América, en el territorio de la República, autorizados mediante Resolución Legislativa Nº 28143.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de febrero de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de febrero de 2004

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

03228**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 28170**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL PROTOCOLO DE
CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE
LA BIOTECNOLOGÍA DEL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA****Artículo único.- Objeto de la Resolución Legislativa**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 102º inciso 3 de la Constitución Política del Perú, apruéba-

se "EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA", adoptado en la ciudad de Montreal, Canadá, el 29 de enero de 2000.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de febrero de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de febrero de 2004

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

03229**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA****Designan miembros del Comité de Altas,
Bajas y Enajenaciones del ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0147-2004-AG**

Lima, 13 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 123º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones debe estar conformado, como mínimo, por un representante de Administración, uno de Contabilidad y uno de Asesoría Jurídica;

Que, de acuerdo con el artículo 4º del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 031-2002-AG, de fecha 2 de diciembre de 2002, modificado por Resolución Ministerial Nº 0801-2003-AG, de fecha 30 de octubre de 2003, el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones debe ser designado por Resolución Ministerial, el mismo que estará conformado por un representante de la Oficina General de Administración; un representante de la Oficina de Contabilidad; el Asesor Legal de la Oficina de Logística; y un especialista del Área de Control Patrimonial, quien actuará como secretario, con voz pero sin voto;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0801-2003-AG, citada en el considerando precedente, se designó como integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones del Ministerio de Agricultura a la CPC Victoria Rodríguez Torres, quien presidía dicho Comité en representación de la Oficina de Contabilidad; el Ing. Víctor Nolberto Vera Espinoza, quien actuaba en representación de la Oficina General de Administración; el Dr. Iván Enrique Sánchez Gonzáles, como Asesor Legal de la Oficina de Logística; y el Sr. Iván Erdulfo Viver Vásquez, como especialista administrativo de la Unidad de Control Patrimonial, quien actuaba como Secretario;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0889-2003-AG, de fecha 30 de diciembre de 2003, se aceptó la renuncia formulada por el Ing. Víctor Nolberto Vera Espinoza, como Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0077-2004-AG, de fecha 28 de enero de 2004, se designó a la CPC Victoria Rodríguez Torres, como Directora de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar la composición de los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, aprobada mediante Decreto Ley N° 25902, y el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones del Ministerio de Agricultura, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- CPC Victoria Rodríguez Torres Representante de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá.
- CPC Gilberto Rodríguez Jara Representante de la Oficina de Contabilidad.
- Dr. Iván Enrique Sánchez Gonzáles Asesor Legal de la Oficina de Logística.
- Sr. Yván Erdulfo Vivar Vásquez Especialista Administrativo del Área de Control Patrimonial, quien actuará como Secretario.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 0801-2003-AG, de fecha 30 de octubre de 2003.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

03131

Designan Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Ayacucho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2004-AG

Lima, 13 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, por Resolución Ministerial N° 0003-2004-AG del 8 de enero del 2004, se designó al Dr. Erasmo Joyo Huaman, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Ayacucho;

Que, por necesidad del servicio es conveniente dar por concluida la designación del citado funcionario;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del Dr. ERASMO JOYO HUAMAN, en el cargo de Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Ayacucho.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. GUILLMAN MUÑOZ OLIVARES, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

03220

MINCETUR

Autorizan viaje de funcionaria de PROMPEX a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043-2004-MINCETUR/DM

Lima, 13 de febrero de 2004

Visto el Oficio N° 050-2004-PROMPEX/DE, del Director Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX.

CONSIDERANDO:

Que, PROMPEX tiene como finalidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo al posicionamiento y consolidación de los bienes y servicios en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, entre las acciones que lleva a cabo PROMPEX, para la promoción de las exportaciones de bienes y servicios peruanos y mejora de la oferta exportable, se encuentra su participación conjuntamente con empresas exportadoras peruanas, en Ferias Especializadas Internacionales;

Que, en tal sentido, PROMPEX tiene programado una misión técnica con empresarios del sector cuero y calzado, al Centro de Investigación y Asesoría Tecnológica en Cuero y Calzado - CIATEC, de la ciudad de León - Estados Unidos Mexicanos, con fines de capacitación en temas de Gestión de la Calidad y Organización en Sistemas de Producción, del 16 al 22 de febrero;

Que, la referida actividad, coincide con el inicio de la feria ANPIC, Feria de Materiales, Insumos y Maquinaria, por lo que se tiene previsto una visita al recinto ferial con la delegación de empresarios peruanos para identificar nuevos proveedores de materiales, insumos y maquinarias que contribuyan a la adecuación de los productos peruanos a las exigencias del mercado internacional;

Que, por lo expuesto, PROMPEX ha propuesto que se autorice la participación de su representante en dicho evento, con la finalidad de realizar las coordinaciones técnicas y de logística, así como el seguimiento al del programa establecido por la entidad capacitadora;

Que, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, conforme al literal c) del artículo 6° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, modificada por la Ley N° 27779, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, e inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Carmen Del Pilar Huapaya Huapaya, funcionaria de la Gerencia Textil Confecciones y Accesorios, Sector Cuero y Calzado, de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, a la ciudad de León - Estados Unidos Mexicanos, del 16 al 22 de febrero del 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Sub-Programa 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos	: US\$	700.00
- Pasajes	: US\$	793.91
- Tarifa CORPAC	: US\$	28.24

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el representante de PROMPEX, autorizado mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará al Titular de la entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en el evento al que asistirá.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

03106

DEFENSA

Declaran nulidad de adjudicación directa selectiva para contratación de limpieza y mantenimiento de centro médico naval y policlínico naval de San Borja

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 247-2004-DE/SG

Lima, 12 de febrero de 2004

Visto el Oficio L.1000-310 del Director de Salud y Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távora" de fecha 21 de enero del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial de la Dirección de Salud y Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távora" llevó a cabo el proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva Nº 0001-2004-DISAMAR-MGP, para la contratación del servicio de limpieza, mantenimiento y desinfección del Centro Médico Naval "CMST" y Policlínico Naval de San Borja;

Que, el citado proceso de selección deviene de la aplicación del artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM de fecha 12 de febrero del 2001, el cual establece que cuando un Concurso Público es declarado desierto en dos oportunidades, se convoca a un proceso de Adjudicación Directa, habiéndose clasificado el referido proceso de selección como Adjudicación Directa Selectiva;

Que, durante la etapa de presentación y apertura de propuestas, el citado Comité Especial recibió las propuestas presentadas por las empresas postoras, Consorcio SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA "MEGA INTEGRAL SAC" EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES LUBA SAC. "ESLUBA", Consorcio EULEN DEL PERU DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A. SERVICIO SMP-FSRL PROMAN SRL., LIMPIEZA Y APOYO DE PERSONAL S.A. "LIMASA", conforme consta en el Acta de fecha 19 de enero del 2004;

Que, al término de la etapa indicada en el considerando precedente, el CONSORCIO EULEN DEL PERU DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A., SERVICIO SMP-FSRL, PROMAN SRL, observó la ausencia de Notario Público señalando que las Bases establecen que el acto de apertura de sobres se realizará en acto público, lo cual ha quedado asentado en el Acta señalada en el considerando precedente;

Que, de la evaluación y análisis de todo lo actuado por el Comité Especial, se precisa que en el presente proceso de selección, de acuerdo al artículo 89º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM de fecha 12 de febrero del 2001, el Comité Especial pudo haber previsto para la etapa de presentación y apertura de propuestas la realización de acto privado mas no acto público, el cual exige se regule por lo dispuesto en los artículos 57º y 59º del citado Reglamento, y por consiguiente la formalidad de

contar con la participación de Notario Público; igualmente, para la etapa de otorgamiento de Buena Pro del mismo proceso de selección pudo haberse previsto la realización de acto privado y no acto público, de acuerdo al artículo 91º del mencionado Reglamento;

Que, las Bases del referido proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en sus párrafos 6.1., 6.6 y 8.1., ha previsto que la etapa de presentación y apertura de propuestas y la etapa de otorgamiento de Buena Pro se efectúen en acto público, situación que obliga a cumplir la formalidad de contar con la participación de Notario Público, lo cual es característica inherente a un proceso de Adjudicación Directa Pública;

Que, el Comité Especial al consignar como actos públicos las etapas de presentación y apertura de propuestas y la etapa de otorgamiento de buena pro, ha evidenciado que elaboró las Bases dentro de los criterios de racionalidad y transparencia y los principios que rigen para los procesos en el marco de lo establecido en el artículo 3º del mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, fomentando la más amplia participación de postores, quienes apreciarían la imparcialidad del desarrollo del proceso;

Que, de la evaluación a la situación antes expuesta se observa la causal de nulidad que contempla el artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM de fecha 12 febrero 2001; asimismo, se ha tomado en cuenta que el servicio de limpieza, mantenimiento y desinfección del Centro Médico Naval "CMST" y Policlínico Naval de San Borja, es requerimiento imprescindible de ser atendido, por ello corresponde que el citado proceso sea retrotraído al estado de formulación de Bases;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Reglamento de dicha Ley, establecen mecanismos para resolver los errores de fondo y forma durante el procedimiento, y la facultad para expedir los actos administrativos subsanatorios;

Que, el artículo 57º del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que el Tribunal en los casos que conozca declarará nulos los actos administrativos expedidos por las Entidades, cuando prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, el artículo 171º del Reglamento de la citada Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, regula el contenido de la resolución de la Entidad y dispone que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 180º en lo que sea pertinente, por lo que dicho artículo, en su inciso (c), señala que cuando se contravengan las normas de un debido proceso, se infrinjan las formas sustanciales en los actos practicados o se incurra en las demás causales de nulidad previstas en el artículo 57º de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de tal modo que no se pueda resolver sobre el fondo del asunto, el Tribunal declarará nula la resolución recurrida, en virtud del recurso interpuesto o de causales detectadas en el expediente, y que en este caso, el Tribunal determinará claramente el estado al que se retrotrae el proceso de selección, acción facultada en este caso al Ministro de Defensa en su calidad de Titular del Pliego Presupuestario del Sector Defensa que es la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, conforme lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la referida ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 26º del referido Reglamento establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el artículo 57º de la citada Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de la que sea declarada en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos, facultad que es indelegable;

Que, de conformidad con el artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y a lo dispuesto en los artículos 26º, 170º y 171º, en concordancia con el artículo 180º, inciso (c), del Reglamento de la referida Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de oficio la nulidad del proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 0001-2004-DISAMAR-

MGP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y retrotraer el proceso de selección al estado de presentación de propuestas.

Artículo 2º.- Encargar al Presidente del Comité Especial notifique la presente Resolución a las empresas adquirentes de bases del referido proceso de selección.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

03108

Designan representantes del ministerio ante el Consejo Directivo de DEVIDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 250-2004-DE/SG

Lima, 13 de febrero de 2004

Vistos el Oficio Nº 025-DGPE/B/02 del 27 de enero del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 824 - "Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas", modificada por la Ley Nº 28003, se crea la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), encontrándose conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Defensa;

Que, es necesario designar los funcionarios que representarán al Ministro de Defensa en la referida Comisión; y, De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27860 - "Ley del Ministerio de Defensa" y Ley Nº 27594 - "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Mayor General "R" Juan Alberto MORANTE BARDELLI, Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal, como representante Titular y al doctor Enrique OBANDO ARBULU, como representante alterno del Ministerio de Defensa ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).

Artículo 2º.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros y a los funcionarios designados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

03109

Amplían permanencia de oficial de la Marina en Brasil para participar en curso de doctorado en ingeniería mecánica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 260-2004-DE/MGP

Lima, 13 de febrero de 2004

Visto el Oficio N.100-2417 del Director de Instrucción, de fecha 5 de diciembre del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional promueve la participación de las Fuerzas Armadas en la Defensa Regional, la Seguridad Hemisférica

y las misiones de paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas;

Que, el Artículo 4º Inciso (f) de la Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones la de participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la Defensa Regional y Seguridad Hemisférica;

Que, entre los objetivos estratégicos generales y políticas del Sector Defensa, se encuentra considerada la participación en las actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz o Seguridad;

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público, viene reduciendo al mínimo indispensable las autorizaciones de viajes al exterior, considerándose aquellos que se enmarcan en las misiones de estudios con becas o capacitación que no puede realizarse en el Perú;

Que, el Artículo 14º Inciso 2.c de la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, establece que no se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones de austeridad los pagos de remuneraciones, retribuciones, dietas o cualquier bonificación, asignación y beneficios en moneda extranjera o indexada a ésta, al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Fuerzas Armadas y Policía Nacional que cumple servicios en el extranjero;

Que, el Artículo 15º Incisos a) y k), de la citada Ley prioriza y determina las acciones necesarias que permitan el cumplimiento del pliego al menor costo posible, así como restringen al mínimo indispensable los viajes fuera del país en Comisión del Servicio que irroguen gastos al Estado;

Que, por Resolución Suprema Nº 1048 DE/MGP de fecha 28 de diciembre del 2001, se nombró en Misión de Estudios en el Extranjero al Teniente Segundo Roger Israel VALENCIA Reyes, a fin que participe en el curso de Post-Grado Maestría en Ingeniería Mecánica en la Escuela Politécnica de la Universidad de Sao Paulo - BRASIL, del 1 de febrero del 2002 al 5 de febrero del 2004;

Que, por Resolución de la Comandancia General de la Marina Nº 1225-2003-CGMG (R) de fecha 11 de diciembre del 2002, el referido Oficial Subalterno fue ascendido al grado de Teniente Primero con fecha 1 de enero del 2003;

Que, el Teniente Primero Roger Israel VALENCIA Reyes, por el esfuerzo y dedicación demostrados durante el desarrollo de la Maestría, méritos que han sido reconocidos e informados por la Escuela Politécnica de la Universidad de Sao Paulo, ha recibido la oportunidad de ampliar su calificación, a fin que pueda optar por el Doctorado en Ingeniería Mecánica con mención en Control y Automatización Mecánica; y teniendo en cuenta que ha obtenido créditos complementarios producto de haber cursado disciplinas adicionales y presentado trabajos en diversos congresos y simposios, que le van a permitir completar los créditos necesarios para la obtención del doctorado en el plazo de UN (1) año, así como culminar posteriormente la tesis respectiva, es necesario ampliar la permanencia del referido Oficial Subalterno hasta el 15 de diciembre del 2004;

Que, se ha determinado que es conveniente para los intereses institucionales ampliar el nombramiento en Misión de Estudios en el Extranjero al referido Oficial Subalterno, a fin que participe en el curso de Doctorado en Ingeniería Mecánica con mención en Control y Automatización Mecánica, a realizarse en la Escuela Politécnica de la Universidad de Sao Paulo - BRASIL, del 6 de febrero al 15 de diciembre del 2004; por cuanto los conocimientos y experiencia a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, concordante con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, regulan los conceptos que debe percibir el Personal Militar de las Fuerzas Armadas que viaja al extranjero en Misión de Estudios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004; y,

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el nombramiento en Misión de Estudios en el Extranjero al Teniente Primero Roger Israel

VALENCIA Reyes, CIP. 00958281, a fin que participe en el Curso de Doctorado en Ingeniería Mecánica con mención en Control y Automatización Mecánica, a realizarse en la Escuela Politécnica de la Universidad de Sao Paulo - BRASIL, a partir del 6 de febrero al 15 de diciembre del 2004.

Artículo 2º.- El citado Oficial Subalterno continuará revistando en la Dirección de Instrucción de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 3º.- La Marina de Guerra del Perú, a través de los Servicios Industriales de la Marina Sociedad Anónima - SIMA PERU S.A., estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la misión encomendada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

03110

EDUCACIÓN

Autorizan a Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local efectuar acciones de racionalización de plazas vacantes de personal de Instituciones Educativas Públicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0043-2004-ED

Lima, 13 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, N° 27209, establece las normas fundamentales que rigen las distintas fases del Proceso Presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, N° 28128, en los literales n) y o) del artículo 15º indican que los titulares de los Pliegos, aprobarán procedimientos y programas de racionalización sectorial, comprendiendo a las entidades funcionalmente bajo su ámbito, para una adecuada distribución de los recursos, a fin de mejorar el servicio;

Que, la Ley General de Educación N° 28044, en su literal h) del artículo 80º, señala que al Ministerio de Educación le corresponde definir las políticas sectoriales de personal y los programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del Sector; además, el Art. 85º de la referida Ley, indica que la asignación de recursos financieros se determina en función de los objetivos y metas establecidas en los planes y proyectos estratégicos institucionales y en los planes anuales de desarrollo, que incluyen estudios de costos por alumno y por sección en cada nivel y modalidad educativa;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo normado en la Resolución Ministerial N° 030-2004-ED, es conveniente adoptar medidas de racionalización educativa, que comprenda la reubicación de plazas por excedencia, previa evaluación de necesidades de acuerdo a los requerimientos de la demanda educativa, a fin de mejorar la calidad del servicio en las Instituciones Educativas de Gestión Pública;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-ED, de fecha 11 de febrero de 2004, se dispuso que las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación, determinen qué plazas docentes vacantes les son estrictamente necesarias y cuáles resultan excedentes, después de ejecutar un proceso de racionalización de las cargas docentes en las instituciones educativas públicas bajo su



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Si las normas y sentencias que ingresaran al diario, en suma, tuvieran una extensión igual o mayor a dos (2) páginas de texto, se requerirá la presentación adjunta de disquete.
- 4.- Las normas y sentencias además, deben ser remitidas en disquete o al correo electrónico: normaslegales@editoraperu.com.pe.
- 5.- Cualquiera sea la cantidad de páginas, si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán venir en diskette y trabajados en Excel una línea por celda sin justificar y, si contuvieran gráficos, éstos deberán ser presentados en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN

jurisdicción, de acuerdo a las normas legales vigentes y a las normas nacionales complementarias que para tal fin dictará el Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 26510, modificado por el Decreto Ley N° 25762, los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local efectuar las acciones permanentes de racionalización de plazas vacantes de personal docente y administrativo de las Instituciones Educativas Públicas de su jurisdicción, conformando una Comisión Técnica para dichos efectos, la que deberá estar presidida por el Director de la Dirección Regional de Educación o de la Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda.

Artículo 2º.- Las plazas que resultaran excedentes como consecuencia del proceso de racionalización al que se refiere el artículo precedente, sólo serán cubiertas después de ser reubicadas en nuevas Instituciones Educativas Públicas, o en Instituciones existentes que justifiquen su real necesidad.

Artículo 3º.- Las Comisiones de Racionalización de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local adoptarán, bajo responsabilidad, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado de la presente disposición, informando periódicamente al Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, y dando cuenta a las respectivas Oficinas de Control Institucional.

Artículo 4º.- El Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación coordinará y cautelará el cumplimiento del proceso de racionalización a que se refiere la presente Resolución, emitiendo las directivas a que hubiere lugar.

Artículo 5º.- El Viceministro de Gestión Institucional dictará las normas complementarias que se requiera para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 6º.- Dejar en suspenso las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MALPICA FAUSTOR
Ministro de Educación

03227

SALUD

Disponen conformación de Comisión de Transferencia de plazas, personal, recursos, equipos y acervo documental del SERUMS al Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 179-2004/MINSA

Lima, 13 de febrero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos (IDREH), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2003-SA establece como objetivo funcional del referido Instituto, la regulación y gestión de los Programas de Internado, SERUMS y Residentado;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del precitado Reglamento de Organización y Funciones establece que el Ministerio de Salud dispondrá las acciones y normas legales pertinentes para la transferencia al IDREH de las plazas, personal, recursos presupuestales, equipos y acer-

vo documentario asignados al Servicio Rural Urbano Marginal (SERUM);

Que, resulta necesario adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo de manera óptima y adecuada la transferencia indicada en el párrafo anterior;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley del Ministerio de Salud, aprobada por Ley N° 27657;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la conformación de la Comisión de Transferencia de las plazas, personal, recursos presupuestales, equipos y acervo documentario del SERUMS al IDREH, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud;
- El Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;
- El Director General de la Oficina General de Administración del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos;
- Un representante de la Dirección General de Políticas, Regulación y Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos;
- Un representante de la Oficina de Planificación del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos.

Artículo 2º.- La Comisión de Transferencia se instalará al día siguiente de la publicación de la presente resolución, debiendo presentar al Despacho Ministerial dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, un informe final sobre la transferencia realizada.

Artículo 3º.- Disponer que todas las dependencias del Ministerio de Salud presten el apoyo y/o asistencia técnica requeridos por la Comisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

03100

Designan a funcionario como Secretario ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 180-2004/MINSA

Lima, 13 de febrero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1397-2002-SA/DM de fecha 21 de agosto de 2002, se designó al Ing. Ricardo Matallana Vergara como Secretario ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud (CAFAEMSA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 072-2004-SA/MINSA de fecha 23 de enero de 2004, se acepta la renuncia del Ing. Ricardo Matallana Vergara al cargo de Director General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, designando en su reemplazo al doctor Jaime Alberto Cuzquen Carnero;

Que, es necesario designar al funcionario que reemplaza al Ing. Ricardo Matallana Vergara, como miembro del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud (CAFAEMSA); y,

De conformidad con lo previsto en el inciso l) del Artículo 8º de la Ley N° 27657;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, al doctor JAIME ALBERTO CUZQUEN CARNERO, Director General de Gestión de Recur-

sos Humanos, como Secretario ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud (CAFAEMSA).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

03101

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a persona jurídica autorización y permiso de instalación para operar estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en FM, en la provincia de Huamanga

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 016-2004-MTC/03

Lima, 6 de febrero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 155º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o alternativamente mediante Concurso Público de Ofertas;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 222-2003-MTC/03 se aprobaron las Bases para el Concurso Público de Ofertas para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y por Televisión en VHF en las localidades de Ayacucho, Cajamarca, Ilo, Juliaca, Moquegua, Puno, Tarapoto-Lamas, Abancay, Andahuaylas, Camaná, Jaén, Mollendo, Pacasmayo, Pedregal-Majes, Puerto Maldonado, Quillabamba, Sicuani, Tacna, Talara, Tarapoto;

Que, a mérito a la Resolución Viceministerial Nº 222-2003-MTC/03, se llevó a cabo el Concurso Público de Ofertas Nº 002-2003-MTC/17, los días 25 y 26 de agosto de 2003, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión sonora en la modalidad educativa, en la banda de Frecuencia Modulada (FM), para la localidad de Ayacucho, a la ASOCIACIÓN CULTURAL JIREH-AYACUCHO, según consta en el Acta del acto público del referido Concurso;

Que, en el numeral 22 de las referidas Bases del Concurso se estableció que, bajo ninguna circunstancia sería posible el cambio de modalidad de operación del servicio de radiodifusión de Educativo a Comercial, ello en razón del tratamiento preferencial que la modalidad Educativa mereció en dicho Concurso Público;

Que, la autorización para la prestación del servicio de radiodifusión se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 144º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe Nº 167-2003-MTC/17.01ssr, considera que la ASOCIACIÓN CULTURAL JIREH-AYACUCHO, ha cumplido con la obligación señalada en las Bases del Concurso y la presentación de la información y documentación establecida en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, emitiendo opinión técnica y legal favorable para que se le otorgue la autorización correspondiente;

De conformidad con el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC con sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, la Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la ASOCIACIÓN CULTURAL JIREH-AYACUCHO, autorización y permiso de instalación

por el plazo de diez (10) años, para establecer y operar una estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada, en la localidad de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, conforme a las siguientes características técnicas de operación:

Banda	: FM
Frecuencia	: 93.9 MHz
Indicativo	: OBQ-5Z
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 500 w
Ubicación de la Estación	: Estudios : Jirón Tres Máscaras Nº 561, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Coordenadas :
L.O. 74° 13' 08"
L.S. 13° 09' 18"

Planta : Sector Avancepata de la Comunidad Huasachura, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Coordenadas :
L.O. 74° 14' 30"
L.S. 13° 09' 18"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBu

El plazo de la autorización y el permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, improrrogables, dentro del cual la Titular de la autorización está obligado a instalar los equipos necesarios y realizar las pruebas de funcionamiento respectivas.

Asimismo, y hasta antes de sesenta (60) días calendario previos a la terminación de dicho período, el titular de la autorización deberá solicitar la respectiva inspección técnica a fin que se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

Artículo 3º.- La titular de la autorización está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado acorde a las características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

Bajo ninguna circunstancia, podrá aumentarse la potencia nominal del transmisor consignada en el artículo 1º de la presente resolución. Asimismo, la modificación de la frecuencia asignada sólo podrá efectuarse en los casos previstos en el artículo 196º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

Del mismo modo, los equipos instalados en la estación del servicio autorizado deberán estar debidamente homologados por este Ministerio.

Artículo 4º.- La modalidad educativa, en la cual se autoriza el servicio de radiodifusión, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, caso contrario se dejará sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 5º.- Dentro de los treinta (30) días de notificación de la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual y publicación de la presente Resolución, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 6º.- La autorización a que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

03078

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

J N E

Convocan a candidata no proclamada para que asuma cargo de Regidora del Concejo Distrital de Chilete, provincia de Contumazá**RESOLUCIÓN N° 021-2004-JNE****Expediente N° 1738-03-Vac**

Lima, 12 de febrero de 2004

Visto, el escrito presentado el 18 de diciembre del 2003 por el señor Marco Antonio Asto León, Alcalde del Concejo Distrital de Chilete, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, mediante el cual comunica la declaración de vacancia del cargo del regidor Mario Rodolfo Vargas Alva, por ausencia en la jurisdicción municipal, cambio de domicilio fuera de la jurisdicción e inconcurrencia injustificada a sesiones del Concejo Municipal del distrito de Chilete;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria de fecha 5 de noviembre del 2003, el Concejo Distrital de Chilete con la votación por unanimidad de 5 (cinco) de sus miembros, integrado por el alcalde y 4 regidores, acordó declarar la vacancia del cargo de regidor que ostenta don Mario Rodolfo Vargas Alva, por las causales de ausencia en la jurisdicción municipal e inconcurrencia injustificada y cambio de domicilio fuera de la jurisdicción según consta a fojas 52; y, en concordancia con lo establecido en el inciso 4, 5 y 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la vacancia, por ausencia en la jurisdicción municipal, cambio de domicilio fuera de la jurisdicción e inconcurrencia injustificada del regidor Mario Rodolfo Vargas Alva, está acreditada con el mérito de la Constancia de la Gobernación de Chilete que obra a fojas 6, las copias certificadas de las actas de las sesiones de fechas 3, 10, 17 y 24 de abril y del 1 y 8 de mayo del 2003 que obran de fojas 63 a 75, y con las copias certificadas de las convocatorias efectuadas por el Alcalde que obran de fojas 16 a 55;

Que, conforme lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en caso de vacancia de Regidor lo reemplaza el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, correspondiendo llamar a la ciudadana María Margarita Díaz León del Partido Político Perú Posible, según Acta de Proclamación de Resultados del Jurado Electoral Especial de Contumazá;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convocar a la ciudadana María Margarita Díaz León, candidata no proclamada del Partido Político Perú Posible, para que asuma el cargo de Regidora en el Concejo Distrital de Chilete, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, para completar el período de gobierno municipal 2003 - 2006, debiéndosele otorgar la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.
SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
BALLÓN - LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

03064

Teniente Alcalde asume alcaldía del Concejo Distrital de Querocotillo, provincia de Cutervo, y convocan a candidato no proclamado para que asuma cargo de Regidor**RESOLUCIÓN N° 022-2004-JNE**

Lima, 12 de febrero de 2004

VISTO, el Oficio N° 122-2003-MDQ/A del Teniente Alcalde del Concejo Distrital de Querocotillo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, comunicando la declaratoria de vacancia del cargo de Alcalde que ejercía don Alberto Villalobos López, por fallecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, con la Partida de Defunción N° 00611090 de fecha 28 de diciembre de 2003, certificada por el Registrador Civil de la Municipalidad de Querocotillo, que obra a fojas 04, se acredita que don Alberto Villalobos López, falleció el 21 de ese mes y año;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2003, el Concejo Distrital de Querocotillo acordó declarar la vacancia del cargo de Alcalde que venía desempeñando don Alberto Villalobos López, en virtud de lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que el cargo de alcalde se debe declarar vacante por el Concejo Municipal en caso de muerte, según consta a fojas 03 y 04;

Que, conforme lo dispone el artículo 35° de la Ley de Elecciones Municipales, y con arreglo a lo señalado en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en caso de vacancia del Alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista; y, para completar el número de miembros se debe convocar al suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; sin embargo, al haberse agotado la lista a la que perteneció el vacado "Alianza Electoral Unidad Nacional", se procede con arreglo a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 15265, debiéndose convocar al candidato no proclamado de la lista que sigue en el orden del cómputo de sufragios, en este caso, de la lista del "Frente Independiente Campesino", don Aurelio Díaz Cubas, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Querocotillo, de acuerdo con la lista de candidatos remitida por el Jurado Electoral Especial de Cutervo con motivo de las Elecciones Municipales 2002.

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Don Alindor Díaz Lachos, asume el cargo de Alcalde en el Concejo Distrital de Querocotillo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, para completar el período de gobierno municipal 2003 - 2006, otorgándosele la respectiva credencial.

Artículo Segundo.- Convocar a don Aurelio Díaz Cubas, candidato no proclamado del Frente Independiente Campesino, para que asuma el cargo de Regidor en el Concejo Distrital de Querocotillo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, para completar el período de gobierno municipal 2003 - 2006, otorgándosele la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.
SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
ESCUDERO IBÁÑEZ,
Subsecretario General

03065

Convocan a candidato no proclamado para que asuma cargo de Regidor en el Concejo Distrital de Condormarca, provincia de Bolívar

RESOLUCIÓN Nº 023-2004-JNE

Lima, 12 de febrero de 2004

Visto, el Expediente Nº 881-2003 presentado por el Alcalde del Concejo Distrital de Condormarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, remitiendo los actuados de la declaratoria de vacancia de Amanda Aracelli Cornejo Mostacero del cargo de Regidora de ese Concejo, por la causal de inconcurrencia injustificada a sesiones ordinarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 23º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la vacancia es declarada por el concejo municipal con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

Que, en la copia del acta de fojas 3 consta que la declaratoria de vacancia de Amanda Aracelli Cornejo Mostacero del cargo de Regidora del Concejo Distrital de Condormarca fue aprobada por unanimidad de los cinco miembros concurrentes, al estar conformado dicho Concejo por el alcalde y cinco regidores;

Que, a fojas 13 obra documento de fecha 21 de noviembre de 2003, con firma de la afectada legalizada ante el Juez de Paz de Condormarca, en el cual reconoce no haber asistido a las sesiones de concejo desde el mes de febrero, con lo que se acredita que dicha regidora ha incurrido en la causal de vacancia prevista en el inciso 7) del artículo 22º de la mencionada ley orgánica;

Que, conforme lo dispone el artículo 24º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, en caso de vacancia del regidor lo reemplaza el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, correspondiendo la suplencia a don Eli Sebero Aguilar Peche, según documentación remitida por el Jurado Electoral Especial de Bolívar;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convocar a don Eli Sebero Aguilar Peche, candidato no proclamado del Partido Aprista Peruano, para que asuma el cargo de Regidor en el Concejo Distrital de Condormarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, para completar el período de gobierno municipal 2003 - 2006, otorgándosele la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.
SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
ESCUDERO IBÁÑEZ
Subsecretario General.

03066

SBS

Autorizan viaje de analista a Suiza para participar en el curso "Risk Management Practices in the Insurance Industry"

RESOLUCIÓN SBS Nº 196-2004

Lima, 12 de febrero de 2004

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La invitación cursada a esta Superintendencia por el Financial Stability Institute (FSI) con el fin de participar en el curso "Risk Management Practices in the Insurance Industry", el mismo que se llevará a cabo del 17 al 20 de febrero de 2004, en la ciudad de Lucerne, Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado evento está dirigido especialmente a los representantes de las autoridades supervisoras y reguladoras de las instituciones de seguros y tiene por finalidad contribuir al conocimiento técnico de los participantes en materias vinculadas a la administración del riesgo en el sector asegurador, lo que permitirá fortalecer la supervisión de los riesgos de inversión de los portafolios de las empresas de seguros, así como la evaluación del nivel de exposición al riesgo que enfrentan dichos portafolios y el cálculo del nivel de requerimiento patrimonial para la adecuada cobertura de los riesgos señalados;

Que, por ser de interés para la institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor Pablo Martín Sáenz de la Pascua, Analista del Departamento de Análisis y Supervisión de Riesgos de Inversión de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe en el referido evento;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS Nº 1447-2004 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, remitida por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - MEF, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Pablo Martín Sáenz de la Pascua, Analista del Departamento de Análisis y Supervisión de Riesgos de Inversión de la Superintendencia Adjunta de Seguros, a la ciudad de Lucerne, Suiza, del 15 al 21 de febrero de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca y Seguros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuestos (Pasajes)	US\$	242,76
Tarifa CORPAC		28,24

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

02965

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COFOPRI**

Confirman Res. N° 1374-2002-COFOPRI/GT, que dispuso la subdivisión y declaró mejor derecho de posesión sobre lote ubicado en el distrito de Comas, provincia de Lima

**COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

EXPEDIENTE N° 2003-057-COFOPRI/TAP

PROCEDE LA DIVISIÓN DE UN LOTE SIEMPRE QUE DOS O MÁS PARTES ACREDITEN LA POSESIÓN DE ESTE, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y QUE RESULTE TÉCNICAMENTE FACTIBLE EFECTUARLA

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE LA PROPIEDAD
N° 016-2004-COFOPRI/TAP**

Lima, 20 de enero de 2004

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Lucía Palacios Moreno viuda de García, contra la Resolución N° 1374-2002-COFOPRI/GT del 29 de noviembre de 2002, emitida por la Gerencia de Titulación, que dispuso la subdivisión y declaró el mejor derecho de posesión en favor de Lucía Palacios Moreno viuda de García de un lado y Juana Salgado Cárdenas y Ricardo Pablo García Palacios de otro, sobre el lote 1 de la manzana "E", del Asentamiento Humano Marginal Inca-Huasi, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, inscrito en el Registro Predial Urbano con código N° P01186122, en adelante "el predio"; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 31 de agosto de 1998 se instaló el ahora denominado Tribunal Administrativo de la Propiedad, órgano de resolución de segunda y última instancia con competencia a nivel nacional, que conoce y resuelve los procedimientos administrativos relacionados con las competencias de la COFOPRI, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de Normas¹, por lo que la Gerencia de Titulación ha remitido el expediente a este Tribunal para que sea resuelto.

2. Que, en su escrito del 9 de enero de 2003 (fojas 174), Lucía Palacios Moreno viuda de García manifiesta que, se le ha desconocido el derecho de propiedad que le acude sobre "el predio", no tomando en cuenta que la recurrente y su difunto esposo fueron los poseedores primigenios del lote desde hace aproximadamente 35 años, tal como se desprende de la constancia de posesión otorgada por los dirigentes del asentamiento y de los demás documentos adjuntados. Alude, además, que no se han merituado sus escritos donde se indica que el área de "el predio" es de 100.00 m². Asimismo, refiere que Juana Salgado Cárdenas y Ricardo Pablo García Palacios fueron acosidos por la recurrente y su difunto esposo, por no tener donde vivir y que los alojaron en uno de los ambientes de "el predio" desde 1988 y que nunca los autorizó para que construyan. Asimismo, indica que ellos usurparon su propiedad aprovechando su avanzada edad, por lo que solicita se ordene la desocupación de "el predio".

3. Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 3° de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal², según su Texto Unico Ordenado, la COFOPRI asume las competencias correspondientes a la formalización de la propiedad, hasta el otorgamiento de los títulos de propiedad. En tal sentido, el mejor derecho de posesión que alegan las recurrentes debe adecuarse a nuestro marco legal.

4. Que, el artículo 12° de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, según su Texto Unico Orde-

nado, señala que la COFOPRI asume la titularidad de los terrenos estatales, a efectos que en la ejecución de su programa de formalización otorgue gratuitamente los títulos de propiedad en favor de aquellas personas que a la fecha de empadronamiento, acrediten el ejercicio de la posesión directa, continua, pacífica y pública del lote por un plazo no menor a un año, tal como lo dispone el literal a) del artículo 37° del Reglamento de Formalización de la Propiedad³.

5. Que, con la ficha correspondiente al empadronamiento realizado por el personal de la COFOPRI el 30 de enero de 2000 (fojas 1) y del acta de inspección del 19 de enero de 2002 (fojas 137), se constató que "el predio" se encuentra dividido físicamente en dos sublotes ejerciendo la posesión en un sublote Lucía Palacios Moreno viuda de García y en el otro Juana Salgado Cárdenas y Ricardo Pablo García Palacios.

6. Que, para acreditar el ejercicio de su posesión en "el predio", Lucía Palacios Moreno viuda de García ha presentado los siguientes documentos: copia de la constancia de posesión del 30 de noviembre de 1987, emitida por la Directiva del Asentamiento Humano Incahuasi (fojas 27), copia del impuesto predial correspondiente al año 2001 cancelado el 22 de junio de 2001 (fojas 23), copia de la constancia de posesión de lote emitida por el Secretario General del Asentamiento Humano Incahuasi del 16 de abril de 2001 (fojas 107), copia de pago del impuesto predial correspondiente de 1996 a 2000 y limpieza pública de 1999, 2000 cancelados el 22 de junio de 2001 (fojas 114), copia de la determinación de deuda tributaria N° 01062-0-2001-OAT/MC correspondiente a 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 del 22 de junio de 2001 (fojas 115), copia de la declaración jurada de inafectación al pago del impuesto predial N° 010787 del 22 de julio de 2001 suscrita por Lucía Palacios Moreno viuda de García (fojas 24), copia de la solicitud pidiendo garantías personales al Prefecto del departamento de Lima el 11 de octubre de 2001 (fojas 109), copia del recibo emitido por Sedapal del 25 de octubre de 2001 (fojas 117), siendo preciso señalar que en los documentos precitados se consigna la dirección de "el predio".

7. Que, a efectos de acreditar el tiempo de posesión ejercido en "el predio", Juana Salgado Cárdenas y Ricardo Pablo García Palacios, presentan los siguientes documentos: copia de la constancia de Vaso de Leche otorgada por la junta directiva del 22 de mayo de 1998 señalando que Juana Salgado Cárdenas y Ricardo Pablo García Palacios son socios del Vaso de Leche (fojas 100), copia de la liquidación final del proyecto de electrificación del 30 de abril de 1994 (fojas 74), copia del padrón prestatarios Fonavi - proyecto obras de Electrificación, figurando en el N° 31 Ricardo Pablo García Palacios y copia de constancia de pagos efectuados por "el predio" del 2 de febrero de 2000 (fojas 75 y 79), copia del padrón de prestatarios Fonavi (entidad encargada Sedapal - Comas), de la liquidación del mes de mayo de 2001 (fojas 88 a 93), copia del recibo de Edelnor del 3 de febrero de 2001 y 3 de octubre de 2001 (fojas 83 y 84), copia de la solicitud dirigida al director del Colegio (ilegible) con sello de recepción del 2 de diciembre de 1999 (fojas 63), siendo preciso señalar que en los documentos precitados se consigna la dirección de "el predio".

8. Que, a mayor abundamiento, el Memorandum N° 1043-2001/LFC/EJS del 6 de noviembre de 2002 (fojas 159), emitido por la Jefatura de Zonas de Riesgo, indica que resulta técnicamente factible realizar la división del lote en dos unidades inmobiliarias, puesto que cada poseedor viene ocupando secciones independientes dentro de "el predio", precisándose además, que el sublote "1", cuya área es de 52.30 m², es ocupado por Lucía Palacios Moreno viuda de García y el sublote "1A", cuya área es de 47.00 m², es ocupado por Juana Salgado García y su conviviente Ricardo Pablo García Palacios.

9. Que, cabe señalar que la COFOPRI a fin de adjudicar "el predio", previamente ha evaluado las verificaciones

¹ Reglamento de Normas que regulan la organización y funciones de los órganos de COFOPRI responsables del conocimiento y solución de medios impugnatorios aprobado por Decreto Supremo N° 039-2000-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de agosto de 2000.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 009-99-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril 1999.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de mayo 1999.

efectuadas por la Unidad de Procedimientos Administrativos así como el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Zona de Riesgo, de los cuales se colige que ambos recurrentes vienen ejerciendo la posesión en "el predio" y cumplen con los requisitos establecidos en la normativa de la COFOPRI para ser titulados.

10. Que, siendo factible la división de "el predio" en dos sublotes, procede la adjudicación de éste en favor de sus poseedores, según lo establecido en el numeral 4.12 de la Directiva N° 015-2000-COFOPRI⁴. En tal sentido, se debe adjudicar el sublote 1 en favor de Lucía Palacios Moreno viuda de García en calidad de bien propio y el sublote 1A en favor de Juana Salgado García y su conviviente Ricardo Pablo García Palacios en copropiedad.

De conformidad con las normas citadas y el artículo 15° del Reglamento de Normas; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

CONFIRMAR la Resolución N° 1374-2002-COFOPRI/GT del 29 de noviembre de 2002, emitida por la Gerencia de Titulación, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

LUZ MARINA SÁNCHEZ MERA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

RICARDO JAVIER HAAKER PIÉROLA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

JOSÉ SECLÉN PERALTA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

JAIME FERNANDO GALLEGOS VEGA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

⁴ Aprobada por Resolución Ministerial N° 348-2000-JUS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de diciembre de 2000.

03070

Confirmar Res. N° 311-2003-COFOPRI-GT, que declaró libre disponibilidad de lote ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao

COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL

EXPEDIENTE N° 2003-310-COFOPRI/TAP

CUANDO EN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SOBRE MEJOR DERECHO DE POSESIÓN, LAS PARTES INTERVINIENTES NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE POSESIÓN PREVISTOS POR LA NORMATIVA DE LA COFOPRI, EL LOTE SE DECLARA COMO DE LIBRE DISPONIBILIDAD

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE LA PROPIEDAD
N° 017-2004-COFOPRI/TAP

Lima, 20 de enero de 2004

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Angélica Maximiliana Falcón Álvarez contra la Resolución de Gerencia de Titulación N° 311-2003-COFOPRI-GT del 20 de mayo

de 2003, que declaró de libre disponibilidad el lote 22, Manzana "F13" del Sector 1 del Asentamiento Humano "Lotización Angamos", ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código N° P01258037, en adelante "el predio"; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 31 de agosto de 1998 se instaló el ahora denominado Tribunal Administrativo de la Propiedad, órgano de segunda y última instancia con competencia a nivel nacional, que conoce y resuelve los procedimientos administrativos relacionados con las competencias de la COFOPRI, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de Normas¹, razón por la cual la Gerencia de Titulación, ha remitido el expediente a este Tribunal para que sea resuelto.

2. Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia de Titulación N° 389-2003-COFOPRI/GT del 17 de junio de 2003 (fojas 49) se rectificó el número de la resolución apelada siendo lo correcto Resolución de Gerencia de Titulación N° 311-2003-COFOPRI-GT y no Resolución de Gerencia de Titulación N° 241-2003-COFOPRI-GT.

3. Que, mediante escrito presentado el 26 de marzo de 2003 (fojas 43), la recurrente manifiesta que la resolución apelada le causa agravio. Asimismo refiere, que no se ha evaluado la constancia que le otorgó la Directiva Central del Asentamiento Humano "Angamos" I-II Sector Ventanilla - Callao el 13 de julio del 2002, en la que se le reconoce que posee el lote desde 1996 hasta la fecha. Alega, que por motivos laborales no tuvo conocimiento del empadronamiento efectuado por la COFOPRI, situación que fue aprovechada por Walter Vega Álvarez y Evelia Avellana Tapia.

4. Que, en el caso de las posesiones informales, la titularidad de los lotes de terrenos corresponde al Estado, quien a través de la COFOPRI determina a quiénes favorece con la adjudicación de los lotes, debiendo verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 37° del Reglamento de Formalización de la Propiedad², el cual dispone que la COFOPRI otorga gratuitamente el título de los lotes destinados a vivienda en favor de sus ocupantes, siempre que a la fecha del empadronamiento acrediten el ejercicio de la posesión directa, continua, pacífica y pública del lote por un plazo no menor de un año.

5. Que, de lo expuesto en el considerando precedente se entiende que los poseedores de un lote deben acreditar con diversos medios probatorios el ejercicio de su posesión un año antes del empadronamiento efectuado por el personal de la COFOPRI.

6. Que, de la revisión de la ficha del empadronamiento efectuado el 15 de mayo de 2000 (fojas 1), se advierte que el lote lo poseen Evelia Avellanada Tapia y Walter Vega Álvarez. Sin embargo, en el repaso realizado el 2 de julio de 2000 (fojas 3), se indicó que "el predio" estaba abandonado.

7. Que, de la inspección ocular realizada por el personal de la COFOPRI (fojas 19) se ha verificado que "el predio" no se encuentra abandonado y de la declaración de vecinos del 8 de enero de 2003 (fojas 21) se desprende que Angélica Maximiliana Falcón Álvarez vive en el lote desde aproximadamente un año.

8. Que, la recurrente pretende acreditar su mejor derecho de posesión con los medios probatorios que se señalan en el décimo segundo considerando de la resolución apelada (fojas 38). Cabe indicar, que Evelia Avellanada Tapia y Walter Vega Álvarez no han adjuntado documentos que demuestren su posesión sobre "el predio".

9. Que, del análisis efectuado respecto de los medios probatorios presentado por la recurrente, se ha establecido que no obra en el expediente documento alguno que demuestre su posesión continua en "el predio". Concluyéndose, que a la fecha del empadronamiento la apelante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos mencionados en el cuarto considerando de la presente resolución para ser titulada.

10. Que, de otro lado, la recurrente alega que no se ha tomado en cuenta la constancia otorgada por los dirigentes

¹ Reglamento de normas que regula la organización y funciones de los órganos de COFOPRI responsable del conocimiento y solución de medios impugnatorios aprobados por Decreto Supremo N° 039-2000-MTC, publicados por el Diario Oficial El Peruano el día 6 de agosto de 2000.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de mayo de 1999.

del Asentamiento Humano. Al respecto el artículo 27° del Reglamento antes citado, refiere que el empadronamiento tiene por objeto, entre otros, determinar la condición en la cual se ejerce la posesión del lote, identificando sus titulares y determinando el destino respectivo, recabando para tal efecto la documentación pertinente, siendo que en este caso, no se verificó el ejercicio de la posesión de manera continua por parte de la recurrente sobre "el predio", por el contrario, se dejó constancia que éste se encontraba en posesión de Evelia Avelaneda Tapia y Walter Vega Álvarez, y en una segunda verificación se consideró como lote abandonado. Además, la constancia otorgada por los dirigentes fue emitida con posterioridad al empadronamiento y no es avalada con otro documento que demuestre que la recurrente ejerciera la posesión del lote antes del empadronamiento.

11. Que, de acuerdo con lo establecido en el acápite 3.4 de la Directiva N° 015-2000-COFOPRI³, cuando en un procedimiento administrativo sobre mejor derecho de posesión, como en el presente caso, las personas intervinientes no acreditan el cumplimiento de los requisitos de posesión previstos por la normativa de la COFOPRI, se declara el lote como de libre disponibilidad para su posterior adjudicación conforme al procedimiento señalado por la Directiva N° 009-2000-COFOPRI⁴.

De conformidad con las normas antes citadas y el artículo 15° del Reglamento de Normas; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

CONFIRMAR la Resolución de Gerencia de Titulación N° 311-2003-COFOPRI-GT del 20 de mayo de 2003, por los fundamentos expuestos.

Regístrese y comuníquese.

LUZ MARINA SÁNCHEZ MERA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

JAIME FERNANDO GALLEGOS VEGA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

RICARDO JAVIER HAAKER PIÉROLA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

JOSÉ SECLÉN PERALTA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

3 Aprobado por Resolución Ministerial N° 348-2000-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de diciembre de 2000.

4 Aprobado por Resolución Ministerial N° 267-2000-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de junio de 2000.

03069

Declaran infundada queja interpuesta por persona jurídica por defectos de trámite de formalización y entrega de título de propiedad de lote ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima

COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

EXPEDIENTE N° 2003-221-COFOPRI/TAP

LA QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN CONSTITUYE UN REMEDIO PROCESAL POR EL CUAL EL ADMINISTRADO QUE SUFRE PERJUICIOS DERIVADOS DE UN DEFECTO EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ACUDE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA PROPIEDAD, CON EL OBJETO QUE SE PROCEDA CON SU SUBSANACIÓN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA PROPIEDAD N° 021-2004-COFOPRI/TAP

Lima, 29 de enero de 2004

VISTA:

La queja presentada el 15 de mayo de 2003, por la Sociedad Apostólica Santa María, por el retardo, dilatación del trámite de formalización y entrega del título de propiedad respecto del lote 8 del Asentamiento Humano "Inca Pachacútec", sector Mariano Melgar, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código N° P03043565, en adelante "el predio"; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 67° del Reglamento de Normas¹ establece que la queja por defectos de tramitación constituye un remedio procesal por el cual el administrado que sufre perjuicios derivados de un defecto en la tramitación del procedimiento acude al Tribunal Administrativo de la Propiedad para que conozca de la inactividad procedimental injustificada o tramitación desviada de los expedientes administrativos, con el objeto que se proceda con su subsanación.

2. Que, a través del Expediente N° 2003022372 del 15 de mayo de 2003 (fojas 1), la Oficina de OSALU - San Juan de Miraflores remitió a este Tribunal el escrito presentado por la recurrente (fojas 2), luego de haberlo calificado como un recurso de queja.

3. Que, la Sociedad Apostólica Santa María mediante escrito presentado el 15 de mayo de 2003 (fojas 2) manifiesta que en setiembre de 2002 el Tribunal Administrativo de la Propiedad emitió una Resolución que concluyó con el litigio administrativo, entre su asociación y el Asentamiento Humano "Inca Pachacútec", sector Mariano Melgar. Asimismo, que a la fecha no se ha cumplido con ejecutar con lo resuelto por el Tribunal. Señala, que en la sede de la COFOPRI ubicada en La Molina, le han manifestado que la inejecución de la resolución se debe a que no se ha efectuado el cambio de uso del lote y no se ha aprobado el formato para la adjudicación de "el predio".

4. Que, mediante Resolución de la Gerencia de Titulación N° 137-2002-COFOPRI-GT del 31 de enero de 2002 (fojas 9), se declaró improcedente la Solicitud N° 210200627 del 14 de febrero de 2001, presentada por la Junta Directiva Central del Asentamiento Humano "Inca Pachacútec", sector Mariano Melgar y se dispuso de la inscripción en el Registro Predial Urbano de "el predio", en favor de la Sociedad Apostólica Santa María.

5. Que, asimismo, mediante Resolución del Tribunal Administrativo de la Propiedad N° 305-2002-COFOPRI/TAP del 24 de setiembre de 2002 (fojas 12), se confirmó la Resolución de Gerencia de Titulación N° 137-2002-COFOPRI-GT del 31 de enero de 2002.

6. Que, a través del Informe N° 373-2003-COFOPRI/GT-JA del 14 de octubre (fojas 4) la Jefatura de Adjudicaciones, indica que mediante Resolución N° 517-2003-COFOPRI-GT y Resolución N° 575-2003-COFOPRI-GT del 1 de agosto y 3 de setiembre de 2003, respectivamente, se aprobaron el cambio de uso de "el predio" y la modificación del Plano de Trazado y Lotización N° 0535-COFOPRI-2003-GT del Pueblo Joven "Inca Pachacútec", sector Mariano Melgar, inscritos en el Registro Predial Urbano con el código N° P03043550.

7. Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 099-2003-COFOPRI/GG del 21 de noviembre de 2003 (fojas 14) se aprobó el formato para las adjudicaciones de los lotes destinados a equipamiento urbano vendible. En tal sentido, la dilación en la expedición del título se debió a lo expuesto en el considerando que antecede, por lo que al haberse expedido la resolución de cambio de uso y autorizado el formato de adjudicación, resulta infundada la queja interpuesta por la Sociedad Apostólica Santa María.

¹ Reglamento de Normas que regulan la organización y funciones de los órganos de COFOPRI responsables del conocimiento y solución de medios impugnatorios, aprobado según Decreto Supremo N° 039-2000-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 6 de agosto de 2000.

8. Cabe indicar, que de la revisión del sistema de la base de datos de la Gerencia Titulación se advierte que "el predio" se encuentra apto para ser titulado estando pendiente la presentación de la copia informativa del asiento 005 partida 02436477 ya rectificadas con relación al código de predio y copia de documento de identidad del representante (fojas 16).

De conformidad con las normas antes citadas; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Declarar INFUNDADA la queja interpuesta por la Sociedad Apostólica Santa María, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

LUZ MARINA SÁNCHEZ MERA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

RICARDO JAVIER HAAKER PIÉROLA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

JOSÉ SECLÉN PERALTA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

03063

PROMPEX

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 025-2004-PROMPEX/DE

Mediante Oficio Nº 056-2004-PROMPEX/DE la Comisión para la Promoción de Exportaciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 025-2004-PROMPEX/DE, publicada en la edición del 13 de febrero de 2004.

En el artículo 3º

DICE:

Artículo 3º.- ... Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, Programa 040 Comercio, Subprograma 0110 promoción externa de comercio.

DEBE DECIR:

Artículo 3º.- ... Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados, Programa 040 Comercio, Subprograma 0110 promoción externa de comercio.

03127

SUNARP

Declaran nulidad de la Licitación Pública Internacional Nº PRE-LPI-0005-2003-AG/PETT, para la "Digitalización y Escaneo de la Información de Predios Rurales en SUNARP" y la retrotraen a la etapa de convocatoria

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 055-2004-SUNARP/SN

Lima, 12 de febrero de 2004

VISTO, el oficio Nº 010-2004-SUNARP/CE del 30 de enero de 2004, suscrito por el presidente del Comité Especial encargado de organizar y ejecutar la Licitación Pública Internacional Nº PRE-LPI-0005-2003-AG/PETT (PTRT-2)

para la "Digitalización y Escaneo de la Información de Predios Rurales en SUNARP";

CONSIDERANDO:

Que, todas las entidades del Sector Público bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se encuentran obligadas a elaborar y aprobar su respectivo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAACs, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la norma precitada, dicho Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado debe contener los bienes, servicios y obras que requerirá la Entidad durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 3 de enero de 2004, las entidades sólo pueden convocar y efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas públicas y selectivas, que hayan sido previamente programadas y se encuentren incluidas en su respectivo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Especial encargado de organizar y ejecutar la Licitación Pública Internacional Nº PRE-LPI-0005-2003-AG/PETT (PTRT-2) para la "Digitalización y Escaneo de la Información de Predios Rurales en SUNARP", mediante el oficio de visto, de las coordinaciones realizadas por dicho Comité Especial con profesionales de la Subgerencia de Monitoreo de la Gerencia Técnica Normativa del CONSUCODE, la Licitación Pública Internacional Nº PRE-LPI-0005-2003-AG/PETT (PTRT-2) para la "Digitalización y Escaneo de la Información de Predios Rurales en SUNARP", no fue programado ni incluido en el Plan Anual del PETT, el cual ha sido remitido por dicha Entidad al CONSUCODE;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, en los procesos de selección bajo la modalidad de encargo, si la Entidad que encarga (en este caso el PETT) mantiene dentro de su presupuesto institucional, el presupuesto para la realización y ejecución del contrato que derive del respectivo proceso de selección, entonces esta Entidad debe incorporar dicho proceso de selección dentro de su respectivo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, la omisión de incorporar determinado proceso de selección, dentro del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, no es regularizable en ningún caso, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda;

Que, en consecuencia, procede declarar la nulidad de todo lo actuado por el Comité Especial, al haberse prescindiendo de la citada norma especial de procedimiento que rige las contrataciones públicas, según la cual la realización de todo proceso de selección requiere que previamente se encuentre incorporado en el respectivo Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Entidad encargante, en este caso, el PETT;

Estando a lo dispuesto por el literal v) del artículo 7º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución Nº 135-2002-JUS, del 15 de julio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la nulidad de la Licitación Pública Internacional Nº PRE-LPI-0005-2003-AG/PETT (PTRT-2) para la "Digitalización y Escaneo de la Información de Predios Rurales en SUNARP", retrotrayéndose el mismo hasta la etapa de la convocatoria.

Artículo 2º.- Disponer que el Comité Especial reanude el referido proceso de selección luego que el PETT comunique que la Licitación Pública Internacional Nº PRE-LPI-0005-2003-AG/PETT (PTRT-2) para la "Digitalización y Escaneo de la Información de Predios Rurales en SUNARP", ha sido formalmente incorporada a su respectivo Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

03073

SUNAT

Aprueban nueva versión de Procedimiento de Calidad "Visitas de Inspección a Almacenes Aduaneros"

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 000060-2004/SUNAT/A

Callao, 11 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que es política institucional de la SUNAT para el servicio aduanero, el mejoramiento continuo de sus procesos en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad dictados por la norma ISO 9001 versión 2000;

Que de la revisión formal de los procesos así como de las observaciones efectuadas por las dependencias de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, se ha estimado conveniente actualizar y modificar diversos procedimientos de calidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 000475-2003/SUNAT/A publicada el 26.10.2003, se aprobó la nueva codificación y descripción de los procedimientos de calidad que se encuentran dentro de la competencia de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, utilizando la sigla IFGRA como prefijo característico;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 122-2003/SUNAT publicada el 22.6.2003; y, a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la nueva versión del siguiente procedimiento de calidad:

Código	Versión	Título	Código anterior
IFGRA-PE.04	1	Visitas de Inspección a Almacenes Aduaneros	INFA-PE.02

Artículo 2º.- Derógase la versión del procedimiento de calidad que se detalla a continuación:

Código anterior	Versión	Título	Código actual
INFA-PE.02	2	Visitas de Auditoría a Almacenes Aduaneros	IFGRA-PE.04

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESTELA BEJAR ALEGRE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e)

VISITAS DE INSPECCIÓN A ALMACENES ADUANEROS**I. OBJETIVO**

Establecer pautas para la ejecución de visitas de inspección en los locales de los almacenes aduaneros, domicilios y locales anexos registrados ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas de la SUNAT, con la finalidad de verificar el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y tributario aduaneros.

II. ALCANCE

Está dirigido al personal de las Intendencias de Aduana de la República, Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera (IFGRA), Intendencia Nacional de Técnica Aduanera (INTA), Intendencia de Prevención

de Contrabando y Control Fronterizo (IPCF) y de los almacenes aduaneros.

III. RESPONSABILIDAD

Su aplicación es responsabilidad del Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, del Intendente Nacional de Técnica Aduanera, de los Intendentes de las Aduanas de la República y del personal involucrado en el presente procedimiento.

IV. VIGENCIA

A partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

V. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo Nº 809, que aprueba la Ley General de Aduanas, publicado el 19.4.1996 y modificatorias.

- Decreto Legislativo Nº 816 - que aprueba el Código Tributario, publicado el 21.4.1996, y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo Nº 135-99-EF, publicado el 19.8.1999, y modificatorias.

- Ley Nº 27444, que aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11.4.2001 y modificatorias.

- Ley Nº 28008, que aprueba la Ley de los Delitos Aduaneros, publicada el 19.6.2003.

- Decreto Supremo Nº 08-95-EF, que aprueba el Reglamento de Almacenes Aduaneros, publicado el 5.2.1995.

- Decreto Supremo Nº 121-96-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas, publicado el 24.12.1996, y modificatorias.

- Decreto Supremo Nº 122-96-EF, que aprueba la Tabla de Sanciones aplicables a las Infracciones previstas por la Ley General de Aduanas, publicado el 24.12.1996, y modificatorias.

- Decreto Supremo Nº 031-2001-EF, que aprueba el Reglamento de la Destinación Aduanera Especial de Envíos o Paquetes Transportados por Concesionarios Postales, publicado el 26.2.2001.

- Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, publicado el 28.10.2002.

- Decreto Supremo Nº 121-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, publicado el 27.8.2003.

VI. NORMAS GENERALES

1. Para efectos del presente procedimiento se entiende por almacenes aduaneros a:

- Los terminales de almacenamiento (marítimos, aéreos, terrestres, postales, fluviales y/o lacustre); y,
- Los depósitos aduaneros autorizados (públicos y privados).

2. La INTA en aplicación del Procedimiento Específico de Autorización de Operadores (INTA-PE.00.08) autoriza el funcionamiento de los almacenes aduaneros. En dicho procedimiento se recogen los requisitos para el otorgamiento de la mencionada autorización de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Aduanas, su Reglamento y demás disposiciones legales pertinentes.

3. La IFGRA fiscaliza a los almacenes aduaneros, mediante visitas de inspección y trabajos de gabinete, para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para operar y sus obligaciones administrativas y tributario aduaneros. El Intendente de la IFGRA puede encargar a los Intendentes de las Aduanas de la República (a excepción de las Intendencias de Aduana del Callao) la ejecución de acciones específicas de inspección.

4. El presente procedimiento complementa al procedimiento general Fiscalización Posterior mediante Inspecciones y Auditorías (IFGRA-PG.01), que norma la programación y ejecución de la fiscalización de todo tipo de operadores de comercio exterior.

5. La Gerencia de Fiscalización de la IFGRA se encarga de la inspección de los almacenes aduaneros contando para ello con información procedente de las diferentes dependencias de la SUNAT, o de las divisiones de la misma Gerencia que al fiscalizar otros operadores detectan casos concernientes a almacenes aduaneros.

6. De conformidad con el primer párrafo del artículo 166º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, en caso de cancelación o revocación de la autorización de funcionamiento de un almacén aduanero, la administración aduanera ordena la visita de inspección correspondiente.

7. Las sanciones de multa previstas para los supuestos descritos en el inciso c) del artículo 103º de la Ley General de Aduanas, son determinadas como resultado de la ejecución de una inspección a un almacén aduanero y se aplican mediante resolución emitida por la Gerencia de Fiscalización de la IFGRA.

Si alguna otra dependencia de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas verifica la comisión de las infracciones previstas en el inciso c) del artículo 103º de la Ley General de Aduanas, por parte de un almacén aduanero, deberá generar un informe enviando copia del mismo y de la documentación sustentatoria a la IFGRA, quien luego de evaluar los actuados remitidos, emite la resolución de multa respectiva.

Sólo en caso de verificarse la comisión de las infracciones previstas en los numerales 1º, 3º, y 4º del inciso c) del artículo 103º de la Ley General de Aduanas, las Intendencias de Aduanas de la República aplican directamente esta sanción, remitiendo copia de la resolución respectiva a la IFGRA.

8. La INTA aplica las sanciones de "Suspensión de Actividades" y "Cancelación de Actividades" a los almacenes aduaneros. En los casos en los que el personal de la IFGRA detecte en visitas de inspección la comisión de estas infracciones, remite copia del informe y sus respectivos actuados a la INTA para la aplicación de la sanción correspondiente.

Si estas infracciones son detectadas como resultado de acciones de verificación realizadas por las Intendencias de Aduana de la República, éstas deberán generar un informe enviando copia del mismo y de la documentación sustentatoria a la IFGRA para el cumplimiento del trámite referido en el párrafo anterior.

VII. DESCRIPCIÓN

A. ACCIONES PREVIAS

1. El jefe de la División de Fiscalización del Sector Otros Servicios y Operadores de la Gerencia de Fiscalización, sobre la base de sus propios indicadores de riesgo y la información que provenga de otras dependencias de la SUNAT, genera en el Sistema de Fiscalización Aduanera (SIFA) las Fichas de Programación, designa a la comisión de fiscalización a cargo de su ejecución, encargando a uno de los integrantes como su responsable, a quien deriva la referida Ficha de Programación.

2. La comisión de fiscalización analiza la información alcanzada con la Ficha de Programación, verifica su consistencia, evalúa los indicadores de riesgo y los resultados de anteriores fiscalizaciones al almacén aduanero. De ser necesario para el desarrollo de la labor encomendada, solicita mayor información a la Gerencia de Inteligencia u otras dependencias de la SUNAT, así como a otras instituciones.

3. El responsable de la comisión de fiscalización genera la notificación de inicio de visita de inspección, indicando en ella, los miembros que la conforman y adjunta, de ser el caso, el requerimiento de información respectivo. Dicha notificación es firmada por la Gerencia de Fiscalización.

B. ACCIONES A REALIZAR EN LOS ALMACENES ADUANEROS

La comisión de fiscalización efectúa las actividades siguientes:

4. Se presenta en el almacén aduanero, acreditada por la notificación referida en el numeral precedente.

La inspección se inicia en el día del acto de la notificación, por tratarse de la verificación de obligaciones de cumplimiento permanente.

5. El responsable de la comisión de fiscalización solicita al inicio de la visita de inspección una entrevista con el representante legal del almacén aduanero, con la finalidad de:

- Explicar los objetivos, el alcance y duración aproximada de la visita de inspección; y,
- Solicitar la designación del personal del almacén aduanero encargado de atender los requerimientos de la comisión de fiscalización.

6. El responsable de la comisión de fiscalización puede solicitar al almacén aduanero información y/o documentos relacionados a los hechos investigados, a través del requerimiento adjunto a la notificación o por medio del Acta de Visita de Inspección. El almacén aduanero debe entregar los documentos requeridos debidamente firmados y sellados por su representante legal.

7. La comisión de fiscalización investiga los hechos relacionados a los indicadores de riesgo e hipótesis de la Ficha de Programación. Asimismo puede extender su actuación hacia otros campos o hechos identificados durante la ejecución de la visita de inspección no comprendidos inicialmente en la ficha. Durante su actuación, la comisión de fiscalización obtiene documentos o copia de éstos que puedan convertirse en evidencia de incidencias, dejando constancia de ello en las Actas de Visita de Inspección.

8. La comisión de fiscalización realiza investigaciones orientadas a verificar el cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento de los almacenes aduaneros; el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y tributario aduaneras, así como de los operadores de comercio exterior que hacen uso de sus servicios.

9. Durante el desarrollo y al final de la visita de Inspección, la comisión de fiscalización formula el Acta de Visita de Inspección, en la que deja constancia en forma detallada de los actos, hallazgos y hechos observados en esta visita. El acta es firmada por el representante legal del almacén aduanero y por los miembros de la comisión de fiscalización.

10. En el caso de incurrir en algún supuesto de infracción sancionable con Suspensión o Cancelación de Actividades, la comisión de fiscalización notifica al almacén aduanero, otorgándole un plazo de (03) tres días hábiles para que presente los descargos correspondientes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 164º del Reglamento de la Ley General de Aduanas. Debe precisarse que por tratarse de obligaciones de cumplimiento permanente el plazo antes mencionado es IMPROPRORROGABLE.

C) VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LAS MERCANCIAS Y DE LA DOCUMENTACIÓN ADUANERA

La comisión verifica lo siguiente:

11. Que los almacenes aduaneros cuenten con los registros requeridos y autorizados por la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, que reflejen el saldo actualizado de las mercancías, en el momento en que se efectúa la visita de inspección.

12. Que los almacenes aduaneros cuenten con el archivo de la documentación aduanera de acuerdo a las exigencias establecidas en el Procedimiento Específico de Autorización de Operadores (INTA-PE.00.08).

13. El cumplimiento del envío diario o mensual a la INTA y a las Intendencias de Aduanas de la República, de la información referida al ingreso y salida de mercancía, en la forma prevista en el Procedimiento Específico INTA-PE.00.08, para el caso de los terminales de almacenamiento.

14. Que el valor CIF declarado en la DUA del régimen de Depósito, concuerde con la sumatoria de los valores CIF de los despachos parciales, y que la salida de las mercancías desde los almacenes aduaneros a zona secundaria se haya producido, previa cancelación de derechos y el otorgamiento de levante.

15. Que los almacenes aduaneros reporten oportunamente a la Intendencia de Aduana de su jurisdicción las mercancías caídas en abandono legal, así como los casos de pérdidas o daños que hubieren sufrido las mismas durante su almacenaje, los bultos ingresados en calidad de sobrantes y los no manifestados.

16. De constatar que un almacén aduanero, ha incurrido en la infracción prevista en el numeral 1) del inciso c) del artículo 103º de la Ley General de Aduanas, los miembros de la comisión de fiscalización o el funcionario que intervenga, deben inmovilizar o incautar las mercancías a través del acta respectiva, conforme lo establece el Procedimiento IPCF-PE.02 - Inmovilización, Incautación y Comiso en Acciones de Prevención y Represión de Infracciones y Delitos Aduaneros.

D) VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, ÁREAS E INSTALACIONES PARA ALMACENAJE:

La comisión verifica lo siguiente:

17. Que, la distribución de las áreas autorizadas para almacenaje, oficinas administrativas, zona de reconocimien-

to y zonas especiales, se mantengan en las condiciones en que fue autorizado a operar, para lo cual se debe tener en consideración los planos y memoria descriptiva y el cumplimiento de las exigencias de higiene y seguridad.

De verificarse que exista alguna modificación (ampliación, reducción o reubicación) de área aduanera, éstas deben producirse una vez autorizada la modificación por la INTA mediante Resolución de Intendencia

18. Que el almacén aduanero no tenga ninguna conexión interior con otro almacén o local en general.

19. Que el almacén aduanero, cuente para su uso exclusivo con los equipos necesarios para su adecuado funcionamiento (equipo de manipuleo, balanzas, equipo y/o sistema contra incendio, sistemas de medición etc.), y, que éstos hayan sido implementados teniendo en cuenta las normas técnicas, condiciones y recomendaciones, que establezcan al respecto el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Defensa Civil u otras instituciones especializadas y que se encuentren dentro de las áreas autorizadas como almacén aduanero.

20. Que el almacén aduanero cuente con certificaciones (certificado metrológico vigente) que aprueben el correcto funcionamiento, de las balanzas y sistemas de medición utilizados en sus recintos.

21. Que, las áreas del almacén aduanero no sean utilizadas para fin distinto al autorizado.

22. Que en el almacén aduanero no se efectúen otras operaciones diferentes a las permitidas por SUNAT.

23. Que las mercancías se encuentren almacenadas en las áreas autorizadas como almacén aduanero, así como que aquellas mercancías consideradas como carga peligrosa (combustibles, inflamables, productos químicos que atenten contra la vida y la salud de personas) o especiales (animales, vegetales o mercancía refrigeradas), se encuentren almacenadas en instalaciones adecuadas.

Constatando a su vez que el almacén aduanero cuente con zonas acondicionadas y con los implementos logísticos, de seguridad y técnicos necesarios para su reconocimiento.

24. Que en los depósitos aduaneros autorizados no se almacenen o custodien mercancías:

- De importación prohibida;
- Explosivos, armas y municiones;
- Equipajes y mercancía llegada por vía postal;
- En abandono legal;
- Que no cuenten o no estén amparadas en documentación legal o aduanera pertinente.

E) VERIFICACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE LAS MERCANCÍAS

La comisión verifica lo siguiente:

25. Que la mercancía que haya ingresado a los almacenes aduaneros, corresponda a lo declarado en la DUA y a lo expresado en los respectivos manifiestos de carga, contrastando para tal fin lo encontrado, con la información de los registros de operaciones y la que figure en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD), así como con la documentación que sobre el particular mantiene el almacén aduanero.

26. Que la mercancía que haya ingresado a los almacenes aduaneros, sea de procedencia extranjera, y para destinación aduanera o mercancía que luego de efectuada su destinación, permanezca allí por decisión del consignatario (Ej. mercancía nacionalizada) o en función al régimen elegido, constatando que se encuentre diferenciada una de otra.

27. Que únicamente se almacene aquella mercancía autorizada por SUNAT en la resolución correspondiente y que se encuentre amparada en la documentación aduanera o legal que corresponda.

28. Que el fraccionamiento y/o división del acondicionamiento de la carga cuente con autorización de la autoridad aduanera.

F) TRABAJO DE GABINETE

29. Concluida la visita de inspección en el almacén aduanero, la comisión de fiscalización realiza un trabajo de gabinete, a fin de procesar toda la información recopilada y de ser necesario procederá a requerir documentación para complementar o confirmar un hecho investigado, al alma-

cen aduanero, a otras dependencias de SUNAT u otras Instituciones públicas o privadas, del país o del extranjero.

30. La comisión emite un informe sustentando, técnica y legalmente, las observaciones o hallazgos encontrados que generen incidencias administrativas o tributario-aduaneras.

G) RESULTADOS

31. Cuando la comisión de fiscalización determine la existencia de un adeudo, el responsable de la comisión de fiscalización formula los proyectos de documentos de determinación (resolución de multa), según los Procedimientos IFGRA-PE.08 Adeudos - Liquidaciones de Cobranza y el IFGRA-IT.02 Emisión de Liquidaciones de Cobranza, remite el informe de fiscalización, con la documentación pertinente al jefe de la División de Fiscalización del Sector Otros Servicios y Operadores, para su evaluación correspondiente, de estar conforme lo aprueba y deriva a la Gerencia de Fiscalización para su aprobación definitiva y las acciones que correspondan.

32. En caso la comisión de fiscalización no encontrase incidencia se remite el informe de fiscalización, con la documentación pertinente al jefe de la División de Fiscalización del Sector Otros Servicios y Operadores, para su evaluación correspondiente, y de estar conforme se procederá al archivamiento.

33. Si luego de la evaluación, la comisión de fiscalización determina que existe una causal de suspensión o cancelación de actividades, el Intendente de la IFGRA remite una copia del informe de fiscalización y los actuados pertinentes a la INTA, para su evaluación y la emisión de la Resolución que aplique la sanción correspondiente, enviando copia de ésta a la IFGRA.

34. El jefe de la División de Fiscalización del Sector Otros Servicios y Operadores y el responsable de la comisión de fiscalización supervisa permanentemente el seguimiento de la presente acción y sus resultados, verificando la aplicación oportuna de medidas correctivas y preventivas.

35. En caso de indicio de delito aduanero u otro ilícito penal, el jefe de la División de Fiscalización del Sector Otros Servicios y Operadores deriva el informe de fiscalización (informe técnico) y sus actuados a un abogado de la División, encargándole la redacción del informe legal. Los mencionados documentos, luego de ser revisados y aprobados por la mencionada jefatura, son remitidos a la Gerencia de Fiscalización, quien luego de su aprobación lo remitirá al Intendente de la IFGRA para su posterior derivación a la Intendencia Nacional Jurídica para la evaluación y fines correspondientes.

VIII. FLUJOGRAMA

Ver página 262287

IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

1. Infracciones Administrativas

a) Infracción sancionable con multa, prevista en el artículo 103º inciso c) de la Ley General de Aduanas;

b) Infracción sancionable con suspensión de actividades, prevista en el artículo 105º inciso a) de la Ley General de Aduanas;

c) Infracción sancionable con cancelación del permiso para operar, prevista en el artículo 106º inciso a) de la Ley General de Aduanas;

d) Infracción administrativa, prevista en el artículo 33º de la Ley de los Delitos Aduaneros;

e) Infracción sancionable con multa prevista en el artículo 32º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ilícitos Penales

f) Delitos de contrabando, defraudación de rentas de aduana y receptación, previstos por la Ley de los Delitos Aduaneros; y

g) Otros ilícitos penales.

X. REGISTROS

- "Fichas de Inspección" del SIFA: Relación y resultados de los informes de fiscalización referidos a almacenes aduaneros.

- Liquidaciones de cobranza del SIGAD (Sistema Integrado de Gestión Aduanera).

XII. Anexo 1 : Acta de Visita de Inspección

ACTA DE VISITA DE INSPECCION A ALMACENES ADUANEROS

ALMACEN: _____ CODIGO: _____ FICHA DE PROG.Nro.: _____

NOTIFICACION N° -2004-SUNAT-3B2300

Siendo las horas del día en las instalaciones del Almacén ubicado en se efectuaron las acciones de fiscalización al amparo de los Art. 6°, 7° y 21° de la Ley General de Aduanas, aprobada por D.Leg. 809 y Art. 62°, 75°, 82° y 141° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por D.S. 135-99-EF; determinándose los siguientes hechos:

REFERENTE AL MANTENIMIENTO O ADECUACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA OPERAR		CONDICION	OBSERVACION
A VERIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA			
1	¿La distribución de sus áreas e instalaciones corresponde a los planos y memoria descriptiva, presentados ante SUNAT?		
2	¿La Oficina Aduanera esta acondicionada adecuadamente ?		
3	¿Cuenta con una Zona Especial para el Reconocimiento físico de mercancías?		
4	¿Cuenta con un Almacén de Inventario?		
5	¿Cuenta con instalaciones habilitadas para almacenar mercancías, de acuerdo a lo que le esta autorizado?		
6	¿Cumple con no tener comunicación con otro almacén aduanero o local en general?		
7	¿Las oficinas administrativas se ubican en áreas diferentes de las señaladas para el almacenamiento?		
8	¿ Se almacena mercancía Prohibida?		
9	¿ Se almacenan explosivos, armas y municiones?		
10	¿ Se almacena mercancía llegada por vía postal?		
11	¿ Se permite el ingreso de mercancía en abandono?		
12	¿Cuenta con recintos especiales para almacenar combustible y mercancía inflamable?		
13	¿Cuenta con recintos especiales para almacenar productos químicos peligrosos?		
B VERIFICACION DE LOS EQUIPOS			
1	¿Dispone de ... balanza (s) con capacidades de ?		
2	¿Cuentan con Certificado Metrológico emitido por INDECOPI ó entidad autorizada?		
3	¿Dispone de equipo necesario para el manipuleo de carga, así como para facilitar los reconocimientos?		
4	¿El Almacén se encuentra interconectado con SUNAT?		
5	¿Dispone de un equipo de detección y extinción de incendios?		
6	¿Cuenta con elementos de iluminación suficientes?		
C VERIFICACION DE LAS MERCANCIAS:			
1	¿ La mercancía esta almacenada dentro del area autorizada y se encuentra amparada con la documentación legal?		
2	¿ Son conformes los Saldos de mercancía sin nacionalizar, luego de realizado el inventario.		
3	¿ Se almacena solo mercancía sometida al régimen de deposito?		
4	¿ Se almacena mercancía bajo Depósito Simple (mercancía nacional y/o nacionalizada)?		
5	¿Se encuentran mercancías sin nacionalizar en areas diferentes a las autorizadas?		
D VERIFICACION DEL ARCHIVAMIENTO			
1	¿Cuentan con Registros mecanizados?		
2	¿Lleva un registro por cada jurisdicción?		
3	¿Cumple con llevar un archivo debidamente organizado, con toda su documentación sustentatoria?		
E REVISION DOCUMENTARIA REALIZADA			
	# de D. Depósito revisadas	CON INCIDENCIA	SIN INCIDENCIA
	Marítima		
	Aerea		
	Otra Aduana:		
OBSERVACIONES			
F DEMÁS FORMALIDADES, DOCUMENTACION Y OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ALMACEN ADUANERO			
1	Exhibio Testimonio de Constitución de la Empresa, donde consta su operatividad como Depósito Aduanero. ?		
2	Cuenta con Actas de Acuerdo de Directorio, debidamente inscritas en Registros Públicos, por ampliaciones, reducciones y/o reubicaciones de área, efectuadas al Almacén Aduanero		
3	Exhibio Ficha Registral por el dominio del local donde opera el Almacén Aduanero.?		
4	Cuenta con Título de Propiedad ó Contrato de Arrendamiento, por el local donde opera el Almacén Aduanero, debidamente inscrito en los Registros Públicos.		
5	Comunico a las Intendencias de Aduana correspondientes la mercancías en situación de abandono dentro del plazo establecido.		
6	Cumple con llevar un registro de extracción de Muestras, de acuerdo a lo estipulado en la Norma.?		
7	Cuenta con Autorización Municipal de Funcionamiento.?		
8	Registra períodos de inactividad, en cuanto al ingreso de mercancía, que superen el plazo establecido por el Reglamento?		
9	Renovo, reposo o adecuó la garantía de acuerdo a lo previsto en la Ley y Reglamento ?		
G EN RELACION A LAS AREAS DEL ALMACEN			
1	¿ Se destinan parte de las áreas autorizadas como almacén aduanero a fines distintos ?		
2	¿ Se efectúan otras actividades u operaciones diferentes a las permitidas por la administración aduanera.?		
Leyenda: 0= Rpta. Negativa		2= No aplica	3= En evaluación

FIRMA POR EL ALMACEN ADUANERO

FIRMA POR SUNAT

FIRMA POR SUNAT

Segue ...

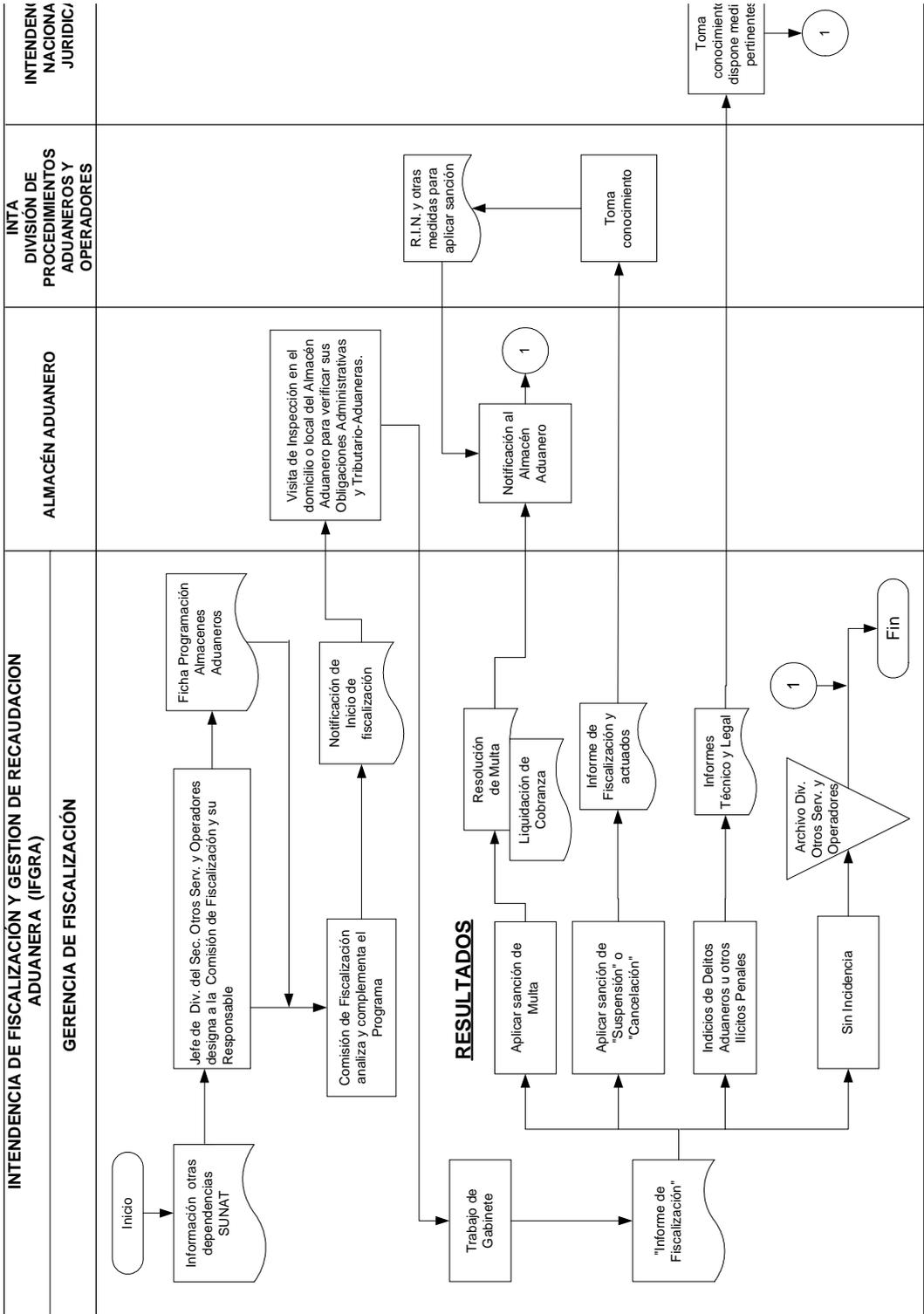
H	OBSERVACIONES GENERALES					
I	REQUERIMIENTOS ADICIONALES					
J	NOTIFICACIÓN					
<p>Como resultado de las acciones efectuadas durante la visita de fiscalización, se han determinado una relación de observaciones e infracciones detalladas anteriormente, por lo que de conformidad al Art. 164° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por D.S. 121-96-EF, queda notificado para que en el plazo de tres(03) días hábiles, contados a partir del día sgte. de la fecha de notificación SUBSANE las observaciones, presente los DESCARGOS, exhiba y presente copia de los documentos requeridos en los puntos..... a la Gerencia de Fiscalización de la IFGRA. sito en Av: Gamarra N° 680- Chucuito-Callao.</p>						
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="border: none;">Auditor :</td> <td style="border: none; border-bottom: 1px solid black; width: 50%;"></td> <td style="border: none; text-align: right;">Código:</td> <td style="border: none; border-bottom: 1px solid black; width: 50%;"></td> </tr> </table>		Auditor :		Código:		
Auditor :		Código:				
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="border: none;">Leyenda:</td> <td style="border: none; border-bottom: 1px solid black;">0= Rpta. Negativa</td> <td style="border: none; border-bottom: 1px solid black;">1= Rpta. Afirmativa</td> <td style="border: none; border-bottom: 1px solid black;">2= No aplica</td> <td style="border: none; border-bottom: 1px solid black;">3= En evaluación</td> </tr> </table>		Leyenda:	0= Rpta. Negativa	1= Rpta. Afirmativa	2= No aplica	3= En evaluación
Leyenda:	0= Rpta. Negativa	1= Rpta. Afirmativa	2= No aplica	3= En evaluación		

Siendo las horas del , se da por concluida la diligencia de visita de fiscalización firmando en señal de conformidad

FIRMA POR EL ALMACEN ADUANERO

FIRMA POR SUNAT

FIRMA POR SUNAT



GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE AMAZONAS****Aprueban inclusión de proceso de adjudicación directa selectiva en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio Presupuestal 2004****RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 049-2004-GOBIERNO-REGIONAL-AMAZONAS/PR**

Chachapoyas, 6 de febrero de 2004

VISTO:

El Memorandum Nº 050-2004-GOBIERNO-REGIONAL-AMAZONAS/ORAD del 5 de febrero del 2004; Informe Nº 053-2004-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRPPAT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, con sus competencias, atribuciones y funciones que le asigna la Constitución Política;

Que, mediante Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, en el numeral 2 del Artículo 8º se establece como principio rector: la transparencia, precisándose lo siguiente: Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población a través de la implementación de portales electrónicos en Internet y cualquier otro medio de acceso a la información;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 033-2004-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, de fecha 26 de enero 2004, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2004 del GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina Regional de Administración, solicita la adquisición de dos (2) Camionetas Doble Cabina 4x4; lo cual no se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del presente ejercicio, debiendo ser aprobado mediante el presente Acto Administrativo;

Que, estando normado por el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM que Reglamenta la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, estipula que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el Visto Bueno de los Directores de las Oficinas Regionales de Administración, Asesoría Jurídica, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerente General, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la inclusión de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de dos (2) Camionetas Doble Cabina 4x4; dentro del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio Presupuestal 2004, cuyas especificaciones técnicas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR un Comité Especial para que efectúe el Proceso de Selección y/o Adjudicación respectiva.

Artículo 3º.- DAR CUENTA de la presente Resolución, a las Instancias del GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS,

CONSUCODE, PROMPYME, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

MIGUEL REYES CONTRERAS
Presidente Regional

03204

**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANCVELICA****Declaran nulos procesos de selección convocados para la adquisición de materiales de construcción, bienes y servicios para obras de sustitución de CNMx****RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 571-2003-GR-HVCA/PR**

Huancavelica, 5 de diciembre de 2003

VISTO: Proveído Nº 2991-2003/GOB.REG-HVCA/P, Informe Nº 037-2003/GOB.REG-HVCA/GSRA, sobre Nulidad de Proceso de Adjudicación Directa Pública N°s. 006 y 007-03/GR-HVCA/GSRA/G; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Subregional de Acobamba, ha convocado a los procesos de Adjudicación Directa Pública Nº 006-03/GR-HVCA/GSRA/G: Adquisición de materiales de construcción, bienes y servicios para la obra: Sustitución del CNMx. Jorge Chávez Choclococha - Pomacochoa, y Adjudicación Directa Pública Nº 007-2003/GR-HVCA/GSRA/G: Adquisición de materiales de construcción, bienes y servicios para la obra: Sustitución del CNMx. José María Arguedas - Pomacochoa;

Que, los procesos de selección convocados por la Gerencia Subregional de Acobamba, mencionados en el primer considerando de la presente Resolución, no fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el presente Ejercicio Fiscal de 2003, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 137-2003-GR-HVCA/PR; con la acción realizada se ha contravenido lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM concordante con el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, que precisa los procesos no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda para su inclusión en el mismo;

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, señala que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa puede declarar de oficio la nulidad de un proceso de selección por las causales previstas en el artículo 57º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM;

Que, por los argumentos expuestos en los considerandos anteriores se concluye que se ha contravenido las normas legales, respecto a las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en tal sentido, se debe declarar nulos los procesos de Adjudicación Directa Pública N°s. 006 y 007-03/GR-HVCA/GSRA/G; retro trayéndose al extremo de convocarse nuevamente dicho proceso;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Nº 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR NULO los Procesos de Selección, bajo la Modalidad de Adjudicación Directa

Pública N°s. 006 y 007-03/GR-HVCA/GSRA/G, retrotrayéndose al extremo de convocarse nuevamente con arreglo a Ley.

Artículo 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y Gerencia Subregional de Acobamba y disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SALVADOR C. ESPINOZA HUAROCC
Presidente

03205

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Identifican como Microzona de Tratamiento de Renovación Urbana a inmueble ubicado en el Cercado de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 195

Lima, 23 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo prescrito en el numeral 1.8 del Artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de planificación, desarrollo urbano y vivienda, diseñar y ejecutar programas de destugurización y renovación urbana;

Que el Decreto Legislativo N° 696 del 7 de noviembre de 1991, Ley de Promoción a la Inversión Privada en acciones de Renovación Urbana y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 11-95-MTC del 24 de julio de 1995, confieren atribuciones y responsabilidades a las Municipalidades Provinciales para la identificación de Áreas de Tratamiento, elaboración, aprobación de programas y proyectos con fines de renovación urbana;

Que, mediante Ordenanza N° 237-MML de 14 de octubre de 1999, se ha creado el Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano - FOMUR, destinado a financiar proyectos de construcción, rehabilitación, remodelación, restauración, recuperación y reconstrucción inmobiliaria y equipamiento, con fines de renovación y desarrollo urbano en la provincia de Lima;

Que, mediante Decretos de Alcaldía N°s. 161 y 172, de fechas 18 de setiembre de 2003 y 3 de noviembre de 2003 respectivamente, se ha encargado a EMILIMA S.A. como Unidad de Gestión para la Renovación Urbana el diseño del Programa Municipal de Renovación Urbana en las Microzonas de tratamiento, de acuerdo a las disposiciones municipales que fluyen de la norma de su creación y su reglamento, y demás disposiciones complementarias;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 696 y Artículo 6° del Decreto Supremo N° 11-95-MTC;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Identificar como Microzona de Tratamiento de Renovación Urbana al inmueble de propiedad privada ubicado en jirón Ilo N° 379 en el Cercado de Lima, dentro de los límites del Centro Histórico de Lima.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía a efectos de recibir iniciativas y observaciones de la población involucrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 11-95-MTC.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

03068

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Disponen aplicar disposiciones de la Ordenanza N° 002-99-MDA y del Acuerdo N° 033, de la MML relativos a la Tasa por Derecho de Estacionamiento Vehicular

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/MDA

Ancón, 9 de enero del 2004

Visto, el Informe N° 001-2004-MDA/OR de la Oficina de Rentas, en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose aprobado por Ordenanza N° 002-99-MDA del 7 de febrero de 1999, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 033 de la Municipalidad Metropolitana de Lima del 18 de febrero de 1999, la Tasa por Derecho de Estacionamiento Vehicular en Playas;

Que, las Tasas por Derecho de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Ancón, aprobado por la citada norma municipal, no ha sufrido variación en la estructura de sus costos, para la temporada del verano 2004, por lo que se hace necesario expedir el dispositivo autoritativo correspondiente ratificándolo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades y literal d) del Artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, con el voto unánime de los miembros del Concejo, con dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA SOBRE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Artículo 1°.- Aplíquese para el año 2004 las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 002-99-MDA, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 033 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales establecen la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Ancón.

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración y a la Oficina de Rentas.

Artículo 3°.- Comunicar al Indecopi y la Municipalidad Metropolitana de Lima lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME PAJUELO TORRES
Alcalde

03200

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO N° 12-2004-C/MC.

Comas, 6 de febrero de 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de febrero del 2004, el Informe N° 032-2004-SGPV/MC, de fecha 4 de febrero del 2004, del Subgerente del

Programa del Vaso de Leche, el Informe N° 021-2004-GPP/MC, de fecha 6 de febrero del 2004, del Gerente de Presupuesto y Planificación y el Informe N° 0114-2004-GAL-MC, de fecha 6 de febrero del 2004, del Gerente de Asesoría Legal; que en su conjunto constituyen el Informe Técnico Legal, que dispone el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en virtud del cual se solicita la Expedición del Acuerdo de Concejo que autorice la exoneración del proceso de selección correspondiente para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche, consistente en Hojuela de Quinua, para los beneficiarios de la Municipalidad de Comas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que se encuentran exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las Adquisiciones que se realicen en Situación de Urgencia declarada de conformidad con la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de acuerdo con el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que por situación de urgencia se considera aquella en la que la ausencia extraordinaria e impredecible de determinados bienes o servicios comprometida en forma directa la prestación de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, determina que la situación de Urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o contratación como medida temporal sin perjuicio que se realice en proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, asimismo el Artículo 105° del Reglamento de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que de producirse el supuesto señalado en el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, que determina la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre base de la obtención de una cotización que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la Máxima Autoridad de la Entidad, según corresponda;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones y contrataciones a que se refiere el Artículo 19° se realizarán mediante Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, dicha exoneración deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal en caso de Gobiernos Locales;

Que, los documentos del visto, están en relación al inicio del proceso de Licitación Pública para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche para la Municipalidad de Comas, para el año 2004, por lo que es necesario adecuarse a lo dispuesto por la Ley N° 27470-Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, y Ley N° 27712-Ley que modifica la Ley N° 27470, por lo que se estima la medida a tomar una asistencia efectiva de 50 días a los beneficiarios;

Que, los enunciados de los Informes del Visto, están referidos y sustentados a la Situación de Urgencia, conforme lo establecido en el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Artículo 108° de su Reglamento, por lo que resulta necesario declararla como tal con la finalidad de asegurar la continuidad del Suministro de Insumos para el Programa del Vaso de

Leche consistente en Hojuela de Quinua para los beneficiarios de la Municipalidad de Comas;

Que, mediante Oficio N° 374-2003-DM/MDC, de fecha 19 de diciembre del 2003, el Director Municipal, solicita a la Presidenta de la Organización del Vaso de Leche que a la brevedad posible y de acuerdo a la Ley N° 27470, su organización efectúe el requerimiento del(os) producto(s), para atender a los beneficiarios de dicho programa, requerimiento que es reiterativo con Oficio N° 025-2004GM/MDC, de fecha 29 de enero del 2004; sin respuesta alguna a la fecha por parte de la Organización del Vaso de Leche;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el inciso c) del Artículo 19° y los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y demás normas pertinentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo por Mayoría aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA, la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche consistente en Hojuela de Quinua para los Beneficiarios de la Municipalidad de Comas, hasta un plazo máximo de sesenta (60) días calendario; por el valor referencial de S/. 433,984.32 Nuevos Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 17 Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales, y a la siguiente cadena del gasto: Categoría 5 Gastos Corrientes; Grupo Genérico 5.3 Bienes y Servicios; Subgenérica 5.3.11 Aplicaciones Directas; Específica 5.3.11.24 Alimentos de Personas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que faculte al Comité especial a fin de que adopten las acciones necesarias para garantizar la atención de dicho programa de acuerdo a la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- PONER, el presente Acuerdo en conocimiento de la Contraloría General de la República, de conformidad con el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Cuarto.- Los Regidores de acuerdo a su función natural fiscalizadora que les asiste la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, de encontrar indicios de negligencia funcional, solicitarán al Órgano de Control Institucional el respectivo examen.

Artículo Quinto.- PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- DISPENSAR, de la lectura y aprobación del Acta, para que el presente Acuerdo entre en vigencia de inmediato.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

03075

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Modifican artículo de la Ordenanza N° 071-04-MDCH que aprobó Régimen Tributario de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad vecinal

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 73/MDCH

Chaclacayo, 11 de febrero de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO:

Los Informe N°s. 020-2004-GDE/MDCH y 194-04-OAJ/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Económico y de la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chaclacayo, en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2004, en atención a los informes de vistos y con el quórum reglamentario.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo establecen los artículos 194° y 195° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico y la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informes N°s. 020-2004-GDE/MDCH y 194-04-OAJ/MDCH respectivamente y con el Dictamen N° 001-2004-CE/MDCH de la Comisión Permanente de Regidores de Economía, con opinión favorable;

Que, con las facultades determinadas por el artículo 9° incisos 8) y 9) y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación de acta y CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 14° DE LA ORDENANZA N° 071-04-MDCH

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo 14° de Ordenanza Municipal N° 071-04-MDCH, por el texto siguiente:

DETERMINACIÓN DE LA TASA

Artículo 14°.- El monto mensual de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Vecinal para los predios comprendidos dentro del Artículo 8°, se determina aplicando los costos del servicio establecido de la siguiente manera:

CASCO URBANO

Los predios ubicados en la zona denominada "Casco Urbano", continuarán sujetas a las disposiciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 059-03-MDCH de fecha 26 de abril del 2003, vigente a partir del 1 de mayo del 2003 en lo que respecta a arbitrios de Limpieza Pública, Parque y Jardines Públicos y Seguridad Vecinal.

PERIFERIE URBANA

Los predios ubicados en la zona denominada "Periferie Urbana" y cuyos predios se utilicen para Casa - Habitación o Locales Comunes, se sujetarán a la siguiente tarifa mensual de arbitrios :

ARBITRIO	TARIFA S/.
Limpieza Pública	2.00
Parques y Jardines	1.00
Seguridad Vecinal	2.00

Los predios dedicados a negocio, se sujetarán a las correspondientes tarifas establecidas para el Casco Urbano, a excepción de aquellos cuyo valor predial sea igual o menor a 50 Unidades Impositivas Tributarias, los cuales tendrán la siguiente tarifa:

ARBITRIO	TARIFA S/.
Limpieza Pública	3.00
Parques y Jardines	1.00
Seguridad Vecinal	2.00

Asimismo, a solicitud del administrado, y en los casos de extrema pobreza, se le otorgará una tarifa especial, previa verificación de dicha situación por parte de los Órganos Municipales correspondientes, y en forma temporal, hasta que se mantenga la situación que sustenta lo solicitado.

La tarifa especial que se alude en el párrafo anterior queda fijada en los importes siguientes:

ARBITRIO	TARIFA S/.
Limpieza Pública	1.50
Parques y Jardines	0.50
Seguridad Vecinal	1.00

Los administrados del Casco Urbano, así como de la Periferie Urbana, cuyos predios tengan como uso el de Casa - Habitación y al mismo tiempo, cualquiera de las categorías señalada como Comerciales y/o de Servicios, tributarán por ambos rubros. Del mismo modo, los Gastos Administrativos quedan fijados en S/. 0.40 para los predios ubicados en el Casco Urbano y Periferie Urbana.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y a la Oficina de Planeamiento Estratégico, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR GONZALES ANDRADE
Alcalde

03202

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Autorizan viaje del alcalde a Brasil para participar en la II Conferencia Internacional de la Red 10 de URB-AL

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2004-MDI

Independencia, 3 de febrero del 2004

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha tres de febrero del año dos mil cuatro, el Informe N° 04-2004-OPECI/GM/MDI de 30 de enero del 2004, expedido por la Oficina de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional, por el cual se recomienda la participación del señor Alcalde en las actividades de la II Conferencia Internacional de la Red 10 de URB-AL a realizarse los días 17, 18 y 19 de febrero del 2004, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, cuyo tema central será "La pobreza como violación de los derechos humanos";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que, mediante documento cursado con fecha 23 de enero del 2004, la Coordinación Ejecutiva de la Red 10 de URB-AL formuló invitación al señor Alcalde para participar en las actividades de la II Conferencia Internacional de la Red 10, a realizarse los días 17, 18 y 19 de febrero del 2004, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, cuyo tema central

será "La pobreza como violación de los derechos humanos";

Que, la referida II Conferencia busca reunir el mayor número posible de representantes de gobiernos locales y regionales, especialistas y entidades socias de la Red 10, de modo que puedan construirse conjuntamente nuevos caminos y propuestas de combate a la pobreza urbana y promoción de la inclusión social;

Que, el numeral 11. del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad realice el Alcalde, debiendo reemplazarlo el Teniente Alcalde, de conformidad con lo previsto por el artículo 24º de la ley referida;

Que, habiéndose efectuado el análisis del Informe N° 04-2004-OPECI/GM/MDI de fecha 30 de enero del 2004, expedido por la Oficina de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional por el cual se recomienda la participación del señor Alcalde en las actividades señaladas, el Concejo Municipal ha considerado procedente y conveniente aprobar la autorización de viaje del señor Alcalde;

Con el voto aprobatorio de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas;

Aprobó el siguiente:

ACUERDO

AUTORIZAN VIAJE DEL SEÑOR ALCALDE A LA CIUDAD DE SAO PAULO, BRASIL A EFECTOS DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE LA II CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA RED 10 DE URB-AL

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del señor Víctor Yuri Vilela Seminario, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, a efectos de su participación en las actividades de la II Conferencia Internacional de la Red 10 de URB-AL, la cual se realizará los días 17, 18 y 19 de febrero del 2004, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, cuyo tema central será "La pobreza como violación de los derechos humanos".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR los gastos que irroguen los costos de los pasajes Lima-Sao Paulo y Sao Paulo-Lima:

Pasajes US\$ 713.53
Tarifa CORPAC US\$ 28.00

Artículo Tercero.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al señor Regidor Julio César Torres Valle, mientras dure la ausencia del señor Alcalde.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Administración de Recursos el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YURI VILELA SEMINARIO
Alcalde

03061

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Modifican D.A. N° 002-2004 en lo referente al cronograma del proceso de elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2004

La Molina, 10 de febrero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 072 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de enero del 2004, el Concejo Distrital de La Molina normó el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, en cumplimiento del Artículo 14º de la citada Ordenanza, se expidió el Decreto de Alcaldía N° 002-2004 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de enero del 2004, mediante el cual se convocó a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el referido Consejo, y se estableció un cronograma para el desarrollo del proceso de elecciones;

Que, es política prioritaria de la actual administración municipal promover la participación e integración ciudadana a través de sus organizaciones vecinales, a efecto que éstas puedan coadyuvar de manera activa en el desarrollo del distrito;

Que, en tal orden, se ha visto por conveniente ampliar los plazos del cronograma para el proceso eleccionario, a fin de garantizar la mayor participación de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de La Molina;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 002-2004, respecto al cronograma del proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, el cual queda establecido de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE FECHAS

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

ÍTEM	PROCESO ELECCIONARIO	ENERO, FEBRERO Y MARZO
1	ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES	APROBADO: 3.12.03 PUBLICADO: 1.1.04
2	CONVOCATORIA A ELECCIONES	15-Ene-04
3	NOMINACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL	15-Ene-04
4	INICIO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y SUS DELEGADOS ELECTORES	Del 19 Ene. al 20- Feb-04
5	PUBLICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES REGISTRADAS PARA EL C.C.L.D.	24-FEB-04
6	PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES Y TACHAS A LA INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES	Del 25 al 27-feb-04
7	RESOLUCIÓN DE TACHAS EN INSTANCIA ÚNICA	Del 1 de Feb. al 5-Mar-04
8	PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE ORGANIZACIONES INSCRITAS	8-Mar-04
9	TALLER DE CAPACITACIÓN A DELEGADOS ELECTORES SOBRE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL C.C.L.D.	10-Mar-04
10	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	Del 11 al 12 de Mar. 04
11	DEFINICIÓN DE CANDIDATURAS	15-Mar-04
12	IMPUGNACIÓN A CANDIDATOS INSCRITOS	Del 16 al 18-Mar-04

ÍTEM	PROCESO ELECCIONARIO	ENERO, FEBRERO Y MARZO
13	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL DE LAS IMPUGNACIONES Y/O TACHAS A LOS CANDIDATOS	Del 19 al 23 de Mar-04
14	ACTO ELECTORAL: SITO EN ELÍAS APARICIO N° 740 - URB. LA LAGUNA - HORA: 9:00 AM	25-Mar-04
15	PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE ELEGIDOS	25-Mar-04
16	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	26-Mar-04
17	INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL	30-Mar-04

Artículo Segundo.- RATIFICAR en todos los demás extremos el Decreto de Alcaldía N° 002-2004 del 13 de enero del 2004.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBÓS VARGAS PRADA
Alcalde

03199

Dejan sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 001-2004 y establecen monto de remuneración del alcalde

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2004

La Molina, 23 enero del 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo del 22 de enero del 2004, la reconsideración presentada por el señor alcalde y un grupo de regidores contra el Acuerdo de Concejo N° 001-2004 del 9 de enero del 2004, mediante el cual se estableció la remuneración del señor alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2004 del 9 de enero del 2004, se fijó en dieciséis mil nuevos soles la remuneración mensual que percibiría el Alcalde Distrital de La Molina;

Que, mediante escrito de fecha 12 de enero del 2004, promovido por el señor Alcalde, Ing. José Luis Dibós Vargas Prada, se solicitó la reconsideración del Acuerdo de Concejo antes citado, toda vez que éste aprobaba un incremento en su remuneración con relación a la que venía percibiendo durante el año 2003;

Que, en la reconsideración planteada se ha solicitado que, la remuneración del Alcalde, se fije sin incremento alguno y en función al monto establecido en el Acuerdo de Concejo N° 010-2003, el cual estableció su remuneración para el año fiscal 2003;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° numeral 28), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la reconsideración, presentada por el señor Alcalde, José Luis Dibós Vargas Prada, y los señores Regidores Gastón Alejandro Cajina Barrera, Jorge Chávez Arroyo-Paredes, Oscar Javier Palacios Paiva, Arturo Rodolfo Chávez Montalvo y Juan Francisco Bazán Baca, contra el Acuerdo de Concejo N° 001-2004 del 9 de enero del 2004; en consecuencia, dejar sin efecto el citado Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- FIJAR la remuneración del señor Alcalde, a partir del presente ejercicio, de acuerdo

al monto que venía percibiendo durante el año fiscal 2003 (aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2003).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBÓS VARGAS PRADA
Alcalde

03201

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Convocan a concurso público de méritos para cubrir la plaza de ejecutor coactivo de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0093-2004

Los Olivos, 13 de febrero de 2004

VISTO: El Informe N° 002-2004-MDLO/GM del despacho de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y su modificatoria contenida en la Ley N° 28165, el Ejecutor Coactivo es el Titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la ley;

Que, encontrándose vacante el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad de Los Olivos por renuncia del titular, se hace necesario cubrir dicha plaza, coligiéndose de lo dispuesto por el artículo 7° numeral 7.1 de la Ley N° 26979 que la designación debe efectuarse mediante Concurso Público de Méritos;

Que, mediante Informe N° 002-2004-MDLO/GM el despacho de la Gerencia Municipal informa sobre la necesidad de convocar a Concurso Público de Méritos para cubrir el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, el Concurso Público de Méritos requiere la constitución de un Comité Especial, conforme a las normas establecidas para dichos efectos, el mismo que deberá encargarse de las acciones inherentes a la convocatoria y evaluación;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Concurso Público de Méritos N° 001-2004-MDLO/CE para cubrir la plaza de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, acorde con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR las Bases Administrativas para el Concurso Público de Méritos N° 001-2004-MDLO/CE para cubrir el cargo de Ejecutor Coactivo, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- FIJAR el costo de las Bases Administrativas en la suma de S/. 20.00 (Veinte y 00/100 nuevos soles), las mismas que se podrán adquirir en la Unidad de Personal de acuerdo al cronograma aprobado en la presente.

Artículo Cuarto.- CONSTITUIR el COMITÉ ESPECIAL encargado de conducir el Concurso Público de Méritos N° 001-2004-MDLO/CE, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Gerente Municipal	Presidente
- Procurador Público y encargado de Ejecutoria Coactiva	Miembro
- Director de Rentas	Miembro
- Director de Administración	Miembro
- Jefe de la Unidad de Personal	Miembro

Artículo Quinto.- APROBAR el Cronograma del Concurso Público de Méritos N° 001-2004-MDLO/CE, el mismo que se desarrollará de la siguiente forma:

ACTO	FECHA	HORA
Venta de Bases	Del 16 al 18 de febrero	10.30 a.m. a 4.00 p.m.
Entrega de Currículum Vitae	Del 16 al 19 de febrero	10.30 a.m. a 4.00 p.m.
Evaluación Curricular	20 de febrero	
Resultados de Evaluación Curricular	23 de febrero	4.,00 p.m.
Prueba de Conocimientos	24 de febrero	10.30 a.m.
Resultado de prueba de conocimientos	25 de febrero	4.00 p.m.
Entrevista personal	26 de febrero	10.30 a.m.
Publicación de resultados	27 de febrero	4.00 p.m.

Artículo Sexto.- CONCLUIDO el Concurso Público de Méritos N° 001-2004-MDLO/CE, el Comité Especial presentará un informe de los resultados al despacho de Alcaldía indicando el postulante ganador del Concurso Público de Méritos así como el correspondiente Cuadro de Méritos.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR al Comité Especial la ejecución, Supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

03195

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Disponen recepción de obras de habilitación urbana y aprueban replanteo de lotes ubicados en el distrito

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2003-UDFT "A"/ML

Nuevo Lurín Km. 40, 30 de octubre de 2003

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO FÍSICO TERRITORIAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL Zona "A" Km.40;

VISTO:

El Expediente N° 768 zona "A", seguido por el Sr. Michael DeBakey Cooper, en representación de FUNDO PASO CHICO S.A.C; mediante el cual solicita la Aprobación del Proyecto de lotización reajustada y la Recepción de las Obras de Habilidadación Urbana correspondiente a la Segunda Etapa para Uso de Vivienda Tipo "R1-S" que comprende el Sector II con un área de 72,593.15 m2. (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES Y QUINCE METROS CUADRADOS), correspondiente a la Habilidadación Urbana denominada Fundo Paso Chico de un área total de 184,742.27 m2. de los predios 13-A y Subparcela 10423-B82 ABC-1 con U.C. N° 10423 y 10526, ubicado en la Av. Explosivos en la zona denominada Fundo Paso Chico y Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2001-UDFT "A"/ML, del 18 de julio de 2001, se aprueba la Habilidadación Urbana Nueva del terreno de 184,742.27 m2, para Uso de Vivienda Tipo R1-S ubicado en la Av. Explosivos, en la zona denominada Fundo Paso Chico y Santa Genoveva del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 014-2002-UDFT "A"/ML, de fecha 26 de setiembre de 2002, se amplía el plazo de ejecución de obras en 12 meses, cuyos proyectos fueron aprobados por Resolución Jefatural N° 007-2001-UDFT "A"/ML;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2003-UDFT "A"/ML, de fecha 28 de febrero del 2003, se recepciona las Obras de Habilidadación Urbana y aprueba el Plano de replanteo de los Lotes comprendidos en la I ETAPA de la habilitación correspondiente a 29 lotes del Sector I y 4 lotes del Sector II;

Que, el recurrente ha cumplido con presentar la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada indicando la conclusión de obra de la Segunda Etapa suscrita por el responsable arquitecto Ricardo Bravo Monteverde de fecha 26 de setiembre del 2003 y el representante de la Urbanizadora Fundo Paso Chico S.A.C. Sr. Michael DeBakey Cooper.

b) Inscripción del Aporte reglamentario para el Servicio de Parques (SERPAR) inscrito en Ficha N° 430157 y Partida N° 11427008 del Registro de Propiedad Inmueble, del área de 1,858.48 m2. correspondiente al Lote N° 08 de la Manzana "A" del sector III.

c) Carta de indicación que las instalaciones de agua potable y alcantarillado se han ejecutado según el proyecto aprobado por SEDAPAL extendida por la Empresa Equipment y Service S.R.Ltda. de fecha 16 de setiembre de 2003.

d) Carta SGP.DPNS.03.285911 de fecha 25 de agosto del 2003, de LUZ DEL SUR, indicando que mediante Resolución N° 033-03-ADPNS-LDS, ha recepcionado las obras eléctricas de la Segunda Etapa correspondiente al Subsistema de Distribución Secundaria e Instalaciones de Alumbrado Público y; Carta SGP.DPNS.03.285911B de fecha 25 de agosto del 2003, de LUZ DEL SUR, indicando que mediante Resolución N° 034-03-ADPNS-LDS, ha aprobado el proyecto correspondiente al subsistema de Distribución Primaria para la Segunda Etapa de la Habilidadación Urbana Fundo Paso Chico.

e) Certificados de control de compactación y conformación de la subrasante y subbase ejecutados por la Empresa ASCELIS E.I.R.L y; Carta del Ing. Ernesto Arias Valencia certificando las obras de pavimentación de fecha 9 de setiembre del 2003.

f) Memoria Descriptiva de replanteo de la Segunda Etapa, de setiembre del 2003.

g) Recibo de secuencia de pago N° 000067 de fecha 26 de setiembre del 2003, otorgado por la Agencia Zona "A" por un monto de S/. 752.00, acreditando el pago de los derechos que genera el presente trámite.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26878 - Ley General de Habilidadaciones Urbanas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-98-MTC, la Ordenanza N° 026-2000-ML del 5/10/2000, la cual establece las normas de Procedimientos Administrativos de Habilidadación Urbana en el distrito de Lurín; la Ordenanza N° 310 del 12/3/2001 que regula el ordenamiento territorial y la gestión ambiental de la cuenca baja de Lurín; la Resolución de Alcaldía N° 143-2001-ML del 21/3/2001 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y considerando las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 141 de 5 de febrero de 1999 y N° 429-99-ALC/ML de 14 de junio de 1999;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECEPCIONAR, las Obras de Habilidadación Urbana y aprobar el replanteo de los lotes comprendidos en la Segunda Etapa de la Habilidadación correspondientes a 42 lotes del Sector II, tal como se muestra en el Plano de Replanteo N° A-01 de setiembre del 2003, para Uso de Vivienda Tipo R1-S en un área de 72,593.15 m2., (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES Y 15 METROS CUADRADOS) correspondiente a la Habilidadación denominada Fundo Paso Chico que tiene un área total de terreno de 184,742.27 m2. que comprende los predios 13-A y Subparcela 10423-B82 ABC-1 con U.C. N° 10423 y 10526, ubicado en la Av. Explosivos en la zona denominada Fundo Paso Chico y Santa Genoveva del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima. La presente recepción de obras de la Segunda Etapa no afecta el proyecto integral original.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la libre venta de los lotes que la constituyen la Segunda Etapa de la Habilidadación, según el siguiente cuadro de áreas:

SECTOR II

Manzana	Nº de Lote	Área(m2)
A	02	1,497.16
A	03	1,321.99
A	04	1,276.66
A	05	1,241.55
A	06	1,252.54
A	07	1,251.07
A	08	1,244.40
A	08A	1,398.27
A	11	1,257.00
A	12	1,286.63
A	13	1,251.58
A	14	1,256.43
A	15	1,095.63
A	15A	1,062.55
SUBTOTAL		17,693.46

Manzana	Nº de Lote	Área(m2)
B	1	1,399.28
B	2	1,523.25
B	3	1,613.41
B	4	1,596.96
B	5	1,389.89
B	6	1,206.34
B	7	1,104.81
B	8	1,340.44
B	9	1,260.78
B	10	1,194.45
B	11	1,341.01
B	12	1,158.48
B	13	1,240.08
B	14	1,156.56
B	15	1,226.86
B	16	1,017.72
B	17	1,004.71
B	18	1,003.54
B	19	1,020.77
B	20	1,054.42
B	21	1,029.92
B	22	1,039.93
B	23	1,237.56
B	24	1,227.79
B	25	1,256.97
B	26	1,291.12
B	27	1,327.70
B	28	1,363.04
SUBTOTAL		34,627.79
TOTAL		52,321.25

Área útil vivienda	52,321.25 m2.
Área de vías	19,510.70 m2.
Área Recreación Pública	761.20 m2.
TOTAL	72,593.15 m2.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el propietario de la Habilitación Urbana quede obligado a insertar en los contratos de Compraventa que celebren, las Cláusulas que establezcan la indivisibilidad de los lotes.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de los interesados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Registros Públicos de Lima y Callao para su inscripción correspondiente. Dejándose constancia que la presente Resolución no requiere ratificación de la Municipalidad Provincial, en cuanto de conformidad con el numeral 3.6.1 del artículo 79º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUANA DELGADO AGURTO
Jefe (e) Unidad de Desarrollo Físico Territorial
Agencia Municipal
Zona "A"

03087

Disponen la modificación de obras de habilitación urbana y aprueban plano de replanteo de lotes de la tercera etapa de proyecto de habilitación

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 020-2003-UDFT "A"/ML**

Nuevo Lurín Km. 40, 30 de diciembre de 2003

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO FÍSICO TERRITORIAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL Zona "A" Km.40;

VISTO:

El Expediente Nº 942 zona "A", seguido por el Sr. Michael DeBakey Cooper, en representación de FUNDO PASO CHICO S.A.C; mediante el cual solicita la Aprobación de Modificación & Replanteo del Proyecto de Lotización de Habilitación Urbana correspondiente a la Tercer Etapa para Uso de Vivienda Tipo "R1-S" que comprende el Sector III con un área de 53,542.27 m2. (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y VIENTISIETE METROS CUADRADOS), correspondiente a la Habilitación Urbana denominada Fundo Paso Chico de un área total de 184,742.27 m2. de los predios 13-A y Subparcela 10423-B82 ABC-1 con U.C. Nº 10423 y 10526, ubicado en la Av. Explosivos en la zona denominada Fundo Paso Chico y Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 007-2001-UDFT "A"/ML, del 18 de julio de 2001, se aprueban la Habilitación Urbana Nueva del terreno de 184,742.27 m2, para Uso de Vivienda Tipo R1-S ubicado en la Av. Explosivos, en la zona denominada Fundo Paso Chico y Santa Genoveva del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 014-2002-UDFT-Z "A"/ML, de fecha 26 de setiembre de 2002, se amplía el plazo de ejecución de obras en 12 meses, cuyos proyectos fueron aprobados por Resolución Jefatural Nº 007-2001-UDFT "A"/ML;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 002-2003-UDFT-Z "A"/ML, de fecha 28 de febrero del 2003, se recepciona las Obras de Habilitación Urbana y aprueba el Plano de replanteo de los Lotes comprendidos en la I ETAPA de la habilitación correspondientes a 29 lotes del Sector I y 4 lotes del Sector II.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 014-2003-UDFT "A"/ML, de fecha 30 de octubre del 2003 por el cual se recepcionan las obras de Habilitación Urbana y aprueba el Plano de Replanteo de los Lotes comprendidos en la II ETAPA de la habilitación correspondientes al Sector III;

Que, el recurrente ha cumplido con presentar la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada indicando la Modificación y Replanteo de obra de la Tercer Etapa suscrita por el responsable arquitecto Ricardo Bravo Monteverde de fecha 25 de noviembre del 2003 y el representante de la Urbanizadora Fundo Paso Chico S.A.C. Sr. Michael DeBakey Cooper.

b) Inscripción del Aportes reglamentario para el Servicio de Parques (SERPAR) inscrito en Ficha Nº 430157 y Partida Nº 11427008 del Registro de Propiedad Inmueble, del área de 1,858.48m2. correspondiente al Lote Nº 08 de la Manzana "A" del sector III.

c) Memoria Descriptiva de replanteo de la Tercera Etapa, de noviembre del 2003.

d) Recibo de secuencia de pago N° 000382 de fecha 26 de noviembre del 2003, otorgado por la Agencia Zona "A" por un monto de S/. 610.00, acreditando el pago de los derechos que genera el presente trámite.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26878 - Ley General de Habilitaciones Urbanas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-98-MTC, la Ordenanza N° 026-2000-ML del 5/10/2000, la cual establece las normas de Procedimientos Administrativos de Habilitación Urbana en el distrito de Lurín; la Ordenanza N° 310 del 12/3/2001 que regula el ordenamiento territorial y la gestión ambiental de la cuenca baja de Lurín; la Resolución de Alcaldía N° 143-2001-ML del 21/3/2001 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y considerando las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 141 de 5 de febrero de 1999 y N° 429-99-ALC/ML de 14 de junio de 1999;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la modificación de las Obras de Habilitación Urbana y aprobar el plano de replanteo de los lotes comprendidos en la TERCERA Etapa de la Habilitación correspondientes a 27 lotes del Sector III, tal como se muestra en el Plano de Replanteo N° A-01 de noviembre del 2003, para Uso de Vivienda Tipo R1-S en un área de 53,542.27 m2. (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y VIENTISIETE METROS CUADRADOS), correspondiente a la Habilitación denominada Fundo Paso Chico que tiene un área total de terreno de 184,742.27 m2. que comprende los predios 13-A y Subparcela 10423-B82 ABC-1 con U.C. N° 10423 y 10526, ubicado en la Av. Explosivos en la zona denominada Fundo Paso Chico y Santa Genoveva del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima. La presente modificación y replanteo de la TERCERA Etapa no afecta el proyecto integral original.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la modificación y replanteo de los lotes que la constituyen la Tercera Etapa de la Habilitación, según el siguiente cuadro de áreas:

SECTOR III

CUADRO DE ÁREAS (m2) - TERCERA ETAPA		
	REPLANTEO	PROYECTO ORIGINAL
	SECTOR III	SECTOR III
LOTE MZ A	MZ A	
1	1,297.72	1,924.77
2	1,096.78	1,003.71
3	1,091.96	1,026.29
4	1,091.96	1,026.29
5	1,091.96	1,026.29
6	1,091.96	1,035.79
6A	1,091.96	0.00
7	1,098.89	1,183.53
8 SERPAR	1,858.48	1,858.48
9	1,066.53	1,030.01
10	1,029.82	1,010.05
11	1,112.83	1,101.29
12	2,600.78	2,549.50
13	4,263.75	4,181.96
14	3,042.70	2,569.55
15	2,281.31	1,760.56
16	1,167.67	1,650.56
17	1,016.85	1,450.74
18	1,034.94	1,217.61
18A	1,049.24	0.00
19	1,162.25	1,379.58
20	1,192.43	1,465.34
21	1,153.62	1,120.57

	REPLANTEO	PROYECTO ORIGINAL
	SECTOR III	SECTOR III
22	1,153.62	1,076.95
23	1,153.62	1,074.13
24	1,153.62	1,117.63
25	1,324.48	1,593.14
SUBTOTAL DE LOTES	38,771.73	37,434.32
VÍAS	8,661.62	10,303.95
RECREACIÓN PÚBLICA	6,108.92	5,804.00
TOTAL	53,542.27	53,542.27

RESUMEN DE CUADRO DE ÁREAS POR SECTORES

	Recepcio-	Recepcio-				
	nada	nada	SECT I	SECT II	SECT III	TOTAL
ÁREA ÚTIL DE VIVIENDA (m2)	48,836.63	52,321.25	36,913.25	138,071.13	74.737%	
ÁREA DE VÍAS (m2)	6,771.12	19,510.70	8,661.62	34,943.44	18.915%	
ÁREA DE APORTES A CARRETERA EXPLOSIVOS (m2)	1,378.68	0.00	0.00	1,378.68	0.746%	
ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA (m2)	1,620.42	761.20	6,108.92	8,490.54	4.596%	
SERPAR (m2)		0.00	1,858.48	1,858.48	1.006%	
TOTAL (m2)	58,606.85	72,593.15	53,542.27	184,742.27	100.00%	

SUBTOTAL (SECTOR I+SECTOR II) (m2) 131,200.00

Artículo Tercero.- DISPONER, que el propietario de la Habilitación Urbana quede obligado a insertar en los contratos de Compraventa que celebren, las Cláusulas que establezcan la indivisibilidad de los lotes.

Artículo Cuarto.- OTORGAR un plazo ampliatorio de seis (6) meses para la ejecución de las obras de la Habilitación Urbana correspondiente a la III Etapa.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de los interesados.

Artículo Sexto.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Registros Públicos de Lima y Callao para su inscripción correspondiente. Dejándose constancia que la presente Resolución no requiere ratificación de la Municipalidad Provincial, en cuanto de conformidad con el numeral 3.6.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y archívese

JUANA DELGADO AGURTO
Jefe (e) Unidad de Desarrollo Físico Territorial

03089

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Modifican artículo de Ordenanza N° 031-MDPH relativa al Servicio de Parqueo de Estacionamiento Vehicular de Playas del distrito

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2004-CDPH

Punta Hermosa, 29 de enero del 2004

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2004, el Informe N° 014-JUC/MDPH/2004;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Informe N° 014-JUC/MDPH/2004 emitido por la Unidad de Contabilidad de fecha 27 de enero del 2004 en la cual manifiesta la necesidad de realizar la modificación de la Ordenanza N° 031-MDPH en su Artículo Primero que debe Decir: Aprobar el Servicio de Parqueo de Estacionamiento Vehicular de Playas en las siguientes zonas de nuestra jurisdicción: Playa El Silencio y Parte Alta de la Playa El Silencio, (zona sur segundo ingreso), Playa Caballeros, Playa Central (frente al Complejo Deportivo - Huayco, costado del Local Comunal y Explanada zona Miramar);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la aprobación unánime de sus miembros;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza N° 031-MDPH, publicada el 11 de diciembre del 2003 en el sentido siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Servicio de Parqueo de Estacionamiento Vehicular de Playas en las siguientes zonas de nuestra jurisdicción: Playa El Silencio y Parte Alta de la Playa El Silencio, (zona sur segundo ingreso), Playa Caballeros, Playa Central (frente al Complejo Deportivo - Huayco, costado del Local Comunal y Explanada zona Miramar).

Artículo Segundo.- Encargar la publicación del presente a la Secretaría General y el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes a la Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad, Asuntos Jurídicos y demás Unidades en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GLORIA A. LIZANO H. DE MATSUKAWA
Alcaldesa

03203

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban régimen tributario de arbitrios por prestación de servicios públicos del año 2004

ORDENANZA N° 291-MSB

San Borja, 13 de febrero de 2004

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN BORJA

POR CUANTO:

Visto, en la IV-2004 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, el Dictamen N° 015-2004-CAL y Dictamen N° 003-2004-MSB-CER, de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Economía y Rentas, respectivamente, sobre Proyecto de Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios por la Prestación de Servicios Públicos del año 2004; con dispensa del trámite de aprobación de Actas, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL AÑO 2004

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la determinación y aplicación de los Arbitrios del año 2004 por la prestación de los servicios públicos locales que se dan en forma general en la jurisdicción del distrito de San Borja.

Artículo 2°.- CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

a) Los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

b) Tratándose de predios en condominio la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponde, la que en ningún caso será inferior al monto mínimo establecido.

c) Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago del tributo el poseedor del predio.

d) En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago recae en el conductor del predio.

Artículo 3°.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del bimestre al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el bimestre siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

a.- Predio: Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno dentro de la jurisdicción de San Borja.

No tendrá la calidad de predio, para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria tales como: los estacionamientos ubicados al interior de la vivienda, azoteas, aires, depósitos, closet o tendales.

Se declararán como predios independientes los estacionamientos de edificios y los espacios destinados a un uso diferente como comercio o servicios.

b.- Servicio de Limpieza Pública: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, barrido de calles, recojo de maleza, transporte y disposición final de los residuos.

c.- Servicio de Parques y Jardines Públicos: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mejora y mantenimiento de las áreas verdes de parques públicos, de plazas públicas y áreas verdes en bermas centrales.

d.- Servicio de Seguridad Ciudadana: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de organización, mantenimiento y mejoramiento de las tareas municipales de vigilancia, control de actividades para la prevención del delito, accidentes y protección de la población del distrito.

Artículo 5°.- PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales son de periodicidad bimestral y su pago se efectuará de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 6°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de pago de las cuotas bimestrales, vence el último día hábil de los meses de febrero, abril, junio, agosto

to, octubre y diciembre, salvo que el Municipio establezca una prorrogas, la misma que podrá establecerse mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 7º.- INAFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad de San Borja, en los predios que directamente utiliza para sus fines.
- b) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- c) Entidades Religiosas, por los predios destinados a templos, conventos y monasterios.
- d) Centros Educativos Estatales (no referidos a centros de educación superior), respecto de los predios destinados a sus fines educativos.

Artículo 8º.- BENEFICIO A LOS PENSIONISTAS

Los pensionistas que acrediten su calidad y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19º del Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, y sean propietarios de un solo inmueble -a nombre propio o de la sociedad conyugal- que lo habiten y destinen a vivienda tendrán un descuento del 50% del monto de los arbitrios del año 2004.

Artículo 9º.- EXONERACIONES GENÉRICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o por otorgarse no comprenden a los arbitrios contemplados en la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones, deberá ser expreso.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS

Artículo 10º.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS DEL 2004

El monto de los arbitrios municipales se determinará de acuerdo al monto de los arbitrios del año 2003 reajustado con un factor de actualización del 1.5%

Precísese que en el caso de arbitrios de Limpieza Pública del año 2003, cuyos montos trimestrales a pagar fueron iguales a 1UIT, para el año 2004 se determinarán utilizando la metodología y factores empleados en el año 2003 teniendo un límite máximo bimestral a pagar de 2 UIT.

Artículo 11º.- DESCUENTO POR EFECTIVIDAD EN LA GESTIÓN

Otórquese por concepto de efectividad en la gestión un descuento del 3% del monto de los arbitrios del año 2004 para los predios cuyo uso esté destinado a casa habitación.

Artículo 12º.- En el caso de estacionamientos de edificios cuya área no exceda los 50 metros cuadrados el monto de los arbitrios a pagar bimestralmente será el siguiente:

Concepto	Montos
Limpieza Pública	S/. 4.00
Serenazgo	S/. 2.00

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde de San Borja para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Establézcase como fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios del 2004 las siguientes:

- 1er. vencimiento: 27 de febrero de 2004
- 2do. vencimiento: 30 de abril de 2004
- 3er. vencimiento: 30 de junio de 2004
- 4to. vencimiento: 31 de agosto de 2004
- 5to. vencimiento: 29 de octubre de 2004
- 6to. vencimiento: 30 de diciembre de 2004

Tercera.- Apruébese en Anexo I el Cuadro de Costo Efectivo de los Servicios.

Cuarta.- Derógase toda disposición que contravenga la presente.

Quinta.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

ANEXO I

COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS

En el distrito de San Borja, existen registrados al 31 de diciembre del 2003, cuarenta y dos mil veinte y siete (42,027) predios destinados diferentes usos.

La Municipalidad de San Borja presta a los predios mencionados los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

La determinación del importe de los arbitrios ha tomado en consideración los costos totales de los servicios mencionados en el párrafo precedente, los cuales se detallan a continuación:

1. Limpieza Pública	11,200,000.00
2. Parques y Jardines	6,500,000.00
3. Seguridad ciudadana	7,046,033.00

Total Arbitrios (Costo Anual)	24,746,033.00

03153

Establecen fechas de vencimiento y derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial para el ejercicio 2004

ORDENANZA N° 292-MSB

San Borja, 13 de febrero de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

Visto; en la IV-2004 Sesión Ordinaria Concejo de la fecha; el Dictamen N° 015-2004-CAL y Dictamen N° 003-2004-MSB-CER de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Rentas, respectivamente, sobre Proyecto de Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización, determinación y distribución del Impuesto Predial; con dispensa del trámite de aprobación de Actas, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ESTABLECEN VENCIMIENTOS Y DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2004

Artículo 1º.- Vencimiento del Impuesto Predial
Establecer los vencimientos del Impuesto Predial para el ejercicio 2004, según el calendario siguiente:

Pago al Contado: 27 de febrero de 2004

Pago Fraccionado:

- 1ra. Cuota : 27 de febrero de 2004
- 2da. Cuota : 31 de mayo de 2004
- 3ra. Cuota : 31 de agosto de 2004
- 4ta. Cuota : 30 de noviembre de 2004

Artículo 2º.- Derecho de emisión mecanizada.
Establecer como costo por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del

Impuesto Predial del año 2004, incluida su distribución, el importe de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles)

Adicionalmente, los contribuyentes abonarán el 50% del monto de derecho de emisión, por cada predio anexo o adicional que tengan.

Artículo 3º.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

03152

Aprueban el Programa de Incentivos Tributarios "Cumple más paga menos 2004"

ORDENANZA Nº 293-MSB

San Borja, 13 de febrero de 2004

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN BORJA

POR CUANTO:

Visto, en la IV-2004 Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 014-2004-CAL y Dictamen Nº 002-2004-MSB-CER, de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Economía y Rentas, respectivamente, sobre Proyecto de Ordenanza que regula el Programa de Incentivos Tributarios "Cumple más y paga menos 2004"; con dispensa del trámite de aprobación de Actas, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

PROGRAMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS "Cumple más paga menos 2004"

TÍTULO I

TARJETA DE AHORRO PUNTUAL (TAP)

Artículo 1º.- Créase la Tarjeta de Ahorro Puntual (TAP), la misma que será otorgada a todos aquellos contribuyentes que hayan cancelado la cuota correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios a la fecha de vencimiento, de cada una de las seis cuotas de arbitrios establecidas para el período anual 2004.

Los contribuyentes que hayan cancelado la totalidad de sus arbitrios correspondientes al período 2004, o la totalidad de ellos y de las cuotas correspondientes al Impuesto Predial hasta la fecha del primer vencimiento, recibirán su TAP de ahorro bimensualmente.

La tarjeta será remitida al domicilio del contribuyente o podrá ser recogida en el Área de Servicios y Orientación al Contribuyente de la Gerencia de Rentas.

Artículo 2º.- La TAP dará derecho a obtener los descuentos establecidos por la Red de Empresarios afiliados a la misma, siendo su utilización exclusiva del titular o de sus padres e hijos. En el caso de personas jurídicas podrán nombrar un representante como beneficiario.

Artículo 3º.- La vigencia del beneficio operará desde el momento de recibida la tarjeta hasta la fecha de vencimiento de la cuota de arbitrios siguiente. Dicha vigencia se consignará en la tarjeta correspondiente.

TÍTULO II

DESCUENTOS POR CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

CAPÍTULO I POR PAGO ANUAL

Artículo 4º.- Establecer el 13% de descuento, sobre las cuotas de arbitrios correspondientes al período 2004, para todos aquellos contribuyentes que cance-

len hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota, la totalidad de sus cuotas determinadas del Impuesto Predial y Arbitrios.

Los contribuyentes involucrados en el presente artículo, podrán cancelar sus deudas generadas hasta el 31 de diciembre del 2003, con los beneficios establecidos en el artículo 8º de la presente Ordenanza, hasta el último día hábil del 2004.

Artículo 5º.- Establecer el 10% de descuento, sobre las cuotas de arbitrios correspondiente al período 2004, para todos aquellos contribuyentes que cancelen, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota, la totalidad de sus arbitrios correspondientes al período 2004.

Los contribuyentes comprendidos en el presente artículo, podrán cancelar sus deudas generadas hasta el 31 de diciembre del 2003, con los beneficios establecidos en el artículo 8º de la presente ordenanza; si cumplen con cancelar previamente su cuota correspondiente del Impuesto Predial 2004 antes de la fecha de vencimiento de la misma. La vigencia del beneficio se extenderá hasta la nueva fecha de vencimiento de arbitrios, en la cual se volverá a verificar si ha cumplido con pagar su cuota correspondiente de Impuesto Predial.

Los contribuyentes comprendidos en el presente artículo, si cumplen con pagar la totalidad de cuotas del Impuesto Predial 2004, podrán gozar de los beneficios de descuento establecidos en el artículo 8º de la presente Ordenanza, hasta el último día hábil del 2004.

CAPÍTULO II

PAGO PUNTUAL DE CUOTA DE ARBITRIOS

Artículo 6º.- Establecer por el pago oportuno de cada cuota de Arbitrios, realizado hasta la fecha de vencimiento, el 5% de descuento sobre la misma.

Los contribuyentes comprendidos en el presente artículo podrán cancelar sus deudas generadas hasta el 31 de diciembre del 2003 con los beneficios establecidos en el artículo 8º de la presente Ordenanza, si cumplen con cancelar previamente su cuota correspondiente del Impuesto Predial 2004. Los pagos sobre sus deudas anteriores los podrán realizar hasta la fecha de vencimiento del siguiente período de arbitrios.

Artículo 7º.- En los casos establecidos en los artículos 4º, 5º y 6º se incrementará el 2% de descuento sobre los arbitrios, cuando el pago sea efectuado en agencias bancarias no situadas en el Palacio Municipal o cuando se realicen a través de transacciones por página web, o cajero automático.

Artículo 8º.- El descuento por las deudas generadas hasta el 31-12-2003 será el siguiente:

Impuesto Predial	Sin intereses, factor de reajuste, ni costas coactivas.
Arbitrios	Sin intereses, ni costas coactivas; y con condonación de los gastos administrativos.

Artículo 9º.- No suspende las acciones de ejecución coactiva, ni de fiscalización propias de la administración tributaria, el encontrarse involucrado en alguno de los beneficios precedentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Autorizar al Gerente de Rentas, como coordinador ante las entidades comerciales o de servicios, para la suscripción de convenios, que permitan descuentos de productos o servicios al vencimiento de cada obligación, así como sorteos de productos que en promoción entreguen los empresarios.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional, el diseño y distribución de la Guía de Descuentos a los contribuyentes, de manera bimensual, en coordinación con la Gerencia de Rentas.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

03151

Declaran en situación de urgencia el servicio de riego de áreas verdes por cisterna

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 017-2004-MSB-C**

San Borja, 13 de febrero de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BORJA

Visto en la IV-2004 Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 013-2004-MSB-GAL y Dictamen Nº 001-2004-MSB-CER, de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Economía y Rentas, respectivamente, mediante los cuales proponen al Concejo la necesidad de declarar en situación de urgencia el servicio de riego de áreas verdes por cisterna del distrito de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 02-2004-MSB-GSCMA, de fecha 29.1.2004, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente señala que el servicio de riego de áreas verdes se encuentra cubierto en situaciones normales hasta el 29 de febrero del 2004 y que debido a la escasez de agua en la ciudad de Lima, SEDAPAL ha iniciado un severo racionamiento del agua, siendo que por necesidad del servicio solicita se le autorice el uso de 140,000 galones diarios de agua adicionales a lo que normalmente se viene utilizando, que permita contrarrestar la situación, lo cual originaría un incremento diario de S/. 2,471.42 adicionales a los S/. 3,177.54 que normalmente se paga, y que de acuerdo a los cálculos efectuados y de no aprobarse esta medida el servicio de riego se vería recortado a la mitad, es decir hasta la segunda semana del presente mes; por lo que solicita la declaratoria de urgencia de este servicio en tanto se otorgue la Buena Pro del Concurso Público convocado para tal efecto;

Que, mediante Memorándum Nº 030-2004-MSB-GSCMA y Memorándum Nº 025-2004-MSB-GE la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente y Gerencia de Administración y Finanzas respectivamente; definen el tipo y descripción básica del servicio; valor referencial; fuente de financiamiento; tiempo de contratación y dependencia encargada de realizar la adquisición;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 19º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se encuentran exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia declaradas de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 21º de la precitada norma, considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio comprometa en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el artículo 108º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, mediante Informe Nº 075-2004-MSB-GAL, de fecha 5.2.2004, la Gerencia de Asesoría Jurídica en consideración al Informe Técnico y a los dispositivos legales sobre la materia, referidos anteriormente, opina por la procedencia de la Declaración de Urgencia solicitada;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como a lo opinado por la Comisión de Economía y Rentas en su Dictamen Nº 001-2004-MSB-CER y la Comisión de Asuntos Legales en su Dictamen Nº 013-2004-MSB-CAL; con dispensa del trámite de aprobación de Actas, con el voto unánime de los miembros del Concejo;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar en situación de urgencia el servicio de riego de áreas verdes por cisterna del distrito de San Borja.

Artículo Segundo.- Autorizar al Comité Especial Permanente, bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la realización de un proceso de adjudicación de menor cuantía, para la contratación del Servicio de Riego de Áreas Verdes por Cisterna, por un período de 52 días, por un valor referencial de S/. 293,745.92 Nuevos Soles, con fuente de financiamiento recursos directamente recaudados.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y remitir copia del mismo, así como de los informes que lo sustentan, a la Contraloría General de la República, dentro del plazo establecido por Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

03181

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Autorizan a procurador demandar nulidad de la Resolución de Comité de Adjudicación de Concesiones Nº 001-2002-CAC/MSI y de contrato de concesión

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 002-2004-MSI**

San Isidro, 12 de enero de 2004

EL CONCEJO DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha el Expediente Nº 137641 y A-E seguido por Inversiones BROS S.A.C. sobre remodelación, puesta en servicio y explotación de la Plazuela Las Flores y el Informe Nº 825-2003-15-OAJ/MSI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 202.3 del Artículo 202º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, la Resolución del Comité de Adjudicación de Concesiones Nº 001-2002-CAC/MSI de fecha 16.ago.02 que otorgó la Buena Pro a la empresa Inversiones BROS S.A.C. para la concesión del Proyecto Integral denominado "Remodelación Puesta en Servicios y Explotación de la Plazuela de Las Flores", fue publicada el 28.ago.02, por lo que de conformidad con el plazo de cinco días para su impugnación establecido por el Artículo 29º de la Ordenanza Nº 098-MML, aplicable al caso, dicha resolución quedó consentida con fecha 5.set.02;

Que, a la fecha ha transcurrido más de un año desde que la Resolución del Comité de Adjudicación de Concesiones Nº 001-2002-CAC/MSI quedó consentida, en consecuencia, ha caducado la facultad de la entidad, para declarar su nulidad administrativa de oficio;

Que, por Acuerdo de Concejo Nº 056-2003-MSI, de fecha 8.jul.03, se autorizó al Procurador Público Municipal, para que inicie o impulse los procesos judiciales interpuestos contra la Municipalidad de San Isidro;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 23) del Artículo 9º y Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público Municipal, Dr. Fernando Barco Massa, interponga demanda judicial de nulidad de la Resolución del Comité de Adjudicación

de Concesiones N° 001-2002-CAC/MSI de fecha 16.ago.02 y del respectivo Contrato de Concesión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

03084

MUNICIPALIDAD DE

SAN JUAN DE LURIGANCHO

Amplían plazo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 073, que aprueba el Reempadronamiento y Reorganización del Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO N° 001

San Juan de Lurigancho, 20 de enero de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2003-CRPVL/MSJL de la Comisión de Reempadronamiento del Programa del Vaso de Leche, y el Informe N° 004-2004-GM/MSJL-04 de fecha 20 de enero de 2004 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan, programan, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, conforme lo señala el artículo 1° de la Ley N° 27712, que modifica el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 073 de fecha 26 de setiembre del 2003 se aprueba el Reempadronamiento y Reorganización del Programa del Vaso de Leche en el distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, atendiendo a lo expuesto en los informes de Vistos, la Comisión de Reempadronamiento del Programa del Vaso de Leche, y la Gerencia Municipal han solicitado la ampliación del plazo inicialmente concedido a efectos de culminar satisfactoriamente el encargo conferido por el Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 29) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo, y las ABSTENCIONES de los REGIDORES ROMER LAYME ESCOBAR, JOEL ESTRAYER TORRES y JUAN BALDEÓN SURICHAQUI y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AMPLÍESE por el término de 120 DÍAS HÁBILES el plazo señalado en el artículo sexto del Acuerdo de Concejo N° 073, de fecha 26 de setiembre del 2003, que aprueba el Reempadronamiento y Reorganización del Programa del Vaso de Leche en el distrito de San Juan de Lurigancho, el cual comenzará a computarse desde el 21 de enero de 2004.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Jefatura del Programa del Vaso de Leche cumpla con entregar en un plazo perentorio a la Comisión Interna de Regidores competente la relación de la totalidad de los padrones de beneficiarios actuales como paso previo al inicio del proceso de reempadronamiento dispuesto por el artículo primero.

La Gerencia General dispondrá de todos los recursos necesarios para lograr el objetivo descrito en el párrafo anterior en coordinación con el Comité de Administración del Vaso de Leche.

Artículo Tercero.- PRECÍSESE que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 27972, los seño-

res Regidores integrantes de la Comisión de Reempadronamiento del Programa del Vaso de Leche están circunscritos a realizar las funciones previstas en el artículo 10° de la Ley acotada, relacionadas con las funciones normativas y fiscalizadoras del Concejo Municipal, estando impedidos de realizar funciones y/o labores ejecutivas o administrativas.

Artículo Cuarto.- PRECÍSESE y RECTIFÍQUESE que la Resolución Jefatural a que alude el tercer considerando del Acuerdo de Concejo N° 073, de fecha 26 de setiembre del 2003, corresponde a la Resolución Jefatural N° 304-2001-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de octubre del 2001.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAURICIO RABANAL TORRES
Alcalde

03129

MUNICIPALIDAD DE

SAN JUAN DE MIRAFLORES

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Juan de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000010

San Juan de Miraflores, 4 de febrero del 2004

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES;

Visto: el Informe N° 019-2003-MDSJM/OPRP del 21.1.2004, de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza N° 12-2001 del 14.12.2001 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Juan de Miraflores;

Que, con Ordenanza N° 000017 del 27.10.2003 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 000045 se aprueba el Plan de Implantación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 000017; precisándose en el Art. 4.3 del precitado documento que debe realizarse la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos en relación a los niveles resolutivos según el nuevo ROF;

Que, la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos", en su artículo 36° inciso 3) establece, que "las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales";

Que, estando en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza N° 12-2001 en lo concerniente a la Unidad Orgánica que autoriza el procedimiento, según siguiente detalle:

Modificación del TUPA en lo relacionado a Autoridad que Aprueba Trámite

Nº TUPA	Procedimiento	Autoridad que Aprueba Trámite (Dice)	Autoridad que Aprueba Trámite (Se modifica)
En relación a Autorizaciones:			
2.1	Autorización Municipal de Funcionamiento	Director de Rentas y Alcalde	Gerente de Desarrollo Económico
2.2	Cambio de giro de uso o Zonificación. Funcionamiento hasta las 24 horas.	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
2.3	Permanencia en el Giro de Autorización Municipal de funcionamiento con vigencia indeterminada anual Ley 27180.		Gerente de Desarrollo Económico
2.4	Ampliaciones de Giro - Funcionamiento hasta las 24 hrs. (a excepción de giros menores)		Gerente de Desarrollo Económico
2.5	Autorización Municipal de Funcionamiento provisional para pequeña y microempresa Ley Nº 27268. Por un año improrrogable funcionamiento hasta las 24 hrs. No autoriza el uso de la vía pública ni retiro municipal.	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
2.6	Autorización Municipal de Funcionamiento definitivo para pequeña y microempresa Ley Nº 27268 Funcionamiento las 24 horas. No autoriza el uso de la vía pública ni retiro municipal.	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
2.7	Autorización Municipal de Ampliación de horario de funcionamiento. Después de las 00 hrs. Y sólo hasta las 5 am. No autoriza el uso de la vía pública ni retiro municipal. (Máximo un Año Renovable) Ley Nº 27180	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
2.8	Duplicado de certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento.	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
2.9	Constancia Positiva o Negativa de ejercer actividad comercial, servicio o industria.	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
2.10	Baja de Autorizaciones municipales	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
En relación a los Espectáculos No Deportivos			
4.1	Autorización de Espectáculos Públicos No Deportivos	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
En relación al Catastro Urbano			
07	Certificado de Ubicación En el Límite del distrito (Gratuito)	Dirección de Desarrollo Urbano	Gerente de Desarrollo Económico
08	Certificado de Zonificación Distrital y Vías	Dirección de Desarrollo Urbano	Ger. Des. Urbano / Subg. De Obras Priv. Y Ctról Urb.
13	Subdivisión de terrenos Urbanos sin cambio de uso y sin obras complementarias.	Alcaldía Distrital	Ger. Des. Urbano / Subg. De Obras Priv. Y Ctról Urb.
14	Subdivisión de terrenos urbanos sin cambio de uso y con obras complementarias	Alcaldía Distrital	Ger. Des. Urbano / Subg. De Obras Priv. Y Ctról Urb.
15	Constancia de Sección Vial y Retiros municipales	Dirección de Desarrollo Urbano	Ger. Des. Urbano / Subg. De Obras Priv. Y Ctról Urb.
En relación a Obras Privadas, Habilitación Urbana y Control Urbano.			
04	Aprobación de Proyectos definitivos de habilitación urbanas nuevas	Dirección de Desarrollo Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
05	Aprobación de Proyectos de habilitación Urbana en vías de regularización	Dirección de Desarrollo Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
06	Ampliación de Plazo para Ejecución de Obras de Habilitación Urbana		Ger.Des.Urb. / Sub. Catastro y Hab. Urb.
07	Modificación de Proyectos de Habilitación Urbana		Ger.Des.Urb. / Sub. Catastro y Hab. Urb.
09	Recepción de Obras de Habilitación Urbana	Dirección de Desarrollo Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
10	Ratificaciones de Resoluciones de Habilitaciones Urbanas		Gerente de Desarrollo Urbano
36	Autorización para instalación de ferias temporales en locales privados y públicos Un Mes renovable	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico

Nº TUPA	Procedimiento	Autoridad que Aprueba Trámite (Dice)	Autoridad que Aprueba Trámite (Se modifica)
37	Autorización Anual de uso de áreas habilitadas para kioscos (Actividad Varias) Vigencia de 1 año (Autorización por m2)	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
38	Autorización Anual para la Instalación y funcionamiento de puestos de periódicos y revistas Vigencia Un (1) año. Máximo 3 m2.	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
39	Autorización Anual de campos feriales en área de uso público (No autoriza Zona Rígida)	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
40	Autorización para campañas de promoción y degustación pago por día	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
41	Autorización para instalación de toldos que sobrevuela la vía pública (No incluye publicidad)	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
Anuncios y Propagandas:			
3.1	Autorización para instalación de anuncios y propaganda monumental	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
3.2	Autorización para instalación de anuncios y propaganda Monumental	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
3.3	Autorización por cambio de Leyenda o Texto de Anuncios publicitarios		Gerente de Desarrollo Económico
3.4	Autorización Municipal para instalación de banderola y hasta 30 días	Director de Rentas	Gerente de Desarrollo Económico
3.5	Autorización de Anuncios y Propaganda para CEP cuya área de construcción no supere 500 m2 dentro de la propiedad		Gerente de Desarrollo Económico
En relación a la Comercialización, Defensa al Consumidor y Sanidad			
01	Registro y Reconocimiento de Mercados, Ferias y Galerías	Direc. Servicios A La Ciudad	Gerente de Desarrollo Económico
02	Carné de Identidad de Juntas Directivas de Campos Feriales, Galerías y Mercados	Direc. Servicios A La Ciudad	Gerente de Desarrollo Económico
03	Reconocimiento de Juntas Directivas de Asociaciones, Mercados, Ferias, Galerías	Direc. Servicios A La Ciudad	Gerente de Desarrollo Económico
04	Constancia de Verificación Técnica a Mercados, Ferias y Galerías.	Direc. Servicios A La Ciudad	Gerente de Desarrollo Económico
06	Constancia de Verificación Técnica a Puestos, Mercados, Mercadillos, Paraditas, Campos Feriales y Galerías	Direc. Servicios A La Ciudad	Gerente de Desarrollo Económico
07	Servicio de Calibración y Afirriación de Balanzas	Div. Comerc. Def. del Cons. Y Sanidad	Gerente de Desarrollo Económico
08	Carné de Sanidad Ley General de Salud	Div. Comerc. Def. del Cons. Y Sanidad	Ger. Desarrollo Humano / Subg. De Servicio A La Salud
09	Certificado Prenupcial por Pareja	Div. Comerc. Def. del Cons. Y Sanidad	Ger. Desarrollo Humano / Subg. De Servicio A La Salud
10A	Servicio de Desinfección y/o Fumigación a Locales Comerciales e Industriales de Servicios Y Otros (Semestral)	Direc. Servicios A La Ciudad	Ger. Desarrollo Humano / Subg. De Servicio A La Salud
10C	Servicio de Prevención Médica: Examen Serológico VDRL Examen de Grupo Sanguíneo (RH) Prueba de Embarazo.	Direc. Servicios A La Ciudad	Ger. Desarrollo Humano / Subg. De Servicio A La Salud
10E	Constancia Médica de Nacimiento y Constatación	Direc. Servicios A La Ciudad	Ger. Desarrollo Humano / Subg. De Servicio A La Salud

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto y demás Oficinas competentes, el fiel cumplimiento de la presente disposición.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAULO HERNÁN HINOSTROZA GUZMÁN
Alcalde

03197

Modifican artículo del D.A. N° 000002 que aprobó Reglamento del Procedimiento de Tapiado o Destapiado de locales en que se constate actividades contrarias a disposiciones legales municipales**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000011**

San Juan de Miraflores, 6 de febrero del 2004

EI SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

Visto: El Informe N° 289-LQV-OEC-MDSJM-2003 de fecha 19.12.2003 emitido por Ejecutoría Coactiva, Informe N° 1260-03-DAJ/MDSJM emitido por la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 29.12.2003, Decreto de Alcaldía N° 000002 de fecha 16.04.2003 que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Tapiado o Destapiado de los locales en los que se constate el ejercicio de actividades contrarias a las disposiciones legales municipales.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Procedimiento de Tapiado y Destapiado fue dictado tomando como base las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada con la Ley N° 23853, también es cierto que dichas atribuciones han sido reiteradas y ratificadas en la nueva Ley N° 27972 por lo que corresponde actualizar la actuación administrativa sujetándose a la nueva Ley;

Que, en lo que corresponde a la competencia para dictar el acto administrativo de destapiado, ello se encuentra prescrito en el Decreto de Alcaldía N° 000002 de fecha 16.4.2003, que precisa que debe ser oficializado por medio de una Resolución de Alcaldía. En concordancia con el marco legal vigente se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 1112-2003 la autoridad edilicia ha delegado a las diferentes Gerencias de la institución entre ellas a la Gerencia de Rentas la de expedir resoluciones gerenciales conforme a sus funciones y atribuciones;

Que, a efecto de garantizar una adecuada desconcentración de los procedimientos administrativos y decisiones de la máxima autoridad edilicia salvaguardando el derecho de los administrados de acudir en doble instancia administrativa, respecto de lo que se resuelve sobre este particular, resulta oportuno que el acto resolutorio de destapiado en mérito a las Leyes N° 27972, 27444 y Resolución de Alcaldía N° 1112-2003 debe ser expedido por la Gerencia de Rentas por estar dentro de sus funciones y atribuciones, y por ende modificarse en tal sentido el artículo 7° del Decreto de Alcaldía N° 000002 de fecha 16.4.2003;

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Decreto de Alcaldía N° 000002 de fecha 16.4.2003, en su Artículo 7°, en base a los considerandos expuestos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°. - La Municipalidad mediante Resolución de la Gerencia de Rentas, previo pago de las multas impuestas de los gastos del correspondiente tapiado y levantamiento de la medida cautelar si las hubiera, dispondrá el destapiado del inmueble y levantará la correspondiente Acta de Entrega del Local al propietario del mismo, debiendo el conductor y/o propietario presentar el documento de compromiso notarial, de no ejercer actividad similar a la que venía ejerciendo y/o contrarias a las normas municipales.

Artículo Segundo.- QUÉDESE por lo demás conforme en todos sus extremos el Decreto de Alcaldía N° 000002 de fecha 16.4.2003.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAULO HERNAN HINOSTROZA GUZMÁN
Alcalde

03198

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO****Aprueban modificaciones efectuadas al
Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Santiago de Surco****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 01-2004-MSS**

Santiago de Surco, 10 de febrero de 2004

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 94-MSS de fecha 11 de febrero del 2002 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco, publicándose en el Diario Oficial El Peruano el 16 del mismo mes;

Que, la Gerencia de Administración mediante Informe N° 031-2004-GA-GCAR-MSS señala que conforme al artículo 38° inciso 2) de la Ley N° 27444, cada dos años debe publicarse el íntegro del TUPA; asimismo, manifiesta que en virtud de la delegación de facultades efectuada a favor de las Gerencias Centrales, para que actúen como segunda y última instancia administrativa para resolver recursos de apelación como se ha establecido a través de las Resoluciones N°s. 009-2004-RASS y 015-2004-GM-MSS, es necesario publicar dicho texto;

Que, adicionalmente, debe tenerse en cuenta que se ha incluido la base legal que sustenta cada procedimiento dando cumplimiento así a lo requerido por el artículo 37° inciso 1) de la Ley N° 27444, modificaciones que como la inclusión de las facultades delegadas no incluyen la creación de nuevos procedimientos o incremento de derechos de tramitación o requisitos, por lo que al amparo del artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444 resulta necesario aprobar las modificaciones efectuadas y publicarse el TUPA en su integridad;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 139-2004-OAJ-MSS señala que es factible la aprobación del TUPA que se propone mediante Decreto de Alcaldía en la medida que no implica la creación de nuevos procedimientos ni incremento de derechos de tramitación o requisitos;

Estando a lo expuesto y conforme a lo estipulado en el artículo 38° inciso 38.5 de la Ley N° 27444 y artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar las modificaciones efectuadas al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza N° 94-MSS.

Artículo Segundo.- Disponer se publique el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia Central de Administración y Rentas y Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
	Pública Nº 27806, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27872, Ordenanza Nº 94-MSS; Dec. de Alcaldía 01-2003-MSS, Res Nº 016-2003-RASS, Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM T.U.O de la Ley 27806 D.S. Nº 072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Resolución Nº 1050-2003-RASS Aprueban Formulario para solicitar acceso a información pública	<p>mación solicitada, se comunicará por escrito al recurrente dicha situación.</p> <p>b) De conocer la ubicación y destino de la información, se hará de conocimiento del solicitante dicha circunstancia.</p> <p>c) La entrega de la información se efectuará previa presentación del recibo correspondiente por los derechos establecidos y comunicados oportunamente al recurrente.</p> <p>(*) En este caso, la entidad comunicará por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga.</p> <p>(**) La apelación deberá ser resuelta en un plazo de 10 días útiles, vencido el cual el administrado considerará denegado su recurso.</p>							
UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL									
UNIDAD : UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO									
2.02	RETIRO DE DOCUMENTACIÓN DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS EN ARCHIVO GENERAL BASE LEGAL: Art. 150º y 153º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	<p>1.- Solicitud al Alcalde indicando referencia de ubicación del documento solicitado.</p> <p>2.- Recibo de Pago por Derechos</p>	UIT 0.65 %	X		Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Trámite Documentario		
2.03	COPIAS CERTIFICADAS BASE LEGAL: Art. 113º, 114º y 127º de Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	<p>1.- Solicitud dirigida al Alcalde indicando ubicación del documento.</p> <p>2.- Recibo de Pago por Derechos</p>	UIT 0.64 % primera hoja 0.16 % UIT adicional por hoja	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de la oficina responsable del documento		
2.04	COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO BASE LEGAL: Art. 113º, 114º y 127º de Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	<p>1.- Solicitud dirigida al Alcalde indicando ubicación del documento.</p> <p>2.- Recibo de Pago por Derechos</p>	UIT 0.16 % primera hoja 0.06 % UIT adicional por hoja	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de la oficina responsable del documento		
2.05	RECURSOS ADMINISTRATIVOS BASE LEGAL: Art. 108º, 206º al 211º de Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	<p>1.- Recurso dirigido a la autoridad administrativa que resolvió con firma del letrado; plazos de interposición dentro de los 15 días de recibida la Resolución con los requisitos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo General</p> <p>2.- Presentación de pruebas, en caso de recurso de reconsideración</p> <p>3.- Poder simple autenticado por el fedatario y/o por escritura pública de ser el caso de representación.</p>	GRATUITO		X	Unidad de Trámite Documentario		Reconsideración Autoridad que resolvió Apelación Gerente Central de la autoridad que resolvió.	Salvo casos dispuestos por la Ley

*Mediante Resolución de Alcaldía Nº 009-2004-RASS y éste a su vez mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 015-2004-GM-MSS, delegan facultades como segunda y última instancia a los Gerentes Centrales de la Municipalidad de Santiago de Surco para resolver los Recursos de Apelación.

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Evaluación Silencio Admin. (+) Silencio Admin. (-)			
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA UNIDAD : SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA								
3.01	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Ordenanzas 128-MSS, Ley Nº 27444.	<ol style="list-style-type: none"> Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso, y presentación de copia simple del mismo. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Fedatario de la Corporación. Formulario de declaración HR, PU/PR debidamente llenado y firmado. En los casos de inscripción de predios, deberá exhibir el original y presentar copia simple del documento sustentatorio de la adquisición, según corresponda. 	Gratuito	X		Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria		
3.02	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE MODIFICACIÓN DE DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A IMPUESTO PREDIAL Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Ley Nº 27444.	<ol style="list-style-type: none"> Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso, y presentación de copia simple del mismo. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Fedatario de la Corporación. Formulario de declaración HR debidamente llenado y firmado. Documentación que sustente la modificación según corresponda. 	Gratuito	X		Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria		
3.03	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE MANTIENE O AUMENTA LA BASE IMPONIBLE Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Ley Nº 27444.	<ol style="list-style-type: none"> Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso, y presentación de copia simple del mismo. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Fedatario de la Corporación. Formulario de declaración HR, PU/PR debidamente llenado y firmado. Exhibir original y presentar copia simple de los documentos sustentatorios de la rectificación realizada según corresponda. 	Gratuito	X		Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria		
3.04	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE DISMINUYE LA BASE IMPONIBLE Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Ley Nº 27444.	<ol style="list-style-type: none"> Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso, y presentación de copia simple del mismo. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Fedatario de la Corporación. Formulario de declaración HR, PU/PR debidamente llenado y firmado. Exhibir original y presentar copia simple de los documentos sustentatorios de la rectificación realizada según corresponda. 	Gratuito	60 días hábiles		Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria		
3.05	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BAJA DE PREDIOS EN EL REGISTRO Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Ley Nº 27444.	<ol style="list-style-type: none"> Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso, y presentación de copia simple del mismo. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Fedatario de la Corporación. Formulario de declaración HR, PU/PR debidamente llenado y firmado. Exhibir el original y presentar copia simple del documento que acredite la transferencia del predio según corresponda. 	Gratuito	60 días hábiles		Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria		

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
3.06	<p>REGISTRO DE ENTIDADES INFECTAS Y EXONERADAS</p> <p>Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, ordenanzas 128-MSS, Ley Nº 27444.</p>	<p>Requisitos generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud simple, firmada por el solicitante o representante legal. Formato 1030 Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso, y presentación de copia simple del mismo. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Fedatario de la Corporación. <p>Requisitos específicos:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL</p> <ol style="list-style-type: none"> Gobierno Central <ol style="list-style-type: none"> Copia del documento que acredite la propiedad del predio Copia simple del documento que acredite pertenecer al gobierno central o dispositivo legal. Gobierno Regional <ol style="list-style-type: none"> Copia del documento que acredite la propiedad del predio Copia simple del documento que acredite pertenecer al gobierno regional o dispositivo legal. Gobiernos Locales <ol style="list-style-type: none"> Copia del documento que acredite la propiedad del predio Copia simple del documento que acredite pertenecer al Gobierno Local o dispositivo Legal Gobiernos Extranjeros en condición de reciprocidad <ol style="list-style-type: none"> Copia del documento que acredite la propiedad del predio Constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que lo reconozca como gobierno extranjero en condición de reciprocidad. Declaración jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinado a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados. Organismos Internacionales reconocidos por el gobierno <ol style="list-style-type: none"> Copia del documento que acredite la propiedad del predio Constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que lo reconozca como organismo internacional. Declaración jurada que señale que la totalidad del predio le sirve de sede. Sociedades de Beneficencia <ol style="list-style-type: none"> Copia del documento que acredite la propiedad del predio Copia simple de la norma de creación o copia legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario de la Corporación del comprobante de información registrado de SUNAT. Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce rentas y se encuentra destinado a sus fines específicos. Entidades Religiosas <ol style="list-style-type: none"> Copia del documento que acredite la propiedad del predio 	Gratuito			45 días hábiles	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Administración Tributaria	Apelación Tribunal Fiscal

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Siencio Admin. (+)	Siencio Admin. (-)			
		<p>b) Copia legalizada por Notario Público o certificado por Fedatario de la Corporación de la certificación emitida por el Arzobispado de Lima (entidades católicas); o copia legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario de la Corporación de la escritura pública de constitución (para entidades no católicas).</p> <p>c) Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce rentas y se encuentra destinado a templo, convento, monasterio o museo (solo para entidades no católicas).</p> <p>8. Entidades Públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales</p> <p>a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio</p> <p>b) Copia simple de la norma de creación o copia legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario de la Corporación del comprobante de información registrado de SUNAT</p> <p>c) Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce rentas y se encuentra destinado a sus fines específicos.</p> <p>9. Cuerpo General de Bomberos</p> <p>a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio</p> <p>b) Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce rentas y se encuentra destinado a sus fines específicos.</p> <p>10. Universidades</p> <p>a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio</p> <p>b) Copia simple de la norma de creación; o copia legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario de la Corporación de la autorización expedida por CONAFU.</p> <p>c) Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce rentas y se encuentra destinado a sus fines específicos.</p> <p>11. Centros Educativos</p> <p>a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio</p> <p>b) Copia legalizada por Notario Público o certificado por Fedatario de la Corporación de la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Educación.</p> <p>c) Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce rentas y se encuentra destinado a sus fines específicos.</p> <p>12. Organizaciones Políticas</p> <p>a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio</p> <p>b) Constancia original expedida por el Jurado Nacional de Elecciones que lo acredite como organización política.</p> <p>13. Organizaciones de personas con discapacidad</p> <p>a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio</p> <p>b) Resolución expedida por CONADIS que lo reconozca como organización de personas con discapacidad.</p> <p>14. Sindicatos</p> <p>a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio</p> <p>b) Constancia emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción</p>							

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Adm. (+)	Silencio Adm. (-)			
		<p>Social que lo acredite como organización sindical.</p> <p>15. Predios declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el INC.</p> <p>a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio</p> <p>b) Copia legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario de la Corporación de la resolución expedida por el INC que reconoce el predio como Patrimonio Cultural</p> <p>c) Declaración jurada que señale que la totalidad del predio es dedicado a casa, habitación o dedicado a sede de instituciones sin fines de lucro debidamente inscritas o Resolución Municipal que lo declare inhabitable.</p> <p>ARBITRIOS MUNICIPALES</p> <p>1. Municipalidad de Santiago de Surco</p> <p>a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio</p> <p>2. Gobiernos Extranjeros en condición de reciprocidad</p> <p>a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio</p> <p>b) Constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que lo reconozca como gobierno extranjero en condición de reciprocidad.</p> <p>c) Declaración jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinado a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.</p> <p>3. Entidades Religiosas</p> <p>a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio</p> <p>b) Copia legalizada por Notario Público o certificado por Fedatario de la Corporación de la certificación emitida por el Arzobispado de Lima que la reconoce como entidad que pertenece a la Iglesia Católica.</p> <p>c) Declaración jurada que señale que el predio se destina a templo, convento, monasterio o museo.</p> <p>4. Cuerpo General de Bomberos</p> <p>a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio</p> <p>b) Declaración Jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinado a los fines específicos del Cuerpo General de Bomberos.</p> <p>5. Universidades</p> <p>a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio</p> <p>b) Copia simple de la norma de creación; o copia legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario de la Corporación de la autorización expedida por CONAFU.</p> <p>c) Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce rentas y se encuentra destinado a sus fines específicos.</p> <p>6. Centros Educativos</p> <p>a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio</p> <p>b) Copia legalizada por Notario Público o certificado por Fedatario</p>							

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
3.07	EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Legislativo 820 y modificatorias, Ordenanzas 128-MSS, Ley Nº 27444.	de la Corporación de la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Educación. c) Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce rentas y se encuentra destinado a sus fines específicos. 1. Solicitud simple, firmada por el solicitante o representante legal. Formato 1030 2. Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso y presentación de copia simple del mismo. 3. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Fedatario de la Corporación. 4. Copia del documento que acredite la propiedad del predio hospedaje. 5. Copia del Comprobante de Información Registrada de SUNAT 6. Copia del primer comprobante de pago emitido o exhibición de sus libros contables. 7. Exhibición de la Licencia de Funcionamiento.	Gratuito			45 días hábiles	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Administración Tributaria	Abelación Tribunal Fiscal
3.08	SOLICITUD DE BENEFICIOS TRIBUTARIO PARA PENSIONISTAS DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, ordenanzas 128-MSS, Ley Nº 27444.	1. Declaración Jurada donde afirma ser propietario de un solo inmueble destinado a uso vivienda y solicita el goce de los Beneficios para pensionista. Formato 1025 2. Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso, y presentación de copia simple del mismo. 3. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Fedatario de la Corporación. 4. Copia certificada o autenticada de la Resolución que le otorga la calidad de pensionista 5. Copia certificada o autenticada de la última boleta de pago donde figure su condición de pensionista. 6. Certificado Único de Propiedad de los RRRP de Lima y Callao.	Gratuito	X				Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria	
3.09	SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTAS CON EVALUACIÓN PREVIA Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, ordenanzas 128-MSS, Ley Nº 27444.	1. Solicitud simple, firmada por el solicitante o representante legal. Formato 1025 2. Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso, y presentación de copia simple del mismo. 3. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Fedatario de la Corporación. 4. Certificado Único de Propiedad de los RRRP de Lima y Callao. 5. Documentación que acredite su solicitud.	Gratuito			45 días hábiles	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Administración Tributaria	Abelación Tribunal Fiscal
3.10	CONSTANCIA CERTIFICADA DE AUTOVALUO Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal,	1. Formato de solicitud firmada por el solicitante o representante legal. Formato 1035 2. Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso, y presentación de copia	0.43% UIT	X				Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Evaluación Silencio Admin. (+) Silencio Admin. (-)			
	D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario y Ley Nº 27444.	simple del mismo. 3. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Fedatario de la Corporación. 4. Pago por derechos correspondientes						
3.11	COPIA CERTIFICADA DE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario y Ley Nº 27444.	1. Formato de solicitud firmada por el solicitante o representante legal. Formato 1035 2. Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso, y presentación de copia simple del mismo. 3. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Fedatario de la Corporación. 4. Pago por derechos correspondientes	0.50% UIT	2 días hábiles		Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria	Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria	
3.12	CONSTANCIA CERTIFICADA DE PAGO O INAFECTACIÓN DE ALCABALA Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario y Ley Nº 27444.	1. Formato de solicitud firmada por el solicitante o representante legal. Formato 1035 2. Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso, y presentación de copia simple del mismo. 3. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Fedatario de la Corporación. 4. Pago por los derechos correspondientes	0.40% UIT	2 días hábiles		Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria	Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria	
3.13	RECLAMOS TRIBUTARIOS Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, ordenanzas 128-MSS, Ley Nº 26979 y Ley Nº 27444.	1. Escrito fundamentado firmado por el deudor tributario o su representante legal y letrado; indicando el número de la resolución u orden de pago impugnada o el número de la solicitud de devolución, en caso de reclamos contra resoluciones fijas denegatorias de solicitudes de devolución. 2. Hoja de Información Sumaria 3. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario de la Corporación 4. Acreditar el pago de deuda tributaria en los siguientes casos : a) Sobre la deuda contenida en la Orden de Pago reclamada, excepto en el caso establecido en el numeral 31.2 del artículo 31 de la Ley Nº 26979 b) Sobre el monto de la deuda no reclamada en los casos de reclamo parcial contra Resoluciones de Determinación, de Multa u Ordenes de Pago en los casos de excepción precisados en el literal anterior. c) Sobre la deuda contenida en Resoluciones de Determinación y de Multa cuyos reclamos hayan sido presentados fuera del plazo de veinte (20) días hábiles computados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del valor de cobranza. Para tal efecto, el recurrente deberá señalar en el escrito de reclamación el número del recibo de pago y fecha del mismo, de ser el caso deberá presentar el original de la carta fianza Bancaria o Financiera	Gratuito		06 meses (2 meses) cuando se trate de denegatoria tática de solicitudes de devolución de pagos indebidos o en exceso.	Gerente de Administración Tributaria	Apelación Tribunal Fiscal	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Siencio Admin. (+)	Siencio Admin. (-)			
		<p>RECURSO DE APELACIÓN</p> <p>La apelación deberá ser presentada ante el órgano que la dió sólo en caso que cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso elevará el expediente.</p> <p>Los requisitos del recurso de apelación son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Escrito fundamentado firmado por el deudor tributario o su representante legal y letrado. En caso de apelaciones contra resoluciones fictas que desestiman la reclamación, se deberá indicar en el escrito el número de expediente de Reclamación. <p>En caso de apelaciones de puro derecho, no deberá existir reclamación en trámite sobre la misma resolución u orden de pago que se pretende impugnar. Tratándose de apelaciones de puro derecho o relativas a resoluciones que resuelvan un recurso de reclamación, que hubieran sido presentadas luego del plazo de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó la notificación se deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria actualizada hasta la fecha de pago. Señalar en el escrito el número del recibo y la fecha de pago del mismo o presentar la carta fianza bancaria o financiera según corresponda. Presentar la apelación dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó la notificación. Hoja de Información Sumaria En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Fedatario de la Corporación. 							
3.14	<p>EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO</p> <p>Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, ordenanzas 128-MSS, Ley Nº 26979 y Ley Nº 27444.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso, y presentación de copia simple del mismo. Solicitud de Devolución Pago Indebido o en Exceso, firmado por el deudor tributario o su representante legal y formato 1020. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Fedatario de la Corporación. Acreditación del pago indebido o en exceso. 	Gratuito		45 días hábiles	Unidad de Trámite Documentario	Alcalde* Gerente de Administración Tributaria en caso de delegación.	Reclamación: Gerente de Administración Tributaria	
3.15	<p>SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN</p> <p>Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, ordenanzas 128-MSS, Ley Nº 26979 y Ley Nº 27444.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso, y presentación de copia simple del mismo, en caso de personas jurídicas deberá adjuntar copia del CIR de SUNAT. Solicitud de Prescripción suscrita por el deudor tributario o su representante legal. Formato 1036 En caso de representación, deberá acreditar la misma mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Corporación. 	Gratuito		45 días hábiles	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Administración Tributaria	Apelación Tribunal Fiscal	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Evaluación Silencio Admin. (+) Silencio Admin. (-)			
3.16	IMPUTACIÓN DE PAGO INDEBIDO O EN EXCESO A CUENTA DE TERCERO Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario y ley Nº 27444.	1. Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso, y presentación de copia simple del mismo. 2. Solicitud firmada por el titular del pago. 3. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por Fedatario de la Corporación. 4. Acreditación del pago indebido o en exceso.	Gratuito		45 días hábiles	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Administración Tributaria	Apelación Tribunal Fiscal
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA								
UNIDAD : SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN								
3.17	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto de Alcaldía 04-2001-MSS, 26879 y Ley Nº 27444.	1. Presentación de la solicitud debidamente suscrita por el solicitante señalando lo siguiente: a.- El código del contribuyente, sus nombres, apellidos o denominación o razón social b.- Número de cuotas por las que se solicita el fraccionamiento c.- Deberá indicarse: El tributo o infracción y su código, año, periodo o fecha así como el monto total, el número de Orden de Pago, Resolución de Determinación o de Multa, en caso de no haberse emitido o notificado valores deberá indicarse el número de recibo e.- El tipo de garantía ofrecida con la identificación del bien, en caso el deudor este obligado a su otorgamiento. 2. Presentar copia del documento de identidad o comprobante de información registrada de SUNAT. 3. Exhibir recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes anterior al de la presentación de la solicitud o contrato de arrendamiento, cuando corresponda, en donde conste su domicilio fiscal 4. En caso el deudor este obligado al otorgamiento de garantías deberá presentar : a.- El(los) poder(es) que acreditan la(s) facultad(es) de la(s) persona(s) para constituir la(s) garantía(s) requerida(s) y b.- Tasación arancelaria o comercial efectuada por el Cuerpo Técnico de Tasaciones o por el Consejo Nacional de Tasaciones. El Gte. de administración tributaria podrá, en casos excepcionales, autorizar que la tasación sea efectuada por Ingeniero o Arquitecto Colegiado. Tratándose del ofrecimiento de constitución de hipoteca deberá presentar : i) copia literal de dominio del bien o bienes a hipotecar o hipotecados; ii) certificado de gravamen del bien hipotecado así como aquella información que sea necesaria para la identificación del bien; Tratándose de la constitución de prenda con entrega jurídica	0.30% UIT		30 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud	Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria	Subgerente de Recaudación	Reconsideración Subgerente de Recaudación Apelación Gerente Central de Administración y Rentas*

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Siencio Admin. (+)	Siencio Admin. (-)			
		<p>deberá presentar:</p> <p>i) información del registro en el que se encuentre inscrito el bien mueble, en caso de estar inscrito y certificado de gravamen.</p> <p>ii) Tratándose de bienes no inscribibles pero cuyos contratos de garantía pueden inscribirse, deberá presentar documentación que acredite la propiedad de los bienes, y de no contarse con tal documentación, deberá presentar declaración jurada firmada por el propietario en la que se señale que el bien es de su propiedad, que esta libre de gravámenes o afectaciones que limiten su libre disposición y que señale el lugar en el que se encuentran los bienes a prender, que debe ser dentro de Lima. Podrá presentarse Certificado del Registro de Prendas en el que conste que no existe prenda inscrita sobre dicho bien</p> <p>5. En caso se hubiera interpuesto recursos impugnatorios ante la Municipalidad se deberá presentar copia del desistimiento presentado</p> <p>6. En caso se hubiera presentado recursos, demandas y/o acciones ante Organos distintos a la Municipalidad, deberá presentar copia simple de la Resolución por la que se acepta el desistimiento de la apelación, demanda contencioso administrativa o acción de amparo</p> <p>7.- En caso de representación, además de lo señalado, deberá entregar lo siguiente:</p> <p>a.- Poder vigente y suficiente que acredite la calidad de representante</p> <p>b.- Copia del documento de identidad del representante</p> <p>8.- Pago del derecho de trámite</p>							
<p>UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE</p>									
4.01	<p>CONSTANCIA DE CALIDAD AMBIENTAL</p> <p>BASE LEGAL- El código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales D.L. 613. Cap. IV Art. 14° Y 15°; (Constitución Política del Perú 1993, Art. 2° Inc.22); Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente D.S. 007-85-VC Art. 51° 52° 53° 54° y 58°; Código Civil D.L. 295, Limitaciones por razones de Vecindad Art. 961°; Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972</p>	<p>1.- Solicitud dirigida al Alcalde</p> <p>2.- Pago de los Derechos Correspondientes</p>	UIT 5.35 %	X	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Medio Ambiente	<p>Reconsideración Gerente de Medio Ambiente</p> <p>Apelación Gerente Central de Servicios Locales*</p>		

*Mediante Resolución de Alcaldía Nº 009-2004- RASS y éste a su vez mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 015-2004-GIM-MSS, delegan facultades como segunda y última instancia a los Gerentes Centrales de la Municipalidad de Santiago de Surco para resolver los Recursos de Apelación.

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Siencio Admin. (+)	Siencio Admin. (-)			
		<p>6.- Certificados de Habilitación de proyecto (CAP y CIP, según corresponda) y certificado de habilitación del responsable de obra</p> <p>7.- Certificados de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y/o el Comité de Defensa Civil.</p> <p>8.- Presupuesto del valor de la Obra, debidamente firmado por el proyectista. (Art. 56 DS Nº 008-2000-MTC)</p> <p>9.- Planos debidamente sellados y firmados por propietario y proyectista, un (01) juego de c/u:</p> <p>a.- Localización y ubicación</p> <p>b.- Arquitectura</p> <p>c.- Estructuras</p> <p>d.- Instalaciones Sanitarias</p> <p>e.- Instalaciones Eléctricas</p> <p>10.- Fotografías a color del inmueble con relación a la volumetría de inmuebles vecinos.</p> <p>11.- Memoria justificativa (edificios de más de 04 pisos, para obras de menor altura que sobrepasan los 1,000 m² de área techada total, para los que se proyecten en áreas de reglamentación especial, y para casos de soluciones novedosas)</p> <p>12.- Estudio de Impacto Ambiental (Conj. Resid de más de 30 unidades, galerías, C. Com.) por empresa autorizada por autoridad competente</p> <p>13.- Y otros documentos que la comisión calificadora solicite</p>	<p>Derecho</p> <p>Por Supervisión:</p> <p>a) Facultativa: 2% UIT por inspección (mínimo 3)</p> <p>b) Obligatoria (opción "a" y autoconstrucción): 2% UIT por inspección (mínimo 3)</p> <p>De ser procedente:</p> <p>Liquidación de derechos municipales según V.O.: Licencia de Obra 0.4% del V.O. 0.9% del V.O. 1º, 2º y 3º Control de Obra 0.6% del V.O. Deterioro Pistas y Veredas 0.6% del V.O. Cartón de Licencias: 0.64 % UIT Liquid. por Número: 1.29 % UIT por número</p> <p>Nota:</p> <p>-Cada revisión adicional por especialidad, requerirá de nuevo pago (Art. 121º D.S.008-2000-MTC)</p> <p>-El Valor de Obra (V.O) estará sujeto a reajuste mensual de acuerdo a los índices aprobados por el INEI</p>					Técnica Calificadora de Proyectos Provincial	
5.03	LICENCIA DE OBRA PARA REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REPARACIÓN O PUESTA EN VALOR BASE LEGAL: Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC, Reglamento de la Ley Nº 27157.	<p>1.- Hoja de Trámite por duplicado y F.UO-Parte 1 y anexos por triplicado debidamente llenos y firmados por Proyectista, Abogado y Propietario.</p> <p>2.- Copia Literal de Dominio o copia del Título de Propiedad, en el que conste área y medidas perimétricas del terreno.</p> <p>3.- Copia literal en que conste la declaratoria de fábrica de estar inscrita, sino conformidad de obra, licencia de obra o construcción de la edificación existente.</p> <p>4.- En caso de Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, copia del Acta de la junta de propietarios autorizando la ejecución de la obra (Art. 133º D.S. Nº 008-2000-MTC)</p> <p>5.- Indicar por escrito el Nº de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigente o Copia Simple del Certificado*</p> <p>6.- Certificado de conformidad expedido por Defensa Civil.</p> <p>7.- Certificado de Habilitación de proyecto del CAP y CIP, según</p>	<p>Derecho de trámite: 0.46% V.O. + 1.29% UIT (monto mínimo: 2.67% UIT)</p> <p>Derecho por Revisión:</p> <p>a) Por especialidad: (Arquitect, Estruct, Inst. Sanit, Inst. Elec)</p> <p>0.05% Valor de obra</p> <p>b) Por c/delegado ad-hoc: 0.02% Valor de obra (monto mínimo: 1% UIT c/especialidad o delegado)</p> <p>Derecho</p> <p>Por Supervisión:</p>	(opción "a") 20 días hábiles	(opción "b") 20 días hábiles	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano según dictamen de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital	<p>Reconsideración</p> <p>Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital</p> <p>Apelación</p> <p>Comisión Técnica</p>	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admín. (+)	Silencio Admín. (-)			
		<p>corresponda (proyectista y responsable de la obra).</p> <p>8.- Presupuesto del valor de la Obra, debidamente firmado por el proyectista. (Art. 56° D.S. N° 008-2000-MTC)</p> <p>9.- Planos debidamente sellados y firmados por el Propietario y proyectista, un (01) juego de c/u:</p> <p>a.- Localización y ubicación</p> <p>b.- Arquitectura</p> <p>c.- Estructuras</p> <p>10.- Fotografías a color del inmueble con relación a la volumetría de inmuebles vecinos.</p> <p>11.- Memoria justificativa (edificios de más de 04 pisos, para obras de menor altura que sobrepasan los 1,000 m² de área techada total, para los que se proyecten en áreas de reglamentación especial, para casos de soluciones novedosas y puesta en valor)</p> <p>12.- Estudio de Impacto Ambiental (Conj. Resid de más de 30 unidades, galerías, C.Com.) por empresa autorizada por autoridad competente</p> <p>13.- Estudio de suelos, planos de instalaciones eléctricas, sanitarias y/o otros documentos que la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos solicite.</p> <p>14.- Pago por los derechos correspondientes.</p> <p>***NOTA.- Todos los puntos deberán ceñirse a lo estipulado en el D.S. N° 008-2000-MTC que aprueban el reglamento de la ley N° 27157</p> <p>** Adicionalmente:</p> <p>a. Autorización previa del Ministerio de Educación para los Anteproyectos de edificaciones que correspondan a los locales educacionales.</p> <p>b. Autorización previa del Ministerio de Salud para anteproyectos de edificaciones que correspondan a hospitales, clínicas o similares.</p> <p>c. Autorización previa de DIGESA para obras que incluyan piscina de uso público.</p> <p>*Únicamente para cercos frontales no será exigible el certificado de Parámetro Urbanísticos y edificatorios debiendo tener en consideración las características del entorno urbanístico, al diseñar la altura y tratamiento de acabados.</p>	<p>a) facultativa: 2% UIT por inspección (mínimo 3)</p> <p>b) Obligatoria (opción "a" y autoconstrucción): 2% UIT por inspección (mínimo 3)</p> <p>De ser procedente: Liquidación de derechos municipales según V.O.: Licencia de Obra 0.4% del V.O. 1.^o, 2.^o y 3.^o Control de Obra 0.9% del V.O. Deterioro, Pistas y Veredas 0.6% del V.O. Cantón de Licencias: 0.64 % UIT Liquid. por Número: 1.29 % UIT por número</p> <p>Nota: -Cada revisión adicional por especialidad, requerirá de nuevo pago (Art. 121° D.S.008-2000-MTC) -El Valor de Obra (V.O) estará sujeto a reajuste mensual de acuerdo a los índices aprobados por el INEI</p>					<p>Calificadora de Proyectos Provincial</p>	
5.04	LICENCIA DE OBRA PARA DEMOLICIÓN	<p>1.- Hoja de Trámite por duplicado y F.UO-Parte 1 y anexos por triplicado debidamente llenos y firmados por: Proyectista, Abogado y Propietario.</p> <p>2.- Copia Literal de Dominio, (incluir rubro de cargas y gravamen) en caso de no constar en el registro la edificación a demoler, conformidad de obra o Construcción de la edificación existente, con el dictamen del Abogado respecto a la suficiencia de los títulos del predio.</p> <p>4.- En caso de Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, el Acta legalizada de la junta de propietarios autorizando la obra. (Art. 133° del DS 008-2000-MTC)</p> <p>5.- Certificado de Habilitación profesional del Responsable de Obra.</p> <p>6.- Presupuesto del valor de la obra, debidamente firmado por el proyectista. (Art. 56° del DS 008-2000-MTC).</p> <p>7.- Plano de Localización y Ubicación simple excluyendo cuadro normativo con indicación de la fábrica a demoler (01) juego, debida-</p>	<p>Derecho de trámite: 0,20% V.O + 1,29% UIT (monto mínimo: 2,67% UIT)</p> <p>Derecho por Revisión: al Por Comisión CAP: 0,05% Valor de obra (monto mínimo: 1% UIT)</p> <p>Der. por Supervisión: a) facultativa: 2% UIT por inspección (mínimo 3)</p> <p>b) Obligatoria (opción a): 2% UIT p/visita (min. 3)</p> <p>De ser procedente:</p>		20 días hábiles	<p>Unidad de Trámite Documentario</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano según dictamen de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital</p>	<p>Reconsideración Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital</p> <p>Apelación Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Provincial</p>	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
5.05	<p>LICENCIA POR ETAPAS (CON PROYECTO INTEGRAL APROBADO EN TODAS LAS ESPECIALIDADES) (Trámite Anexo que formará parte del expediente principal)</p> <p>BASE LEGAL: Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC, Reglamento de la Ley Nº 27157.</p>	<p>8.- Plano de Planta con indicación de la fábrica a demoler (01 juego)</p> <p>9.- En caso de uso de explosivos, autorizaciones de entidades competentes (DISCAMEC, INDECI, FF.AA.), seguro contra todo riesgo para terceros y carta a propietarios y ocupantes de las edificaciones colindantes comunicándoles fecha y hora en que se efectuarán las detonaciones.</p> <p>10.- Planos, memorias justificativas u otros documentos solicitados por la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos.</p> <p>11.- Pago por los derechos correspondientes.</p> <p>***NOTA: Todos los puntos deberán ceñirse a lo estipulado en el D.S. Nº 008-2000-MTC que aprueban el reglamento de la ley Nº 27157</p> <p>**Adicionalmente:</p> <p>a. Autorización previa del Ministerio de Educación para los Anteproyectos de edificaciones que correspondan a los locales educacionales.</p> <p>b. Autorización previa del Ministerio de Salud para anteproyectos de edificaciones que correspondan a hospitales, clínicas o similares.</p> <p>c. Autorización previa de DIGESA para obras que incluyan piscina de uso público.</p>	<p>Liquidación de Derechos Municipales según V.O.: Licencia de Obra 0.4% del V.O. Deterioro Pistas y Veredas 0.6% del V.O Cantón de Licencias: 0.64 % UIT</p> <p>Nota: -El Valor de Obra (V.O) estará sujeto a reajuste mensual de acuerdo a los índices aprobados por el INEI</p>	<p>Autom.</p> <p>Silencio Admin. (+)</p> <p>Silencio Admin. (-)</p>	<p>Unidad de Trámite Documentario</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>	<p>Reconsideración Gerente de Desarrollo Urbano</p> <p>Apelación Gerente Central de Desarrollo Local</p>		
		<p>mente sellado y firmado por el propietario y profesional.</p> <p>8.- Plano de Planta con indicación de la fábrica a demoler (01 juego)</p> <p>9.- En caso de uso de explosivos, autorizaciones de entidades competentes (DISCAMEC, INDECI, FF.AA.), seguro contra todo riesgo para terceros y carta a propietarios y ocupantes de las edificaciones colindantes comunicándoles fecha y hora en que se efectuarán las detonaciones.</p> <p>10.- Planos, memorias justificativas u otros documentos solicitados por la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos.</p> <p>11.- Pago por los derechos correspondientes.</p> <p>***NOTA: Todos los puntos deberán ceñirse a lo estipulado en el D.S. Nº 008-2000-MTC que aprueban el reglamento de la ley Nº 27157</p> <p>**Adicionalmente:</p> <p>a. Autorización previa del Ministerio de Educación para los Anteproyectos de edificaciones que correspondan a los locales educacionales.</p> <p>b. Autorización previa del Ministerio de Salud para anteproyectos de edificaciones que correspondan a hospitales, clínicas o similares.</p> <p>c. Autorización previa de DIGESA para obras que incluyan piscina de uso público.</p>	<p>Derecho de trámite: 1.29% UIT</p> <p>Der. por Supervisión: a) facultativa; 2% UIT por inspección (mínimo 3) y autoconstrucción; 2% UIT por inspección (mínimo 3)</p> <p>De ser procedente: Liquidación de Derechos Municipales según V.O.E: Licencia de Obra 0.4% del V.O.E. 1º, 2º y 3º Control de Obra 0.9% del V.O.E Deterioro Pistas y Veredas 0.6% del V.O.E Cantón de Licencias: 0.64 % UIT</p> <p>Liquid. por Número: 1.29 % UIT por número</p> <p>Nota: El Valor de Obra por Etapa (V.O.E) estará sujeto a reajuste mensual de acuerdo a los índices aprobados por el INEI</p>	<p>X</p>					

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO	
				Autom.	Silencio Admín. (+)				Silencio Admín. (-)
5.06	REGULARIZACIÓN DE OBRA SIN LICENCIA (INICIADA DESPUÉS DEL 20/07/99) BASE LEGAL: Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC. Reglamento de la Ley Nº 27157.	<p>1.- Hoja de Trámite por duplicado y F.UO-Parte 1 y anexos por triplicado debidamente llenos y firmados por Propietario, Abogado y Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado, quien actuará como constataador. En caso de encontrarse la obra a nivel de casco habitable presentará además el F.UO-Parte 2 para la Declaratoria de Fábrica del inmueble.</p> <p>2.- Copia simple de Certificado Literal de Dominio con Dictamen Legal del abogado</p> <p>3.- En caso de Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, el Acta legalizada de la Junta de Propietarios autorizando la ejecución de la obra. (Art. 133º del DS 008-2000-MTC)</p> <p>4.- Indicar por escrito el Nº de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigente o Copia Simple del Certificado.</p> <p>5.- Certificado de Habilitación del Profesional Responsable o constataador.</p> <p>6.- Memoria justificativa (edificios de más de 04 pisos, para obras de menor altura que sobrepasan los 1,000 m2 de área techada total, para los que se proyecten en áreas de reglamentación especial, y para casos de soluciones novedosas)</p> <p>7.- Plano de Localización y Ubicación (01) juego, debidamente sellado y firmado por el Propietario y Arq. o Ing. Civil</p> <p>8.- Planos de Arquitectura (01) juego, debidamente sellado y firmado por el Propietario y Arq. o Ing. Civil</p> <p>9.- Fotografías a color del inmueble con relación a la volumetría de inmuebles vecinos</p> <p>10.- Presupuesto del valor de la obra, debidamente firmado por el proyectista. (Art. 56º del DS 008-2000-MTC).</p> <p>11.- Pago de la multa cancelada.</p> <p>13.- Pago de los derechos correspondientes.</p> <p>***NOTA: Todos los puntos deberán ceñirse a lo estipulado en el D.S. Nº 008-2000-MTC que aprueban el reglamento de la ley Nº 27157</p> <p>**Adicionalmente:</p> <p>a. Autorización previa del Ministerio de Educación para los Anteproyectos de edificaciones que correspondan a los locales educacionales.</p> <p>b. Autorización previa del Ministerio de Salud para anteproyectos de edificaciones que correspondan a hospitales, clínicas o similares.</p> <p>c. Autorización previa de DIGESA para obras que incluyan piscina de uso público.</p> <p>Art. 110º "En caso que se desee tramitar licencia para ejecutar una obra de cualquier tipo, vinculada a una edificación existente que requiere regularización de conformidad con el reglamento de la Ley 27157, ambos trámites se podrán efectuar simultáneamente".</p> <p>Art. 112º "El dictamen DESAPROBADO implicará la adecuación de la edificación mediante la corrección de las deficiencias. Para ello deberá gestionarse, paralelamente y bajo el mismo expediente como anexo una Licencia de Obra para Ampliación, Modificación, remodelación y/o demolición, según el tipo de obra que corresponda, con la salvedad de que, en este caso, se solicitará mediante el FOM y se presentará los planos con el dictamen DESAPROBADO de la comisión Técnica</p>	<p>Derecho de trámite: 0,16% del V.O + 1,29% UIT (monto mínimo: 2,67% UIT)</p> <p>Multa: 10% V.O.</p> <p>Derecho por Revisión: a) Por c/especialidad: (Arquitect, Estruct, Inst, Sanit, Inst, Elect) 0,05% Valor de obra b) Por c/delegado ad-hoc: 0,02% Valor de obra (monto mínimo: 1% UIT por especialidad o delegado)</p> <p>De ser procedente: Liquidación de Derechos Municipales según V.O.: Licencia de Obra 0,4% del V.O.</p> <p>Deterioro, Pistas y Veredas 0,6% del V.O Liquid. por Número: 1,29 % UIT por número Nota: -Cada revisión adicional por especialidad, requerirá de nuevo pago (Art. 121º D.S.008-2000-MTC) -El Valor de Obra (V.O) estará sujeto a reajuste mensual de acuerdo a los índices aprobados por el INEI</p>	<p>Autom.</p>	<p>Silencio Admín. (+)</p>	<p>Silencio Admín. (-)</p> <p>X</p>	<p>Unidad de Trámite Documentario</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano según dictamen de la Comisión Técnica</p> <p>Calificadora de Proyectos Distrital</p>	<p>Reconsideración Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital</p> <p>Apelación Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Provincial</p>

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
5.07	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE BASE CELULAR Y UNIDAD REMOTA DE ABONADOS BASE LEGAL- Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC, Reglamento de la Ley Nº 27157; Ordenanza Nº 07-98-MSS.	<p>Calificadora de Proyectos, en sustitución de la declaratoria de fábrica exigida.</p> <p>Una vez concluida las obras de adecuación deberá obtener el Certificado de Finalización de Obra y Zonificación respectivo.</p> <p>La Licencia de Regularización será procedente solo cuando haya concluido con los procedimientos antes establecidos, previo dictamen de aprobación de la Comisión Técnica Calificadora</p> <p>1.- Todos los requisitos exigidos para el procedimiento de Licencia de Obra Nueva, Remodelación, Ampliación, Modificación, Reparación o Puesta en Valor según sea el caso.</p> <p>2.- Memoria Descriptiva y Declaración Jurada firmada por los profesionales respectivos y por los recurrentes, bajo responsabilidad, indicando expresamente que las estaciones a instalar reúnen las condiciones de seguridad interna y externa; que no ocasionarán ruidos molestos, ni causarán interferencias en las comunicaciones radiales telefónicas y de televisión.</p> <p>3.- Copia de Autorización expedida por el MTC, respectivamente.</p> <p>4.- Póliza de Seguros contra todo riesgo, debidamente endosada a la Municipalidad.</p> <p>5.- Indicar por escrito el Nº de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigente ó Copia Simple del Certificado.</p> <p>6.- Carta de Compromiso de retiro voluntario de instalación por parte del solicitante (según modelo adjunto en carpeta).</p> <p>7.- Carta Notarial con la aprobación de los vecinos y representantes de la Junta Vecinal, en caso de Unidades Remotas de Abonados que tuvieran que instalarse en calles.</p> <p>8.- En caso de Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, copia del Acta de la Junta de Propietarios autorizando la ejecución de la obra. (Art. 133º del DS 008-2000-MTC).</p> <p>***NOTA: Todos los puntos deberán ceñirse a lo estipulado en el D.S. Nº 008-2000-MTC que aprueban el reglamento de la ley Nº 27157</p> <p>Las antenas deberán estar retiradas del lindero en 3.00 metros como como mínimo con la finalidad de no afectar la cimentación vecina Respetando el retiro frontal (5 metros en Av.) y la altura equivalente a 1 (a+r). Así mismo deberá cumplirse con los requisitos estipulados en la ordenanza vigente</p>	<p>Derecho de trámite: 0.34% del V.O.+ 1.29% UIT (monto mínimo:2.67% UIT)</p> <p>Derecho por Revisión: a) Por especialidad: (Arquitect, Estruct, Inst. Sanit, Inst. Elec)</p> <p>b) Por c/delegado ad-hoc: 0.05% Valor de obra</p> <p>0.02% Valor de obra</p> <p>(monto mínimo:1% UIT c/especialidad o delegado)</p> <p>Der. por Supervisión: a) facultativa, 2% UIT por inspección (mínimo 3)</p> <p>b) Obligatoria (opción "a" y autoconstrucción):2% UIT por inspección (mínimo 3)</p> <p>De ser procedente: Liquidación de Derechos Municipales según V.O.: Licencia de Obra 0.4% del V.O. 1º, 2º y 3º Control de Obra 0.9% del V.O Deterioro Pistas y Veredas 0.6% del V.O</p> <p>Nota: -Cada revisión adicional por especialidad, requerirá de nuevo pago. -El Valor de Obra (V.O) estará sujeto a reajuste mensual de acuerdo a los índices aprobados por el INEI</p>		X	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	Reconsideración Gerente de Desarrollo Urbano Apelación Gerente Central de Desarrollo Local	
5.08	AUTORIZACIÓN DE OBRA PARA CERCADO DE TERRENO SIN CONSTRUIR (POR 90 DIAS)	<p>1.- Solicitud dirigida al alcalde firmada por el(os) propietario(s)</p> <p>2.- Copia Literal de Dominio o copia del Título de Propiedad, en el que consten área y medidas perimétricas del terreno. Con el dictamen</p>	<p>Derecho de trámite: 3.93% UIT (incluye inspección ocular)</p>			Unidad de Trámite	Subgerente Autorizaciones	Reconsideración Subgerencia de	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Adm. (+)	Silencio Adm. (-)			
	<p>BASE LEGAL: Ordenanzas Nº 14-99-MSS y 100-MSS; Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.</p>	<p>del abogado respecto a la suficiencia de los títulos del predio. 3.- Plano de Localización y Ubicación simple excluyendo cuadro normativo y de áreas (01) luego, debidamente sellado y firmado por el propietario y profesional. 4.- Pago por Derecho de trámite. ***NOTA: Todos los puntos deberán ceñirse a lo estipulado en el D.S. Nº 008-2000-MTC que aprueban el reglamento de la ley Nº 27157 En el caso de cercado de terrenos con edificación existentes, se seguirá el trámite de Licencia de Obra de Modificación, debiéndose tener en consideración las características del entorno urbano al diseñar la altura y tratamiento de acabados.</p>				Documentario	Control de Obra	Autorizaciones y Control de Obra Apelación: Gerente Central de Desarrollo Local	
5.09	<p>AUTORIZACIÓN PARA CASSETAS DE VIGILANCIA BASE LEGAL: Ordenanzas Nº 91-MSS</p>	<p>1.- Solicitud dirigida al Alcalde exponiendo los fundamentos de su pedido, formulada por la Asociación de Vecinos, grupo de vecinos de una calle, jirón y/o propietarios de viviendas. 2.- Plano de Ubicación donde se indique el cumplimiento del artículo 5º de la ordenanza 91-MSS 3.- Pago de los Derechos de Trámite 4.- Plano de planta y elevaciones de las casetas propuestas (sexto de la ordenanza 91-MSS)</p>	<p>Derecho de trámite: 2,00% UIT (incluye inspección ocular)</p>	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	Reconsideración Gerente de Desarrollo Urbano Apelación: Gerente Central de Desarrollo Local	
5.10	<p>COMUNICACIÓN PARA TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO Y REFACCIÓN BASE LEGAL: Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC, Reglamento de la Ley Nº 27157, Ordenanza No 140-MSS.</p>	<p>1.- Hoja de Trámite y FOM, por duplicado debidamente llenados y firmados por el propietario. 2.- Hoja de trámite por duplicado 3.- Pago por la Inspección Ocular 4.- Pago por Derecho de trámite ***NOTA: Todos los puntos deberán ceñirse a lo estipulado en el D.S. Nº 008-2000-MTC que aprueban el reglamento de la ley Nº 27157</p>	<p>Derecho de trámite 1,67% UIT</p>	X		Unidad de Trámite Documentario	Subgerente Autorizaciones y Control de Obra	Reconsideración Subgerente Autorizaciones y Control de Obra Apelación: Gerente Central de Desarrollo Local	
5.11	<p>VARIACIÓN DEL PROYECTO APROBADO (ANTES DE SU EJECUCIÓN) BASE LEGAL: Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC, Reglamento de la Ley Nº 27157</p>	<p>1.- Hoja de Trámite y FOM por duplicado debidamente llenados y firmados por Projectista, Abogado y Propietario. 2.- En caso de Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, el Acta legalizada de la Junta de Propietarios autorizando la ejecución de la obra. (Art. 133º del DS 008-2000-MTC). 3.- Planos modificados, debidamente firmados por el Propietario y firmados y sellados por el arquitecto. 4.- Pago por los derechos correspondientes. 5.- En caso de contemplar mayor área techada deberá presentar el F.U.O-Parte 1 debidamente llenado y firmado por el propietario y responsable de obra exonerándose del dictamen de Abogado de constar en la Licencia de Obra vigente. 6.- Presupuesto del valor de la obra, del área con variación y/o de la ampliación, firmado por el profesional projectista.</p>	<p>Derecho de trámite 1,29% UIT Derecho por Revisión: a) Por especialidad: (Arquitect, Estruct, Inst, Sant, Inst, Elect) 0,05% Valor de obra b) Por delegado ad-hoc: 0,02% Valor de obra (monto mínimo: 1% UIT por especialidad o delegado) Der por Supervisión: a) facultativa: 2% UIT por inspección (mínimo 3)</p>		20 días hábiles	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano según dictamen de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos	Reconsideración Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
		<p>***NOTA: Todos los puntos deberán ceñirse a lo estipulado en el D.S. Nº 008-2000-MTC que aprueban el reglamento de la ley Nº 27157</p> <p>**Adicionalmente:</p> <p>a. Autorización previa del Ministerio de Educación para los Anteproyectos de edificaciones que correspondan a los locales educacionales.</p> <p>b. Autorización previa del Ministerio de Salud para anteproyectos de edificaciones que correspondan a hospitales, clínicas o similares.</p> <p>c. Autorización previa de DIGESA para obras que incluyan piscina de uso público.</p>	<p>b) Obligatoria (opción "a" y autoconstrucción); 2% UIT por inspección (mínimo 3)</p> <p>De ser procedente:</p> <p>Liquidación de Derechos Municipales según V.O.: Licencia de Obra 0.4% del V.O. 1º, 2º y 3º Control de Obra 0.9% del V.O. <u>Deterioro Pistas y Veredas</u> 0.6% del V.O. Liquid. por Número 1.29 % UIT</p> <p>Nota:</p> <p>-Cada revisión adicional por especialidad, requerirá de nuevo pago. -El Valor de Obra (V.O) estará sujeto a reajuste mensual de acuerdo a los índices aprobados por el INEI</p>				Distrital	<p>Apelación Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Provincial</p>	
5.12	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LICENCIA DE OBRA (PRORROGA POR ÚNICA VEZ) BASE LEGAL: Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC. Reglamento de la Ley Nº 27157.	<p>1.- Hoja de Trámite y FOM por duplicado debidamente llenados y firmados por Propietario y Responsable de Obra.</p> <p>2.- Copia de Licencia anterior.</p> <p>Nota: Según Art. 55º inc. 55.1 se solicitará el trámite: a) Siempre que no hayan variado los parámetros urbanísticos y/o edificatorios, con cualquier nivel de avance de obra. b) De haber variado los parámetros urbanísticos y/o edificatorios, solo si se hubiera edificado más del 50% del área techada total aprobada.</p>	<p>Derecho de trámite 1,29% UIT</p>		x	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente Autorizaciones y Control de Obra	<p>Reconsideración Subgerente Autorizaciones y Control de Obra Apelación: Gerente Central de Desarrollo Local</p>	
5.13	REVALIDACIÓN DE LICENCIA OBRA (DESPUÉS DE SU VENCIMIENTO) BASE LEGAL: Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC. Reglamento de la Ley Nº 27157.	<p>1.- Hoja de Trámite y FOM por duplicado debidamente llenos y firmados por el responsable de la obra.</p> <p>2.- Copia literal de dominio o copia del Título de Propiedad, de no ser el propietario el indicado en la licencia, en el que conste expresamente la transferencia del proyecto.</p> <p>3.- Certificado de Habilitación del Profesional Responsable de obra.</p> <p>4.- Presupuesto del valor de la obra, debidamente firmado por el proyectista. (Art. 56º del DS 008-2000-MTC).</p> <p>5.- Indicar por escrito el Nº de Licencia de Construcción u Obra anterior o copia simple de la Licencia (Licencia vencida con antigüedad no mayor a 5 años)</p> <p>6.- Comprobante de pago por los derechos correspondientes</p> <p>7. Carta de seguridad de obra por responsable de obra.</p>	<p>Derecho de trámite 0.13 % V.O.+ 1,29% UIT (monto mínimo :2,67% UIT)</p> <p>De ser procedente:</p> <p>Liquidación de Derechos Municipales según V.O.: Licencia de Obra 0.4% del V.O. 1º, 2º y 3º Control de Obra 0.9% del V.O. <u>Deterioro Pistas y Veredas</u> 0.6% del V.O. Cartón de Licencias: 0.64 % UIT</p>		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente Autorizaciones y Control de Obra	<p>Reconsideración Subgerente Autorizaciones y Control de Obra Apelación: Gerente Central de Desarrollo Local</p>	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Evaluación Silencio Adm. (+) Silencio Adm. (-)			
5.14	PRE-DECLARATORIA DE FABRICA BASE LEGAL: Decreto Supremo N° 008-2000-MTC. Reglamento de la Ley N° 27157.	<p>Nota: De caducar la Licencia de Obra con un avance menor al 50% del área techada total aprobada, y de haber variado los parámetros urbanísticos y/o edificatorios, el propietario podrá solicitar una nueva licencia, adecuando obligatoriamente la obra existente a los nuevos parámetros</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Hoja de Trámite por duplicado y F.UO-Parte 1.- Anexo C por triplicado debidamente llenos y firmados por Propietario y responsable de obra debidamente llenos según correspondo. 2.- Reglamento interno según correspondo. 3.- Indicar por escrito el N° de Resolución de Licencia de Obra ó copia simple del F.UO-Parte 1 4.- Pago por el Derecho de trámite <p>**NOTA: Todos los puntos deberán ceñirse a lo estipulado en el D.S. N° 008-2000-MTC que aprueban el reglamento de la ley N° 27157. En caso de que la pre declaratoria de fabrica se refiera a un inmueble que posea secciones de propiedad exclusiva y/o bienes o servicios comunes, será necesario anotar el reglamento interno correspondiente "según lo indicado en el artículo 98º inc. 98.3 del D.S. N° 008-2000-MTC.</p>	<p>Nota: -El Valor de Obra (V.O) estará sujeto a reajuste mensual de acuerdo a los índices aprobados por el INEI)</p> <p>Derecho de trámite: 0.07 % V.O. + 1.29% UIT</p>		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente Autorizaciones y Control de Obra	Reconsideración Subgerente Autorizaciones y Control de Obra Apelación: Gerente Central de Desarrollo Local
5.15	CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE OBRA (OBRAS SIN NINGUNA VARIACIÓN) BASE LEGAL: Decreto Supremo N° 008-2000-MTC. Reglamento de la Ley N° 27157.	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Hoja de Trámite por duplicado, llenada y firmada por el propietario. 2.- Declaración Jurada de haberse ejecutado la obra de conformidad con la Licencia de Obra y/o Construcción, firmada por el propietario 3.- En caso de Lic. de Construcción al amparo del D.S.025-94-MTC deberá presentar F.UO-Parte 1, debidamente llenado y firmado, adecuándolo a lo dispuesto en el D.S.008-2000-MTC, novena disposición transitoria. 4.- Indicar por escrito la fecha, N° de recibo de pago y monto cancelado a SERPAR, de ser el caso de edificio multifamiliar, quinta y conjunto residencial con cambio de zonificación, incremento de coeficiente de edificación. 5.- Pago por Derecho de trámite. 6.- Indicar por escrito el N° de Resolución de Licencia de Obra o copia simple del F.UO-Parte 1. <p>**NOTA: Todos los puntos deberán ceñirse a lo estipulado en el D.S. N° 008-2000-MTC que aprueban el reglamento de la ley N° 27157. En caso de que con el presente tramite se detecten variaciones en el proyecto con respecto a lo aprobado será sujeto a la infracción "por falsear información y/o proyectos con fines de construcciones urbanas sin perjuicio de la denuncia correspondiente" según Ordenanza N° 68-MSS código 004-124 aplicándose una multa al propietario de 20% de la UIT y al proyectista 200% UIT</p>	<p>Derecho de trámite: 0.11% V.O. + 1.29% UIT (monto mínimo: 2.67% UIT)</p>		5 días hábiles	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente Autorizaciones y Control de Obra	Reconsideración Subgerente Autorizaciones y Control de Obra Apelación: Gerente Central de Desarrollo Local
5.16	CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE OBRA (OBRAS CON VARIACIONES) BASE LEGAL: Decreto Supremo N° 008-2000-MTC. Reglamento	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Hoja de Trámite y FOM por duplicado, llenados y firmados por el propietario. 2.- En caso de Lic. de Construcción al amparo del D.S.025-94-MTC deberá presentar F.UO-Parte 1, debidamente llenado y firmado, adecuándolo a lo dispuesto en el D.S.008-2000-MTC, novena disposición transitoria. 	<p>Derecho de trámite: 0.19 % V.O.+ 1.29% UIT (monto mínimo: 2.67% UIT)</p> <p>Derecho por Revisión: al Por. de Especialidad: (Arquitect. Estruct. Inst.</p>		10 días hábiles	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente Autorizaciones y Control de Obra	Reconsideración Comisión Técnica Calificadora de

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Siencio Admin. (+)	Siencio Admin. (-)			
	de la Ley Nº 27157.	<p>3.- En caso de contemplar mayor área techada deberá presentar el F.UO-Parte 1 debidamente llenado y firmado por el propietario y responsable de obra exonerándose del dictamen de Abogado de constar en la Licencia de Obra vigente.</p> <p>4.- Un juego de Planos de Replanteo (Localización y Ubicación, Plantas Cortes y Elevaciones) firmados por el responsable de obra y el propietario.</p> <p>5.- Indicar por escrito la fecha, Nº de recibo de pago y monto cancelado a SERPAR, de ser el caso de edificio multifamiliar, quinta y conjunto residencial con cambio de zonificación, incremento de coeficiente de edificación.</p> <p>6.- Pago por los derechos correspondientes.</p> <p>***NOTA: Todos los puntos deberán ceñirse a lo estipulado en el D.S. Nº 008-2000-MTC que aprueban el reglamento de la ley Nº 27157 Art. 102º Inc. 102.3º.- De advertirse variaciones no autorizadas que impliquen cambio de uso, mayor densidad, aumento de áreas techadas o modificaciones de estructuras, se exigirá al interesado que efectúe el trámite de regularización previsto en el ítem 4.45 presentando además los planos de estructuras de ser el caso</p> <p>Deberá regularizar con F.UO-PARTE 1 acogerse a la multa</p>	<p>Sanit. Inst. Elect) 0.05% Valor de obra b) Por c/delegado ad-hoc: 0.02% Valor de obra (monto mínimo: 1% UIT por especialidad o delegado) De ser procedente: Liquidación de Derechos Municipales según V.O.: Licencia de Obra 0.4% del V.O. Deterioro Pistas y Veredas 0.6% del V.O Liquid. por Número: 1.29 % UIT por número Nota: -Cada revisión adicional por especialidad, requerirá de nuevo pago (Art. 121º D.S.008-2000-MTC) -El Valor de Obra (V.O) estará sujeto a reajuste mensual de acuerdo a los índices aprobados por el INEI</p>			según dictamen de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital	Proyectos Distrital Apelación: Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Provincial		
5.17	DECLARATORIA DE FABRICA BASE LEGAL: Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC, Reglamento de la Ley Nº 27157.	<p>1.- Hoja de Trámite por duplicado, F.UO- Parte - 2 por triplicado, debidamente llenado por el propietario y por el Profesional Responsable de Obra o Constator Arq. o Ing. Civil colegiado.</p> <p>2.- Copia simple del certificado literal de dominio en caso de no haberse presentado con el F.UO-parte 1.</p> <p>3.- Copia del Certificado de Finalización de la Obra.</p> <p>4.- Hoja de Datos Estadísticos.</p> <p>5.- Plano de Localización y Ubicación (02 Juegos)</p> <p>6.- Planos de Planta de Arquitectura (02 Juegos)</p> <p>7.- Plano de Independización y Reglamento Interno según Corresponda (3 Juegos)</p> <p>8.- Pago de los Derechos de tramite.</p>	<p>Derecho de trámite: 0.13% V.O. +1.29% UIT (monto mínimo: 2,67% UIT)</p>	3 días hábiles	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente Autorizaciones y Control de Obra	<p>Reconsideración Subgerente Autorizaciones y Control de Obra Apelación: Gerente Central de Desarrollo Local</p>		
5.18	AUTENTIFICACIÓN DE PLANOS DE OBRA BASE LEGAL- Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC, Reglamento de la Ley Nº 27157.	<p>1.- Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario</p> <p>2.- Pago por derecho de autentificación.</p> <p>3.- Juego de Planos para ser autenticados (según los que obran aprobados en el expediente básico) con firma de propietario.</p> <p>4.- Pago por Derecho de trámite.</p>	<p>Derecho de trámite: la primera lámina 2.45% UIT por lamina adicional 0.21 % UIT</p>	X	Unidad de Trámite Documentario	<p>Subgerente Autorizaciones y Control de Obra (o deniega mediante Resolución) Apelación: Gerente Central de Desarrollo Local</p>	<p>Reconsideración Subgerente Autorizaciones y Control de Obra Apelación: Gerente Central de Desarrollo Local</p>		

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Evaluación Silencio Admin. (+) Silencio Admin. (-)			
5.19	DUPLICADO DE CERTIFICADOS YO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN BASE LEGAL.- Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC. Reglamento de la Ley Nº 27157.	1.- Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario 2.- Documento que acredite la solicitud (Copia Simple de certificado y/o Licencia) 3.- Copia literal de dominio o copia del título de propiedad de no ser el propietario el indicado en el documento. 4.- Pago por Derecho de trámite	Derecho de trámite: UIT 2.92%		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente Autorizaciones y Control de Obra	Reconsideración Subgerente Autorizaciones y Control de Obra Apelación: Gerente Central de Desarrollo Local
5.20	COPIAS DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EXPEDIENTES BÁSICOS DE ARCHIVO - GDU BASE LEGAL.- Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General	1.- Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario. 2.- Copia de documento de propiedad de no constar en el archivo 3.- Pago por el Derecho de trámite. Nota: Pago por cada folio solicitado según corresponda.	Derecho de trámite: Copia Certificada (A-4) Primera Hoja: 0.64% UIT C/hoja adicional: 0.16% UIT Copia Simple (A-4) Primera Hoja: 0.64% UIT C/hoja adicional: 0.08% UIT		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente Autorizaciones y Control de Obra	Reconsideración Subgerente Autorizaciones y Control de Obra Apelación: Gerente Central de Desarrollo Local
5.21	COPIA DE PLANOS QUE OBRAN EN EXPEDIENTES BÁSICOS DE ARCHIVO - DDU BASE LEGAL.- Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General	1.- Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario. 2.- Copia de documento de propiedad de no constar en el archivo 3.- Pago por el Derecho de trámite. Nota: Pago por cada folio solicitado según corresponda.	Derecho de trámite: Copia Certificada (c/lam) Lam. A-0: 0.33% UIT Lam. A-1: 0.29% UIT Lam. A-2: 0.257% UIT Lam. A-3: 0.176% UIT Lam. A-4: 0.163% UIT Copia Simple (c/lam) Lam. A-0: 0.16% UIT Lam. A-1: 0.129% UIT Lam. A-2: 0.097% UIT Lam. A-3: 0.016% UIT Lam. A-4: 0.003% UIT		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente Autorizaciones y Control de Obra	Reconsideración Subgerente Autorizaciones y Control de Obra Apelación: Gerente Central de Desarrollo Local
5.22	SUBDIVISION DE LOTES SIN CAMBIO DE USO Y SIN OBRAS COMPLEMENTARIAS BASE LEGAL.- Dec. Supremo Nº 22-97-MTC. Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas y Reglamento General de Construcción para la Provincia de Lima	1. Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario. 2.- Copia Literal de Dominio o copia del Título de propiedad, en el que consten el área y medidas perimétricas del predio 3.- Declaración Jurada de habilidad profesional del Arq. o Ing. Civil. 4.- Memoria Descriptiva firmada por Arq. o Ing. Civil 5.- De existir construcciones presentará planos de distribución e indicará Nº de la licencia de obra. De afectar la subdivisión edificaciones existentes se indicará la licencia de obra que permita la subdivisión propuesta. 6.- Plano de Ubicación (Esc. 1/500) y localización reglamentario firmado por Arq. o Ing. Civil, indicando construcciones existentes respecto a la subdivisión (2 juegos). 7.- Plano perimétrico del lote matriz y de la subdivisión a Esc. 1/500 ó 1/100 firmados por Arq. o Ing. Civil y propietario(s) (2 juegos) 8.- Contsignar fecha, número de Recibo de pago y monto cancelado	Derecho de trámite: 26.52% UIT (Incluye Insp. Ocular) Derecho de Revisión: 48.39% UIT (Comisión Técnica) NOTA: Cada revisión adicional requerirá de un nuevo pago De ser procedente:		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente Autorizaciones y Control de Obra	Reconsideración Subgerente Autorizaciones y Control de Obra Apelación: Gerente Central de Desarrollo Local

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Siencio Admin. (+)	Siencio Admin. (-)			
5.23	<p>APROBACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACION URBANA NUEVA CON CONSTRUCCION SIMULTANEA CON VENTA GARANTIZADA DE TIPO PROGRESIVA</p> <p>BASE LEGAL- Ley Nº 26878 General de Habilitaciones Urbanas y normas modificatorias; Decreto Supremo Nº 011-98-MTC/15.04 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 26678, Decreto Supremo Nº 179-99-MTC/15.04 y Nº 181-99-MTC/15.04.</p>	<p>a SERPAR, por Subdivisión y/o adjuntar copia del mismo.</p> <p>9.-Pago por Derecho de trámite.</p> <p>1. Formulario 1 debidamente llenado y firmado por el propietario o su apoderado legal y profesional responsable.</p> <p>2. Título de propiedad del terreno inscrito en ORLC y/o copia literal de dominio, que permita la identificación y ubicación del predio, con antigüedad no mayor a 30 día de expedida.</p> <p>En caso de personas jurídicas, estas acreditarán su personería y representación con copia literal del registro de personas jurídicas, con antigüedad no mayor a 30 días de expedida.</p> <p>3. Certificado de Zonificación y Vías vigente expedido por la Municipalidad de Santiago de Surco.</p> <p>4. Plano de Ubicación 1/500 y Localización 1/10.000 con coordenadas geográficas UTM (3 juegos).</p> <p>5.- Plano de completo de Lotización que contendrá: Plano perimétrico con cuadro de datos técnicos, y topográfico con curvas de nivel cada metro, con coordenadas UTM Plano de diseño de la lotización y vías 1/500 o 1/1000 con curvas de nivel cada metro, secciones viales 1/200, cuadro de aportes y cuadro de áreas: indicación de linderos rústicos, manzanas y calles con su nomenclatura, medidas perimétricas, numeración y áreas de lote, con indicación de habilitaciones y vías colindantes. (2 juegos)</p> <p>6.- Memoria descriptiva firmada por arquitecto o Ingeniero Civil. (2 juegos)</p> <p>8.- Factibilidad de de servicios: a) De SEDAPAL para agua potable y alcantarillado. b) De Luz del Sur para energía eléctrica</p> <p>9. Certificado de habilitación de proyectos expedida por el Colegio de Arquitectos o Ingenieros.</p> <p>10.- Presupuesto de Obra a ejecutarse suscrita por Arq. O Ing. Civil.</p> <p>11.- Comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota: En caso que el terreno cuente con títulos independientes deberá efectuar la acumulación (administrativa) previo al ingreso del trámite.</p>	<p>Liquidación: 1% del Valor Total declarado de Obras (Superv. y Cont. de Obra)</p> <p>Derecho de trámite : 25.76 % UIT</p> <p>Derecho de Revisión: 48.39% UIT (Comisión Técnica)</p> <p>De ser procedente: Liquidación: 1% del Valor Total declarado de las Obras (Superv. y Cont. de Obra) Expediente certificado a remitirse a MML: UIT 0.16 % por choja UIT 0.48% por c/plano</p> <p>NOTA: Cada revisión adicional requerirá de un nuevo pago</p>	<p>60 Días</p>	<p>Unidad de Trámite Documentario</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>	<p>Reconsideración Gerente de Desarrollo Urbano Apelación Gerente Central de Desarrollo Local</p>		
5.24	<p>AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA (por cada 18 meses)</p> <p>BASE LEGAL- Ley Nº 26878 General de Habilitaciones Urbanas y normas modificatorias; Decreto Supremo Nº 011-98-MTC/15.04 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 26678,</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Alcalde, antes del vencimiento del plazo.</p> <p>2. Título de propiedad del terreno inscrito en ORLC y/o copia literal de dominio, de haber cambiado de propietario.</p> <p>3. Copia de la Resolución que aprobó los Proyectos de Habilitación Urbana, de no haber sido expedida por esta Municipalidad.</p> <p>4. Pago de los derechos correspondientes.</p> <p>5. Presupuesto de obras a ejecutar actualizado, firmado y sellado por el profesional responsable.</p>	<p>Derecho de trámite: 25.76% UIT (incluye Insp. Ocular)</p>	<p>60 Días</p>	<p>Unidad de Trámite Documentario</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>	<p>Reconsideración Gerente de Desarrollo Urbano Apelación Gerente Central de Desarrollo Local</p>		

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Evaluación Silencio Adm. (+) Silencio Adm. (-)			
	Decreto Supremo Nº 179-99-MTC/15.04 y Nº 181-99-MTC/15.04.	6. Certificado de habilitación de proyectos expedido por el Colegio de Arquitectos o Ingenieros.	Derecho de trámite: 25.76% UIT (incluye Insp. Ocular) Derecho de Revisión: 48.39% UIT (Comisión Técnica) De ser procedente: Liquidación: 1% del Valor Total declarado de Obras (Superv. y Cont. de Obra) Expediente certificado a remitirse a MIML: UIT 0.16 % por c/hoja UIT 0.48% por c/plano NOTA: Cada revisión adicional requerirá de un nuevo pago	60 Días	Unidad Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	Reconsideración Gerente de Desarrollo Urbano Apelación Gerente Central de Desarrollo Local	
5.25	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA BASE LEGAL.- Ley Nº 26878 General de Habilitaciones Urbanas y normas modificatorias, Decreto Supremo Nº 011-96-MTC/15.04 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 26878, Decreto Supremo Nº 179-99-MTC/15.04 y Nº 181-99-MTC/15.04.	1. Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el (os) propietario(s) 2. Copia legalizada del Acta de la Asamblea autorizando la modificación en caso de Cooperativas y Asociaciones. 3. Proyecto modificado (Planos en 2 Juegos) 4. Memoria descriptiva firmada y sellada por el profesional Arquitecto o Ingeniero Civil. 5. Presupuesto de las modificaciones de obra firmado y sellado por el profesional Arquitecto o Ingeniero Civil. 6. Certificado de habilitación de proyectos expedido por el Colegio de Arquitectos o Ingenieros, según corresponda. 7. Pago por los derechos correspondientes.	Derecho de trámite: Gastos Adm. + Inspección Ocular 8.51% UIT	60 Días	Unidad Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	Reconsideración Gerente de Desarrollo Urbano Apelación Gerente Central de Desarrollo Local	
5.26	VALORIZACIÓN DE APORTES BASE LEGAL.- Ley Nº 26878 General de Habilitaciones Urbanas y normas modificatorias, Decreto Supremo Nº 011-96-MTC/15.04 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 26878, Decreto Supremo Nº 179-99-MTC/15.04 y Nº 181-99-MTC/15.04. Ordenanza Nº 292-MML que establece aportes reglamentarios para habilitaciones urbanas en la provincia de Lima	1. Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario o su apoderado legal. 2. Resolución de aprobación de proyectos de Habilitación Urbana. 3. Certificado de valores arancelarios vigentes otorgado por la entidad competente actualizados con el Índice de precios al consumidor. 4. Pago por el Derecho de trámite.	Derecho de trámite: 26.62% UIT (incluye Insp. Ocular)	60 Días	Unidad Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	Reconsideración Gerente de Desarrollo Urbano Apelación Gerente Central de Desarrollo Local	
5.27	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA BASE LEGAL.- Ley Nº 26878 General de Habilitaciones Urbanas y normas modificatorias, Decreto Supremo Nº 011-96-MTC/15.04 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 26878, Decreto Supremo Nº 179-99-MTC/15.04 y Nº 181-99-MTC/15.04.	1. Formulario 2 debidamente llenado y firmado por propietario, su apoderado legal y profesional responsable. 2. Título de propiedad del terreno inscrito en ORLC y/o copia literal de dominio, que permita la identificación y ubicación del predio, con antigüedad no mayor a 30 días de expedida. En caso de personas jurídicas, éstas acreditarán su personería y representación con copia literal del registro de personas jurídicas, con antigüedad no mayor a 30 días de expedida. 3. Copia de la Resolución que aprobó los Proyectos de Habilitación Urbana, de no haber sido expedida por esta Municipalidad. 4.- Plano de replanteo firmados y sellados por el Arq. O Ing. Civil, Y propietario (02 juegos de cada uno) a.- Plano de lotización a esc. 1/500 o 1/10,000 con coordenadas geográficas UTM (2 juegos) b.- Plano de diseño de la lotización a esc. 1/500 o 1/1000 con	Derecho de trámite: 26.62% UIT (incluye Insp. Ocular)	60 Días	Unidad Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	Reconsideración Gerente de Desarrollo Urbano Apelación Gerente Central de Desarrollo Local	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
5.28	SUBDIVISIÓN DE LOTES URBANOS SIN CAMBIOS DE USO Y CON OBRAS COMPLEMENTARIAS BASE LEGAL- Ley Nº 26878 General de Habilitaciones Urbanas y normas modificatorias. Decreto Supremo Nº 011-98-MTC/15.04 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 26878, Decreto Supremo Nº 179-99-MTC/15.04 y Nº 181-99-MTC/15.04.	<p>indicación de linderos rústicos, manzanas y calles con su nomenclatura, medidas perimétricas, así como las áreas de Aporte reglamentarios y áreas de compensación</p> <p>5.- Memoria descriptiva firmada por Arquitecto o Ingeniero Civil.</p> <p>6.- Cartas de conformidad de obras de agua potable y alcantarillado y otras eléctricas otorgadas por SEDAPAL y Luz del Sur, respectivamente.</p> <p>7.- Copia certificada de la constancia de haber pagado la rendición de dinero de los aportes cuando corresponda, al Ministerio de Educación, Serpar-Lima y a la Municipalidad Distrital.</p> <p>8.- Declaración Jurada del propietario del terreno matriz habilitado y del profesional y/o empresa, responsabilizándose de que la ejecución de las obras de agua potable, alcantarillado, electrificación y vías han sido ejecutadas y culminadas cumpliendo con las normas técnicas vigentes.</p> <p>9.- Certificado de habilitación de proyecto expedida por el Colegio de Arquitectos o Ingenieros.</p> <p>10.- Pago de los derechos correspondiente.</p> <p>1. Solicitud dirigida al Alcalde, firmada por el propietario o apoderado legal y profesional responsable.</p> <p>2. Título de propiedad del terreno inscrito en ORLC y/o copia literal de dominio, permita la identificación y ubicación del predio, con antigüedad no mayor a 30 día de expedida.</p> <p>En caso de personas jurídicas, estas acreditarán su personería y representación con copia literal del registro de personas jurídicas, con antigüedad no mayor a 30 días de expedida.</p> <p>3. Certificado de Zonificación y Vías vigente expedido por la Municipalidad de Santiago de Surco.</p> <p>4. Plano de ubicación 1/500 y Localización 1/10000 con coordenada UTM por el Arquitecto o Ing. Civil (3 juegos)</p> <p>5. Plano del lote matriz y propuesta de subdivisión firmado y sellado alumbreado público y particular de SEDAPAL y Luz del Sur.</p> <p>6. Pago de aporte a SERPAR.</p> <p>7. Memoria descriptiva con indicación de las manzanas, numeración área de lotes y aportes firmada y sellada por el profesional Arquitecto o Ingeniero Civil.</p> <p>8.- Certificado de habilitación de proyectos expedidos por el Colegio de Arquitectos o Ingenieros, según correspondan.</p> <p>10. Pagos de los derechos correspondiente.</p> <p>Nota: En caso de condominio la solicitud y planos deben ser firmados por todos los condóminos.</p>	<p>Derecho de trámite: UIT 26.52% (incluye Insp. Ocular)</p> <p>Derecho de Revisión: 48.39% UIT c/u (Comisión Técnica)</p> <p>De ser procedente: Liquidación: 1% del Valor Total declarado de Obras (Superv. y Controles de Obra)</p> <p>Nota: Cada revisión adicional requiere de nuevo pago</p>	60 Días			Unidad Trámite Documentario	Subgerente Autorizaciones y Control de Obra	<p>Reconsideración Subgerente Autorizaciones y Control de Obra</p> <p>Apelación Gerente Central de Desarrollo Local</p>
5.29	INDEPENDIZACION DE TERRENOS RÚSTICOS BASE LEGAL- Ley Nº 26878 General de Habilitaciones Urbanas y normas modificatorias. Decreto	<p>1. Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario o apoderado legal</p> <p>2. Título de propiedad del lote matriz público o privado con Declaración Jurada sobre la veracidad del documento firmada por el propietario.</p> <p>3. Planos de independización (Antiproyecto de diseño urbano)</p>	<p>Derecho de trámite: 26.52% UIT (incluye Insp. Ocular)</p> <p>Derecho de Revisión:</p>		X		Unidad Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	<p>Reconsideración Gerente de Desarrollo</p>

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Adm. (+)	Silencio Adm. (-)			
	Supremo Nº 011-98-MTC/15.04 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 26878, Decreto Supremo Nº 179-99-MTC/15.04 y Nº 181-99-MTC/15.04.	<ol style="list-style-type: none"> Planos de planteamiento integrado firmado y sellado por el Arquitecto o Ingeniero Civil y el Propietario. (02 juegos) Plano de ubicación 1/500 y localización 1/10.000 con coordenadas Geográficas UTM firmados y sellados por Arq. o Ing. Civil (2 juegos) Plano del predio físico matriz a escala 1/500 o 1/1.000, plano perimétrico del terreno y memoria descriptiva firmada y sellada por Arq. o Ing. Civil. (2 juegos) Certificado de Zonificación y Vías vigente expedido por la Municipalidad de Santiago de Surco. Articulados o Ingenieros, según corresponda. Certificado de Gravamen puesto al día. Pagos por los derechos correspondientes. <p>Nota: En caso de condominio la solicitud y planos deben ser firmados por todos los condóminos.</p>	<p>48.39% UIT c/u (Comisión Técnica)</p> <p>De ser procedente: Liquidación: 10% del Valor del predio Rústico matiz considerado de primera categoría</p> <p>Nota: Cada revisión adicional requiere de nuevo pago</p>				Urbano Apelación Gerente Central de Desarrollo Local		
5.30	APROBACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA (Regularización) BASE LEGAL.- Ley Nº 26878 General de Habilitaciones Urbanas y normas modificatorias, Decreto Supremo Nº 011-98-MTC/15.04 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 26878, Decreto Supremo Nº 179-99-MTC/15.04 y Nº 181-99-MTC/15.04.	<ol style="list-style-type: none"> Formulario 3, debidamente llenado y firmado por el propietario o su apoderado legal y profesional responsable. Título de propiedad del lote matiz público o privado con Declaración Jurada sobre la veracidad del documento firmada por el propietario. Certificado de Zonificación y Vías vigente expedido por la Municipalidad de Santiago de Surco. Plano de ubicación 1/500 y localización 1/10.000 con coordenadas Geográficas UTM firmados y sellados por Arq. o Ing. Civil (2 juegos) Plano de replanteo de Lotización que contendrá: Plano perimétrico con cuadro de datos técnicos; y topográfico con curvas de nivel cada metro, con coordenadas UTM Plano de diseño de la lotización y Vías 1/500 ó 1/1000 con curvas de nivel cada metro, secciones viales 1/200, cuadro de aportes y cuadro de áreas; indicación de linderos rústicos, manzanas y calles con su nomenclatura, medidas perimétricas, numeración y áreas de lote, con indicación de habilitaciones y Vías colindantes. (2 juegos) Factibilidad de servicios de agua potable y desagüe, alumbrado público y particular de SEDAPAL y Luz del Sur y Telefónica, según sea el caso. Indicar por escrito la fecha, Nº de constancia de pago y monto Cancelado de aportes reglamentarios. Certificado de habilitación de proyectos expedida por el Colegio de Arquitectos o Ingenieros, según corresponda. Comprobante de pago por los derechos de trámite. <p>Nota: En caso de condominio la solicitud y planos deben ser firmados por todos los condóminos.</p>	<p>Derecho de trámite: 26.52% UIT (incluye Insp. Ocular)</p> <p>Derecho de Revisión: 48.39% UIT c/u (Comisión Técnica)</p> <p>Expediente certificado a remitirse a MML: UIT 0.16 % por c/hoja UIT 0.48% por c/plano</p> <p>Nota: Cada revisión adicional requiere de nuevo pago</p>	60 Días	Unidad Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano Reconsideración Gerente de Desarrollo Urbano Apelación Gerente Central de Desarrollo Local			

*Mediante Resolución de Alcaldía Nº 009-2004- RASS y ésta a su vez mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 015-2004-GM-WSS, delegan facultades como segunda y última instancia a los Gerentes Centrales de la Municipalidad de Santiago de Surco para resolver los Recursos de Apelación.

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO UNIDAD : SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, CATASTRO Y CONTROL URBANO									
5.31	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS BASE LEGAL: Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC, Reglamento de la Ley Nº 27157	1.- Hoja de Trámite, FOM y croquis de ubicación, por duplicado debidamente llenados y firmado por el interesado. 2.- Pago del Derecho de trámite Nota: En caso de acumulación y/o subdivisión de lotes, adjuntar documento sustentatorio. En caso de terrenos rústicos deberá adjuntar Plano de ubicación coordenadas UTM, adjuntar documento sustentatorio	Derecho de trámite: UIT 7,29%	5 días hábiles		Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
5.32	ELABORACIÓN DE PLANOS CATASTRALES Y ACUMULACIÓN BASE LEGAL: Decreto Supremo Nº 002-99-JUS Para la inscripción de Primera de dominio, subdivisión o acumulación de predios urbanos, ubicadas en zonas o regiones catastrales	1.- Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario. 2.- Copia de Minuta de Compra-Venta, Boletas Notariales o copia simple de la Escritura Pública y/o Título de Propiedad inscrito en Registros Públicos 3.- Plano de Ubicación y permétrico firmado por Arquitecto ó Ing. Civil. 4.- Constancia profesional suscrita por Arquitecto o Ing. Civil debidamente identificado 5.- Pago por Derecho de trámite.	Derecho de trámite: 4.35 % UIT	X		Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
5.33	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN BASE LEGAL: Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC, Reglamento de la Ley Nº 27157 de Regularización de edificaciones, del procedimiento para la declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común	1. Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario 2.- Copia Literal de Dominio o copia del Título de propiedad 3.- Consignar Nº de Licencia de Construcción o de Obra, Certificado de Finalización de Obra o Declaratoria de Fábrica, adjuntar copia. 4.- Pago por Derecho de trámite. NOTA: En caso de Declaratoria de Fábrica mediante Ley Nº 27157 deberá adjuntar copia del Asiento, Ficha o Partida de la Oficina Registral de Lima y Callao, con copia del Plano de Ubicación y Distribución del Inmueble	Derecho de trámite: 1,67 % UIT De ser procedente Liquidación por Número Asignado: 2,54 % UIT (por cada número)	X		Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano	Reconsideración Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano Apelación: Gerente Central de desarrollo Local	
5.34	CONSTANCIA DE CÓDIGO CATASTRAL BASE LEGAL: Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General	1. Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario. 2.- Copia Literal de Dominio o copia del título de propiedad 3.- Consignar en la solicitud fecha y número del último Recibo de pago del impuesto predial cancelado, y/o adjuntar copia del mismo. 4.- Pago por Derecho de trámite.	Derecho de trámite: 2,68 % UIT	X		Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano		
5.35	CONSTANCIA DE LINDERACION Y ÁREA BASE LEGAL: Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General	1. Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario. 2.- Copia Literal de Dominio o copia del título de propiedad en que conste área y/la medida perimétricas 3.- Plano de Ubicación Esc.1/500 y Localización reglamentaria, firmado por Arquitecto o Ing. Civil 4.- Plano perimétrico de acuerdo a campo a Esc. 1/50 o 1/100, con coordenadas UTM, indicando medidas y ángulos firmado por Arq. o Ing. Civil. 5.- Declaración Jurada de habilidad profesional del Arq. o Ing. Civil. 6.- Pago por Derecho de trámite.	Derecho de trámite: 4.13 % UIT (Incluye Insp. Ocular)	X		Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano		

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admín. (+)	Silencio Admín. (-)			
5.36	VISACION DE PLANOS BASE LEGAL.- Decreto Legislativo 768 Código Procesal Civil y normas modificatorias y ampliatorias	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el interesado. Fecha y número de los recibos de Pago del Impuesto Predial cancelado de los últimos 5 años, adjuntar copia. Memoria Descriptiva firmada por Arq. o Ing. Civil (02 juegos) - Plano de ubicación simple (Esc. 1/500) y Localización (02 juegos) - Plano perimétrico de acuerdo a campo a Esc. 1/50 o 1/100, con coordenadas UTM, indicando medidas y ángulos firmado por Arq. o Ing. Civil. - Planos de distribución del Inmueble firmados por Arquitecto o Ing. Civil solo en el caso de tener construcción (01 juego) - Certificado de Habilitación del Profesional Arq. o Ing. Civil - Consignar, en la solicitud, número de Asiento, Ficha o Partida de la Oficina Registral de Lima y Callao donde figure el gravamen del predio y/o adjuntar copia del Certificado de gravamen de RR.PP y/o Certificado Catastral con antigüedad no mayor a 30 días. - Pago por Derecho de trámite 	Derecho de trámite: UIT 4.28% (Incluye Insp. Ocular)		X	<p>Unidad de Trámite Documentario</p> <p>Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano</p>	<p>Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano</p> <p>Reconsideración Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano</p> <p>Apelación: Gerente Central de desarrollo Local</p>		
5.37	CONSTANCIA DE POSESIÓN BASE LEGAL.- Decreto Legislativo 768 Código Procesal Civil y normas modificatorias y ampliatorias	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el interesado. Fecha y número de los recibos de Pago del Impuesto Predial cancelado de los últimos 5 años, adjuntar copia. Memoria Descriptiva firmada por Arquitecto o Ing. Civil - Plano de Ubicación Esc.1/500 y Localización firmado por Arquitecto o Ing. Civil - Plano perimétrico de acuerdo a campo a Esc. 1/50 o 1/100, con coordenadas UTM, indicando medidas y ángulos firmado por Arq. o Ing. Civil - Planos de distribución del inmueble firmados por Arq. o Ing. Civil (01 juego), solo para el caso de tener construcción. - Declaración Jurada de habilidad profesional del Arq. o Ing. Civil - Pago por el Derecho de trámite 	Derecho de trámite: UIT 4.28%	X		<p>Unidad de Trámite Documentario</p> <p>Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano</p>	<p>Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano</p> <p>Reconsideración Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano</p> <p>Apelación: Gerente Central de desarrollo Local</p>		
5.38	CERTIFICADO DE RETIRO BASE LEGAL.- Reglamento General de Construcción para la Provincia de Lima R.M. Nº3F. Decreto de Alcaldía 127-MML aprobado el 28.11.83	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario - Copia Literal de Dominio o copia del título de propiedad - Constancia profesional suscrita por Arquitecto o Ing. Civil debidamente identificado. - Plano de Ubicación Esc.1/500 y Localización reglamentario, firmado por Arquitecto o Ing. Civil - Plano perimétrico de acuerdo al campo a Esc. 1/50 o 1/100 indicando medidas y ángulos firmado por Arq. o Ing. Civil. - Pago por el Derecho de trámite 	Derecho de trámite: UIT 4.02% (Incluye Insp. Ocular)		X	<p>Unidad de Trámite Documentario</p> <p>Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano</p>	<p>Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano</p>		
5.39	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN BASE LEGAL.- Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario. - Copia Literal de Dominio o copia del título de propiedad - Plano de Ubicación y Localización simple. - Pago por el Derecho de trámite 	Derecho de trámite: UIT 2.61%		X	<p>Unidad de Trámite Documentario</p> <p>Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano</p>	<p>Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano</p>		
5.40	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA DE CALLES BASE LEGAL.- Decreto Supremo Nº 04-95-MTC Reglamento	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario. - Copia Literal de Dominio o copia del título de propiedad - Plano de Ubicación y Localización simple. - Pago por el Derecho de trámite 	Derecho de trámite: UIT 2.61%		X	<p>Unidad de Trámite Documentario</p> <p>Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano</p>	<p>Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano</p>		

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
5.41	de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública IMPRESIÓN DEL PLANO BASE LEGAL. - Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 del 11-04-01; Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.	1.- Solicitud dirigida al Alcalde firmado por el interesado, indicando tipo y tamaño del plano 2.- Pago por el Derecho de trámite.	Derecho de pago -Plano de Zonificación y alturas: Lamina A-4: 0.97% UIT Lamina A-3: 1.61% UIT Formato A-2: 2.74% UIT Formato A-0: 3.71% UIT -Otros Planos: Formato A-4: 0.77% UIT Formato A-3: 1.10% UIT Formato A-2: 1.74% UIT Formato A-0: 2.38% UIT	X			Unidad Trámite Documentario	Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano	
5.42	CAMBIO DE BONIFICACIÓN SUSTANCIAL BASE LEGAL. - Ordenanza Nº 148-MSS	1.- Solicitud dirigida al Alcalde, firmada por el propietario del predio en la cual se plantea el cambio de Zonificación con especificación de la Actividad Urbana que pretende localizar. 2.- Copia Literal de Dominio o copia del título de propiedad 3.- Declaración Jurada de Habilidad profesional del Arq. o Ing. Civil. 4.- Ubicación del terreno graficada sobre copias parciales del Plano de Zonificación vigente y del Instituto Geográfico Nacional en escala 1/10000 ó 1/5000, firmados por Arq. o Ing. Civil. 5.- Plano de Ubicación con indicación de las dimensiones del terreno y ancho de las vías existentes que lo circundan; en escala 1/1000, firmado por Arquitecto ó Ingeniero Civil Colegiado. 6.-Memoria Descriptiva firmada por el Arquitecto ó Ingeniero Civil Colegiado, incluyendo: *Sustentación técnica del Cambio de zonificación. *Indicación de la Actividad Urbana específica a la que estará destinada la propiedad. 7.- Planos de Levantamiento de usos del suelo y de alturas de edificación de ambos frentes de la cuadra donde se localiza el predio del recurso, como mínimo. 8.-Fotografías actuales del Área de Levantamiento, identificando el inmueble del recurso. 9.- Estudio de accesibilidad, impacto vial, impacto ambiental, u otros que se estimen necesarios en función a la envergadura, complejidad y tipo de actividad urbana a localizar. 10.-Pago de los derechos de trámite correspondientes.	Derecho de trámite: 12.31% UIT (Incluye Inspec. Ocular)		X		Unidad de Trámite Documentario	Concejo Municipal Distrital	
5.43	CAMBIO DE ZONIFICACION NO SUSTANCIAL BASE LEGAL. - Ordenanza Nº 148-MSS	1.- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital, firmada por el propietario del predio en la cual se plantea el cambio de Zonificación con especificación de la Actividad Urbana que pretende localizar 2.- Copia Literal de Dominio o copia del título de propiedad 3.- Declaración Jurada de Habilidad profesional del Arq. o Ing. Civil 4.- Ubicación del terreno graficada sobre copias parciales del Plano de Zonificación vigente y del Instituto Geográfico Nacional en	Derecho de trámite: 15.32% UIT (Incluye Insp. Ocular)		X		Unidad de Trámite Documentario	Concejo Municipal Distrital	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Evaluación Silencio Admín. (+) Silencio Admín. (-)			
5.44	CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS BASE LEGAL.- Ley Nº 26878 General de Habilitaciones Urbanas y normas modificatorias, Decreto Supremo Nº 011-98-MTC/15.04 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 26878, Decreto Supremo Nº 179-99-MTC/15.04 y Nº 181-99-MTC/15.04.	1. Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario(s) o apoderado Legal. 2. Título de propiedad 3. Plano de Ubicación 1/500 y Localización 1/10,000 con coordenadas geográficas UTM firmado por el interesado. 4. Pago por los derechos correspondientes.	Derecho de trámite: UIT 5.06 %			Unidad Trámite Documentario	Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano	Reconsideración Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano Apelación: Gerente Central de desarrollo Local
5.45	CERTIFICADO DE HABITABILIDAD O INHABITABILIDAD O FINCA RUINOSA BASE LEGAL.- Reglamento General de Construcción para la Provincia de Lima R.M. Nº 3F Reglamento Nacional de Construcción D.S. Nº 039-70-VI y D.S. Nº 063-70-VI; Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972	1.- Solicitud dirigida al Alcalde, firmada por el propietario 2.- Documentos que acrediten la propiedad del inmueble 3.- Informe técnico de un Ingeniero Civil (colegiado, habilitado en el ejercicio profesional, indicando el estado de conservación del predio). 4.-Constancia profesional suscrita por Arquitecto o Ing. Civil debidamente identificado. 5.- Pago por los derechos correspondientes.	Derecho de trámite: 4.90 % UIT	X		Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano	Reconsideración Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano Apelación: Gerente Central de desarrollo Local
5.46	SOLICITUDES VARIAS BASE LEGAL.- Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444; Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972	1.- Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el interesado. 2.- Opcional: Copia de Título de propiedad y/o documentos aclaratorios 3.- Pago por el Derecho de trámite	Derecho de trámite: 0.65% UIT		7 días hábiles	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano	

*Mediante Resolución de Alcaldía Nº 009-2004- RASS y éste a su vez mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 015-2004-GM-RSS, delegan facultades como segunda y última instancia a los Gerentes Centrales de la Municipalidad de Santiago de Surco para resolver los Recursos de Apelación.

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Siencio Admin. (+)			
<p>UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD : SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS</p>								
6.01	<p>AUTORIZACIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA: ABRIR ZANJA PARA TENDIDO DE TUBERÍAS DE AGUA, DESAGÜE Y CANALIZACIÓN DE DUCTOS E INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS</p> <p>BASE LEGAL: Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Nº 203º, 244º, 341º, 452º, 459º; Ordenanza Nº 199º, 224º, 40-MSS; Dec de Alcaldía Nº 064-00-MML Ley Nº 26338. Ley general de servicios saneamiento, DS. Nº 09-95-PRES, D S Nº 013-98-PRES; Ley de concesiones eléctricas Nº 25844 D.S. Nº 09-93-EM; D.S. 013-93-TCC; D.S. Nº 06-94-TCC; D.S. Nº 063-70-VI; D.S. Nº 039-70-VI</p>	<p>1.- Solicitud (propietario o empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde 2.- Resolución o documentos de aprobación del Proyecto por la Entidad respectiva 3.- Planos de Ubicación y Proyecto firmados y sellados por Ing. Responsable y entidad respectiva 4.- Pago de los derechos correspondientes 5.- Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto 6.- Boleta o declaración Jurada de habilidad profesional solo en caso que la obra a realizar no corresponda a empresa de servicio público. 7.- Cronograma de Obra (plazo de ejecución de obra), nombre del responsable de la obra, nombre de la empresa contratista 8.- Declaración Jurada del representante legal de la empresa concesionaria del servicio público, señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. 9.- Pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales.</p>	<p>Derecho de Trámite UIT 8.19 % más Inspección Ocular UIT 2.97 % c/u Control cada 200 ml o fracción UIT 3.84 % Conformidad de obra UIT 3.84 %</p>	10 días	<p>Gerente de Estudios y Obras Públicas</p>	<p>Vías locales preferenciales y Vías locales Secundarias Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Públicas Apelación Gerente Central de Desarrollo Local Vías arteriales Vías colectoras Interdistritales Vías colectoras Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Públicas Apelación Municipalidad Metropolitana de Lima</p>		
6.02	<p>AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN Y/O CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA Y DESAGÜE (CADA PAR MIXTO), E INSTALACIONES DE TUBERÍA PARA PLAN QUINTA O EMPALME.</p> <p>BASE LEGAL: Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Nº 203º, 244º, 341º, 452º, 459º; Ordenanza Nº 199º, 224º, 40-MSS; Dec de Alcaldía Nº 064-00-MML; Ley 26338. Ley general de servicios saneamiento, DS. Nº 09-95-PRES, S. Nº 013-98-PRES; D.S. Nº 063-70-VI, D.S. Nº 039-70-VI</p>	<p>1.- Carta y factibilidad Técnica de SEDAPAL 2.- Pago de los derechos correspondientes</p>	<p>Derecho de Trámite Conexión domiciliaria UIT 3.68 % c/par mixto</p>	10 días	<p>Gerente de Estudios y Obras Públicas</p>	<p>Vías locales preferenciales y Vías locales Secundarias Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Públicas Apelación Gerente Central de Desarrollo Local Vías arteriales Vías colectoras Interdistritales Vías colectoras Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Públicas Apelación Municipalidad Metropolitana de Lima</p>		

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Evaluación Silencio Admin. (+) Silencio Admin. (-)			
6.03	<p>AUTORIZACIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA : CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS Y REGISTROS, SUBESTACIONES (SUBTE-RRÁNEAS Y COMPACTAS DE SUPERFICIE)</p> <p>BASE LEGAL: Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Nº 203, 244, 341, 452, 459.; Ordenanza Nº 199, 224, 40-MSS; Dec de Alcaldía Nº 064-00-MML Ley Nº 26338. Ley general de servicios saneamiento, DS. Nº 09-95-PRES, S Nº 013-98-PRES; Ley de concesiones eléctricas Ley 25844 Dec. Sup. Nº 009-93-EM; D.S. 013-93-TCC D.S. Nº 06-94-TCC; D.S. Nº 038-70-VI D.S. Nº 063-70-VI</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud (propietario o empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde Resolución o documentos de aprobación del Proyecto por la Entidad respectiva Planos de Ubicación y Proyecto firmados y sellados por Ing. Responsable y entidad respectiva Pago de los derechos correspondientes Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto Boleta o declaración jurada de habilidad profesional sólo en caso que la obra a realizar no corresponda a empresa de servicio público de Obra Cronograma de obra (plazo de ejecución de la obra), nombre del responsable de la obra, nombre de la empresa contratista Declaración Jurada del representante legal de la empresa concesionaria del servicio público, señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. Pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales. 	<p>Derecho de Trámite UIT 9.26 % mas</p> <p>Inspección Ocular UIT 2.97 % c/u</p> <p>Control de Obra UIT 3.84 % c/u</p> <p>Conformidad de obra UIT 3.84 %</p>		10 días	Gerente de Estudios y Obras Públicas	<p>Vías locales preferenciales y Vías locales Secundarias</p> <p>Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Públicas</p> <p>Apelación Gerente Central de Desarrollo Local</p> <p>Vías arteriales</p> <p>Vías colectoras</p> <p>Interdistritales</p> <p>Vías colectoras Distritales</p> <p>Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Públicas</p> <p>Apelación Municipalidad Metropolitana de Lima</p>	
6.04	<p>AUTORIZACIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BUZONES DE DESAGÜE, BUZONES DE INSPECCIÓN Ó DERIVACION, POZOS A TIERRA</p> <p>BASE LEGAL: Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Nº 203, 244, 341, 452, 459.; Ordenanza Nº 199, 224, 40-MSS; Dec de Alcaldía Nº 064-00-MML Ley Nº 26338. Ley general de servicios saneamiento, DS. Nº 09-95-PRES, S Nº 013-98-PRES; Ley de concesiones eléctricas Ley 25844 Dec. Sup. Nº 009-93-EM; D.S. 013-93-TCC D.S. Nº 06-94-TCC; D.S. Nº 038-70-VI D.S. Nº 063-70-VI</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud (propietario o empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde Resolución o documentos de aprobación del Proyecto por la Entidad respectiva Planos de Ubicación y Proyecto firmados y sellados por Ing. Responsable y entidad respectiva Pago de los derechos correspondientes Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto Boleta o declaración jurada de habilidad profesional sólo en caso que la obra a realizar no corresponda a empresa de servicio público Cronograma de obra (plazo de ejecución de la obra), nombre del responsable de la obra, nombre de la empresa contratista Declaración Jurada del representante legal de la empresa concesionaria del servicio público, señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. Pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales. 	<p>Derecho de Trámite UIT 7.84 % mas</p> <p>Inspección Ocular UIT 2.97 % c/u</p> <p>Control de Obra UIT 3.84 % c/u</p> <p>Conformidad de Obra UIT 3.84 %</p>		10 días	Gerente de Estudios y Obras Públicas	<p>Vías locales preferenciales y Vías locales Secundarias</p> <p>Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Públicas</p> <p>Apelación Gerente Central de Desarrollo Local</p> <p>Vías arteriales</p> <p>Vías colectoras</p> <p>Interdistritales</p> <p>Vías colectoras Distritales</p> <p>Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Públicas</p> <p>Apelación Municipalidad Metropolitana de Lima</p>	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Siencio Admin. (+)	Siencio Admin. (-)			
6.05	AUTORIZACIÓN PARA TRASLADO DE POSTES BASE LEGAL: Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Nº 203, 244, 341, 452, 459; Ordenanza Nº 199, 224, 40-MSS; Dec de Alcaldía Nº 064-00-MML Ley de concesiones eléctricas Ley 25844 Dec. Sup. Nº 009-93-EM; D.S. 013-93-TCC D.S. Nº 06-94-TCC; D.S. Nº 039-70-VI D.S. Nº 063-70-VI	<p>Casos de postes de alumbrado público</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud del propietario dirigida al Alcalde Plano de Ubicación y croquis del traslado (ubicación actual y ubicación deseada), de preferencia coordinado previamente con la empresa concesionaria del servicio público cuando la longitud del traslado sea considerable Pago de los derechos correspondientes 	<p>Derecho de Trámite UIT 6 % mas</p> <p>Inspección Ocular UIT 2.97 %</p>		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Estudios y Obras Publicas	<p>Vías locales preferenciales y Vías Locales Secundarias</p> <p>Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Publicas</p> <p>Apelación</p> <p>Gerente Central de Desarrollo Local</p> <p>Vías arteriales</p> <p>Vías colectoras Interdistritales</p> <p>Vías colectoras Distritales</p> <p>Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Publicas</p> <p>Apelación Municipalidad Metropolitana de Lima</p>	
6.06	AUTORIZACIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA: COLOCACIÓN DE POSTES BASE LEGAL: Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 27444 Ley del procedimiento Administrativo Legal; Ordenanza Nº 203, 244, 341, 452, 459; Ordenanza Nº 199, 224, 40-MSS; Dec de Alcaldía Nº 064-00-MML Ley de concesiones eléctricas Ley Nº 25844 Dec. Sup. Nº 009-93-EM; D.S. 013-93-TCC D.S. Nº 06-94-TCC; D.S. Nº 039-70-VI D.S. Nº 063-70-VI	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud (empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde Resolución o documentos de aprobación del Proyecto por la Entidad respectiva Planos de Ubicación y Proyecto firmados y sellados por Ing. Responsable y entidad respectiva Pago de los derechos correspondientes Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto Boleta o declaración jurada de habilidad profesional sólo en caso que la obra a realizar no corresponda a empresa de servicio público Cronograma de obra (plazo de ejecución de la obra), nombre del responsable de la obra, nombre de la empresa contratista Declaración Jurada del representante legal de la empresa concesionaria del servicio público, señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. 	<p>Derecho de Trámite UIT 8.45 % mas</p> <p>Inspección Ocular UIT 2.97 % c/u</p> <p>Control de Obra UIT 3.84 % c/u</p> <p>Conformidad de obra UIT 3.84 %</p>	10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Estudios y Obras Publicas	<p>Vías locales preferenciales y Vías Locales Secundarias</p> <p>Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Publicas</p> <p>Apelación</p> <p>Gerente Central de Desarrollo Local</p> <p>Vías arteriales</p> <p>Vías colectoras Interdistritales</p> <p>Vías colectoras Distritales</p> <p>Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Publicas</p> <p>Apelación Municipalidad Metropolitana de Lima</p>		
6.07	AUTORIZACIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA: INSTALACIÓN DE CABINAS TELEFÓNICAS	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud (empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde 	<p>Derecho de Trámite UIT 8.45 %</p>	10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Estudios y Obras Publicas	<p>Vías locales preferenciales y Vías Locales Secundarias</p> <p>Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Publicas</p> <p>Apelación Municipalidad Metropolitana de Lima</p>		

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Evaluación Silencio Admin. (+) Silencio Admin. (-)			
	<p>BASE LEGAL: Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Nº 203, 244, 341, 452, 459; Ordenanza Nº 199, 224; 40-MSS; Dec de Alcaldía Nº 064-00-MML Ley de concesiones eléctricas Ley Nº 25844 Dec. Sup. Nº 009-93-EM; D.S. 013-93-TCC D.S. Nº 06-94-TCC; D.S. Nº 038-70-VI D.S. Nº 063-70-VI</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2.- Resolución o documentos de aprobación del Proyecto por la Entidad respectiva 3.- Planos de Ubicación y Proyecto firmados y sellados por el Ing. Responsable y entidad respectiva 4.- Pago de los derechos correspondientes 5.- Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto 6.- Boleta o declaración jurada de habilidad profesional sólo en caso que la obra a realizar no corresponda a empresa de servicio público. 7.- Cronograma de obra (plazo de ejecución de la obra), nombre del responsable de la obra, nombre de la empresa contratista 8.- Declaración Jurada del representante legal de la empresa concesionaria del servicio público, señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. 	<p>más</p> <p>Inspección Ocular UIT 2.97 % c/u</p> <p>Control de Obra UIT 3.84 % c/u</p> <p>Conformidad de obra c/u UIT 3.84 %</p>		Trámite Documentario	Estudios y Obras Públicas	<p>Secundarias Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Públicas</p> <p>Apelación Gerente Central de Desarrollo Local</p> <p>Vías arteriales Vías colectoras Interdistritales Vías colectoras Distritales</p> <p>Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Públicas</p> <p>Apelación Municipalidad Metropolitana de Lima</p>	
6.08	<p>AUTORIZACIÓN PARA MANTENIMIENTO Y/O INSTALACIÓN DE REDES AÉREAS</p> <p>BASE LEGAL: Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Nº 203, 244, 341, 452, 459; Ordenanzas Nº 199, 224, 40-MSS; Dec de Alcaldía Nº 064-00-MML Ley de concesiones eléctricas Ley Nº 25844 Dec. Sup. Nº 009-93-EM; D.S. 013-93-TCC D.S. Nº 06-94-TCC; D.S. Nº 038-70-VI D.S. Nº 063-70-VI</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Solicitud (propietario o empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde 2.- Planos de Ubicación y Proyecto firmados y sellados por el Ing. Responsable y entidad respectiva 3.- Pago de los derechos correspondientes 4.- Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto 5.- Boleta o declaración jurada de habilidad profesional sólo en caso que la obra a realizar no corresponda a empresa de servicio público 6.- Cronograma de obra (plazo de ejecución de la obra), nombre del responsable de la obra, nombre de la empresa contratista 7.- Declaración Jurada del representante legal de la empresa concesionaria del servicio público, señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. 	<p>Primeros 500 mts 01 Inspección Ocular UIT 2.97 %</p> <p>Cada 100 mts adicionales o fracción UIT 0.5% Inspección Ocular</p>	10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Estudios y Obras Públicas	<p>Vías locales preferenciales y Vías locales Secundarias Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Públicas</p> <p>Apelación Municipalidad Metropolitana de Lima</p>	
6.09	<p>AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE BERMAS LATERALES PARA USO DE ESTACIONAMIENTO SIN AFECTAR LA PROPIEDAD PRIVADA</p> <p>BASE LEGAL: Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Nº 203, 244, 341, 452, 459;</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el (los) propietario (s) del predio. 2.- Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas. 3.- Plano de Ubicación y Planta con la modificación respectiva (debe incluirse 50% de áreas verdes) 4.- Carta compromiso de plantar un árbol cada dos estacionamientos. 	<p>Derecho de Trámite UIT 2.97 %</p>	10 Días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Estudios y Obras Públicas	<p>Vías locales preferenciales y Vías locales Secundarias Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Públicas</p> <p>Apelación Gerente Central</p>	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Siencio Admín. (+)	Siencio Admín. (-)			
	Ordenanzas Nº 199º, 224º, 40-MSS; Dec de Alcaldía Nº 064-00-MML D.S. Nº 039-70-VI, Decreto de Alcaldía Nº 016-96-DASS	5.- Pago de los derechos correspondientes						de Desarrollo Local Vías arteriales Vías colectoras Interdistritales Vías colectoras Distritales Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Públicas Apelación Municipalidad Metropolitana de Lima	
6.10	AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y/O DE TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA DE SARDIÑALES Y VEREDAS BASE LEGAL: Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Nº 203º, 244º, 349º, 452º, 459º; Ordenanzas Nº 199º, 224º 40-MSS; Dec de Alcaldía Nº 064-00-MML D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI	1.- Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el (los) propietario (s) del predio. 2.- Plano de Ubicación y Plano de Planta escala 1:100 3.- Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas y metrados	Gratuito		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Estudios y Obras Públicas	Vías locales preferenciales y Vías locales Secundarias Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Públicas Apelación Gerente Central de Desarrollo Local Vías arteriales Vías colectoras Interdistritales Vías colectoras Distritales Reconsideración Gerente de Estudios y Obras Públicas Apelación Municipalidad Metropolitana de Lima	
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO									
UNIDAD : SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES									
7.01	CERTIFICADO DE ACONDICIONAMIENTO Y COMPATIBILIDAD DE USO VALIDO: 3 MESES BASE LEGAL: LEY Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. - Ordenanza Nº 199 MML - Reglamento del Plan	1. Formulario debidamente llenado. 2. Pago por derecho de tramite correspondientes	UIT 4.83 % (incluye inspección ocular)		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Autorizaciones otorga Certificado Procedente o Improcedente	Reconsideración Subgerente Autorizaciones Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	

*Mediante Resolución de Alcaldía Nº 009-2004- RASS y éste a su vez mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 015-2004-GM-MSS delegan facultades como segunda y última instancia a los Gerentes Centrales de la Municipalidad de Santiago de Surco para resolver los Recursos de Apelación.

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
	Urbano Distrital de Santiago de Surco 1996 - 2010- PUDSS - Ordenanza Nº 244 Resolución Nº 182-95/MLM-AM-SMDU - Índices de Uso para la Ubicación de Actividades Urbanas - Reglamento Nacional de Construcción, Ley Nº 27972								
7.02	CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PROFESIONAL. BASE LEGAL: Ley Nº 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General - Ordenanza Nº 86 - MSS - Ordenanza Nº 01-93-MSS - D.S. Nº 030-98-EM - D.S. Nº 023-2001-MITINCI - D.S. Nº 023-87-SA - Ordenanza Nº 005-99-MSS - Ley Nº 27180 - Ley Nº 27926 - Ley Nº 27972	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario Solicitud Declaración Jurada de Autorización Municipal de Funcionamiento. 2. Certificado de Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso aprobado y vigente. 3. Copia del testimonio de la empresa en casos de personas jurídicas. 4. Documento que acredite la legítima posesión del inmueble 5. Documento de identidad del representante según se trate de la persona natural o jurídica. 6. Pago por derecho de trámite correspondiente 7. Para los casos de actividades que requieren Autorización de su sector. Como venta de gas, farmacias, centros educativos, grifos y demás actividades, deberán adjuntar la resolución del sector correspondiente 8. En caso de oficinas o consultorios de profesionales deberá adjuntarse copia autenticada del título profesional, colegiatura o constancia vigente del colegio odontológico en caso de tratarse de cirujano dentista. 9. Fotocopia simple del RUC. 	UIT 6.58 % (Por 03 giros)	X		Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Autorizaciones otorga Certificado o deniega mediante Resolución	Reconsideración Subgerente de Autorizaciones Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.03	CERTIFICADO ÚNICO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EMPRESARIAL (CUAME) BASE LEGAL: Ley Nº 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General - Ordenanza Nº 86-MSS - Ordenanza Nº 001-93- MSS - D.S. Nº 30-98-EM - D.S. Nº 023-2001-MITINCI - D.S. Nº 23-87-SA - Ordenanza Nº 005-99-MSS Ordenanza Nº 210-MML - Ordenanza Nº 07-96-O-MSS Ordenanza Nº 004-96-O-MSS Ley Nº 27926	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario Solicitud Declaración Jurada de Autorización Municipal de Funcionamiento 2. Certificado de Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso aprobado y vigente. 3. Documento que acredite la legítima posesión del inmueble 3. Certificado de Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso aprobado y vigente. 4. Documento de identidad del representante según se trate de la persona natural o jurídica. 5. Copia del Testimonio de Constitución de la Empresa en caso de persona jurídica 6. Autorización del sector correspondiente al Gobierno central en aquellos casos cuya natura- 	UIT 14.52 % Por 03 giros, un anuncio	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
7.04	CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL BASE LEGAL: Ley Nº 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General - Ordenanza Nº 86 - MSS - Ordenanza Nº 001-93- MSS D.S. Nº 30-98-EM - D.S. Nº 023-2001-MITINCI - D.S. Nº 023-87-SA - Ordenanza Nº 005-98-MSS Ley Nº 27180 - Ley Nº 27926 - Ley Nº 27972	<p>leza del desarrollo del giro lo amerite.</p> <p>7. Recibo de Pago por derechos trámite.</p> <p>1. Formulario Solicitud Declaración Jurada de Autorización Municipal de Funcionamiento</p> <p>2. Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento original</p> <p>3. Copia del Testimonio de Cambio de Denominación y/o razón social</p> <p>4.- Pagos por los Derechos Correspondientes</p> <p>5.- Copia de R.U.C.</p> <p>6.- Documento de Propiedad y/o Contrato de Alquiler, Cesión o Uso (según sea el caso)</p>	UIT 3.22 %	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.05	AMPLIACIÓN DE GIRO Y/O MODIFICACIÓN DE ÁREA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y/O CUAME BASE LEGAL: Ley Nº 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General - Ordenanza Nº 86- MSS - Ordenanza Nº 001-93 MSS D.S. Nº 30-98-EM - D.S. Nº 023-2001-MITINCI D.S. Nº 023-87-SA - Ordenanza Nº 005-98-MSS Ley Nº 27180 - Ley Nº 27926 - Ley Nº 27972	<p>1. Formulario Solicitud Declaración Jurada de Autorización Municipal de Funcionamiento</p> <p>2. Certificado de Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso aprobado y vigente.</p> <p>3. Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento original</p> <p>4. Recibo de pago por derechos correspondientes</p>	UIT 3.22 %	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.06	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y/O CUAME. BASE LEGAL: Ley Nº 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General- Ordenanza Nº 086-MSS Ordenanza Nº 001-93- MSS - D.S. Nº 30-98-EM - D.S. Nº 23-2001-MITINCI D.S. Nº 23-87-SA - Ordenanza Nº 05-99-MSS Ley Nº 27180 - Ley Nº 27926 - Ley Nº 27972	<p>1. Formulario Solicitud Declaración Jurada de Autorización Municipal de Funcionamiento</p> <p>2. Devolución del certificado deteriorado vigente o denuncia policial por robo o similar</p> <p>3. Recibo de pago por derechos correspondientes</p> <p>4. Copia del RUC</p> <p>5.- Documento de Propiedad y/o Contrato de Alquiler, Cesión o Uso (según sea el caso)</p>	UIT 3.10 %	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.07	CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL, CUAME, Y/O CESE DE RETIRO MUNICIPAL BASE LEGAL: Ley Nº 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General - Ordenanza Nº 86 - MSS, Ordenanza 004-96-O-MSS.	<p>1. Solicitud dirigida al Alcalde.</p> <p>2. Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento original/ Declaración Jurada, Autorización de Retiro o constancia policial de robo o pérdida o demostrar ser propietario o arrendatario actual del inmueble presentando documento que acredite una situación jurídica distinta a la existente al momento de emitir la Autorización Municipal de Funcionamiento</p>	UIT 1.29 %	X		Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Autorizaciones otorga o deniega mediante Oficio	Reconsideración Subgerente de Autorizaciones Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admín. (+)	Silencio Admín. (-)			
		3. Último recibo de tasa de licencia de Funcionamiento 4. Recibo de pago por derechos correspondientes							
7.08	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE GIRO, USO O ZONIFICACIÓN EN DONDE SE ENCUENTRA EL ESTABLECIMIENTO. BASE LEGAL: Ley Nº 27444 - Ley de procedimiento Administrativo General - Ordenanza Nº 86-MSS - Ordenanza Nº 001-93- MSS - D.S. Nº 30-98-EM - D.S. Nº 23-2001-MITINCI D.S. Nº 23-87-SA - Ordenanza Nº 005-99-MSS Ley Nº27180 - Ley Nº 27972	1. Formulario Solicitud Declaración Jurada de Autorización Municipal de Funcionamiento 2. Certificado de Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso aprobado y vigente. 3. Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento original o denuncia policial por robo o similar. 4. Documento que acredite la legítima posesión del inmueble 5. Recibo de pago por derechos correspondientes	UIT 6.58 %	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.09	CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PROFESIONAL Y/O CUAME. BASE LEGAL: Ley Nº 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General.	1. Solicitud dirigida al Alcalde. 2. Recibo de pago por derechos correspondientes. 3. Cuenta corriente del predio.	UIT 2.68 %		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Autorizaciones otorga o deniega mediante Oficio	Reconsideración Subgerente de Autorizaciones de Autorizaciones Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.10	AUTORIZACION POR CAMBIO DE GIRO (MERCADOS MUNICIPALES) BASE LEGAL: Ley Nº 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General - Ordenanza Nº 072-MLM	1. Solicitud dirigida al Alcalde. 2. Recibo de pago por derechos correspondientes 3. No adeudará tasa por Concepto de Merced Conductiva	UIT 3.10 %		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Autorizaciones otorga o deniega mediante Oficio	Reconsideración Subgerente de Autorizaciones de Autorizaciones Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.11	AUTORIZACION DE CIERRE TEMPORAL HASTA 90 DIAS CALENDARIOS (MERCADOS MUNICIPALES) BASE LEGAL: Ley Nº 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General - Ordenanza Nº 072-MLM	1. Solicitud dirigida al Alcalde. 2. Recibo de pago por derechos correspondientes 3. No adeudará tasa por Concepto de Merced Conductiva	UIT 3.00 %		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Autorizaciones otorga o deniega mediante Oficio	Reconsideración Subgerente de Autorizaciones de Autorizaciones Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.12	NOMBRAMIENTO DE AYUDANTES. (MERCADOS MUNICIPALES) BASE LEGAL: Ley Nº 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General - Ordenanza Nº 072-MLM	1. Solicitud dirigida al Alcalde. 2. Recibo de pago por derechos correspondientes 3. No adeudará tasa por Concepto de Merced Conductiva	UIT 2.97 %		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Autorizaciones otorga o deniega mediante Oficio	Reconsideración Subgerente de Autorizaciones de Autorizaciones Gerente Central de Desarrollo Local*	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
7.13	AMPLIACIÓN DE GIRO (MERCADOS MUNICIPALES) BASE LEGAL: Ley Nº 27444. Ley de Procedimientos Administrativo General - Ordenanza Nº 072-MLM	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al Alcalde. 2. Recibo de pago por derechos correspondientes 3. No adeudar tasa por Concepto de Merced Conductiva 	UIT 2.97 %		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Autorizaciones otorga o deniega mediante Oficio	Reconsideración Subgerente de Autorizaciones Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.14	EXHIBICIÓN TEMPORAL, DEMOSTRACIÓN Y/O DEGUSTACIÓN (MERCADOS MUNICIPALES O PARTICULARES) BASE LEGAL: Ley Nº 27444. Ley de Procedimientos Administrativo General - Ordenanza Nº 072-MLM	<ol style="list-style-type: none"> 2. Croquis de ubicación. 3. Recibo de pago por derechos correspondientes 4. Documento de autorización en el caso de mercados particulares. 	UIT 3.00 %		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Autorizaciones otorga o deniega mediante Oficio	Reconsideración Subgerente de Autorizaciones Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.15	AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES VIGENCIA: 12 MESES BASE LEGAL: Ley Nº 27444. Ley de Procedimientos Administrativo General - Ordenanza Nº 004-96-O-MSS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario Solicitud Declaración de Autorización Municipal. 2. Contar con Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento 3. Plano de planta a escala 1/50 firmado por el arquitecto o ingeniero responsable 4. Autorización escrita del propietario 5. Compromiso escrito del propietario y conductor de retirar lo implementado al solo requerimiento de la municipalidad. 6. Recibo de pago por derechos correspondientes 	UIT 5.06 %		X	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.16	PERMISO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO POR CAMPANAS PARA ESTABLECIMIENTO Y/O ÁREAS COMUNES ÚNICAMENTE EN CENTROS COMERCIALES VIGENCIA: 30 DÍAS BASE LEGAL: Ley Nº 27444. Ley de Procedimientos Administrativo General - Ordenanza Nº 86-MSS - Ley Nº 27926 - Ley Nº 27972	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al Alcalde. 2. Documento de propiedad y/o Contrato de Alquiler, cesión o uso (según sea el caso) 3. Recibo de pago por derechos correspondientes 	UIT 6.94 % (incluye Inspección ocular)		X	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.17	DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE PERMANENCIA EN EL GIRO AUTORIZADO EN EL ESTABLECIMIENTO BASE LEGAL: Ley Nº 27444. Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley Nº 27180 Art. 71º	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario Solicitud Declaración Jurada Gratuita. 2. Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento 3. Estado de cuenta corriente del establecimiento De no adeudar 	GRATUITA	X		Unidad de Trámite Documentario			
7.18	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario Solicitud Declaración Jurada de Autorización Municipal de Funcionamiento 	UIT 3.10 %	X		Unidad	Gerente de Desarrollo	Reconsideración Gerente de	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)			
	<p>VIGENCIA: 12 MESES</p> <p>BASE LEGAL: Ley Nº 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General - Ordenanza Nº 86 - MSS - Ordenanza Nº 001-93- MSS - D.S. Nº 30-98-EM - D.S. Nº 23-2001-MITINCI - D.S. Nº 23-87-SA - Ordenanza Nº 005-99-MSS Ley Nº 28015 - Ley Nº 27926 - Ley Nº 27972</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Certificado de Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso aprobado y vigente. 3. Copia del RUC. 4. Recibo de pago por derechos correspondientes 5. Copia Documento que acredite la legítima posesión del inmueble 6. Copia del Testimonio de Constitución de la Empresa en caso de ser una persona jurídica 7. Copia del documento de identidad del representante según se trate de persona natural o jurídica 8. Autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera 9. Declaración Jurada de Calificación como PYME 				de Trámite Documentario	Económico otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*
7.19	<p>CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD PARA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS TIPO PANEL MONUMENTAL EN PROPIEDAD PRIVADA O GLOBO AEROSTÁTICO.</p> <p>(PRE REQUISITO PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PANELES MONUMENTALES)</p> <p>BASE LEGAL: - Ordenanza Nº 210 Reglamento que Regula la Publicidad Exterior en Provincia de Lima</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de Solicitud Declaración Jurada de Avisos y Publicidad 2. Croquis y/o diseño a escala (área, colores, altura, material, dimensiones) 3. Plano de ubicación del anuncio. 4. Recibo de pago por derechos correspondientes. 	48.39 % UIT		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Autorizaciones otorga Certificado Aprobado o Denegado	Reconsideración Subgerente de Autorizaciones Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*
7.20	<p>AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PANELES MONUMENTALES O GLOBOS AEROSTÁTICOS</p> <p>BASE LEGAL: - Ordenanza Nº 210 Reglamento que regula la Publicidad Exterior en Prov. de Lima - Ordenanza Nº 07-96-O-MSS Norma Reglamentaria de los Avisos de Publicidad Exterior en la Jurisdicción del Distrito - D.A. Nº 24-96-DASS Reglamento de Avisos de Publicidad Exterior en el Distrito, Ley 27972</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de Solicitud Declaración Jurada de Avisos y Publicidad 2. Contar con autorización municipal vigente o constancia de trámite 3. Documento de identidad o poder del representante según se trate de persona natural o jurídica. 4. Autorización del propietario en caso de tratarse de una propiedad en Régimen de Unidades Inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común se requerirá autorización de la junta de propietarios y del propietario del local. 5. Fotografía donde de instalará el anuncio con fotomontaje 6. Cálculo de la estructura del anuncio con planos certificados por el profesional responsable (Ingeniero Civil) 7. En el caso de anuncio luminoso o iluminado: <ol style="list-style-type: none"> a. Plano de instalaciones eléctricas autorizadas por el Ingeniero Eléctrico Colegiado. b. Carta de autorización de suministro de Luz 	4.65 % UIT		X	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico otorga Certificado Aprobado o Denegado	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
7.21	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PROPIEDAD PRIVADA BASE LEGAL.- Ordenanza Nº 210 Reglamento que Regula la Publicidad Exterior en Prov.de Lima - Ordenanza Nº 07-96-O-MSS Norma Reglamentaria de los Avisos de Publicidad Exterior en la Jurisdicción del Distrito - D.A. Nº 24-96-DASS Reglamento de Avisos de Publicidad Exterior en el Distrito, Ley Nº 27972	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de Solicitud Declaración Jurada de Avisos y Publicidad 2. Contar con autorización municipal vigente o constancia de trámite 3. Fotografía donde se instalará el anuncio con fotomontaje. 4. Croquis y/o diseño a escala (colores, material, dimensión y leyenda) 5. Autorización del propietario de caso de tratarse de una propiedad en Régimen de Unidades Inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común se requerirá autorización de la junta de propietarios y del propietario del local. 6. Descripción de las instalaciones eléctricas firmada por el técnico y/o empresa que elabora el elemento publicitario en caso de ser del tipo luminoso o iluminado. 7. Recibo de pago por derechos correspondientes 	4.64 % UIT	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.22	CESE O RETIRO DE PANELES MONUMENTALES, GLOBO AEROSTÁTICO, PUBLICIDAD EXTERIOR, BANDEROLAS, AUTORIZACIÓN DE TOLDO BASE LEGAL.- Ordenanza Nº 210 Reglamento que Regula la Publicidad Exterior en Prov.de Lima - Ordenanza Nº 07-96-O-MSS Norma Reglamentaria de los Avisos de Publicidad Exterior en la Jurisdicción del Distrito - D.A. Nº 24-96-DASS Reglamento de Avisos de Publicidad Exterior en el Distrito.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de Solicitud Declaración Jurada de Cierre, Cese o Retiro. 2. Adjuntar Resolución , certificado o documento de autorización (original) 3. Documento de identidad o poder del representante según se trate de persona natural o jurídica. 4. Recibo de pago por derechos correspondientes. 	1.29 % UIT	X		Unidad de Trámite Documentario	Subgerente otorga o deniega mediante oficio	Reconsideración Subgerente Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.23	AUTORIZACIÓN TEMPORAL POR CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR HASTA POR 90 DÍAS. BASE LEGAL.- Ordenanza Nº 210 Reglamento que Regula la Publicidad Exterior en Provincia de Lima - Ordenanza Nº 007-96-O-MSS Norma Reglamentaria de los Avisos de Publicidad Exterior en la Jurisdicción del	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de Solicitud Declaración Jurada de Anuncios y Publicidad. 2. Croquis Y/o diseño a escala 1/50 (colores, dimensiones, material). 3. Contar con autorización municipal de funcionamiento vigente. 4. Fotografía donde se instalará el anuncio con Fotomontaje. 	3.00 % UIT	X		Unidad de Trámite Documentario	Subgerente otorga o deniega mediante oficio	Reconsideración Subgerente Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Adm. (+)			
	Distrito - D.A. Nº 24-96-DASS Reglamento de Avisos de Publicidad Exterior en el Distrito.	5. Recibo de pago por derechos correspondientes.	4.52 % UIT			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*
7.24	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE BANDEROLAS ADSASADAS A LA FACHADA BASE LEGAL- Ordenanza Nº 210 Reglamento que Regula la Publicidad Exterior en Prov.de Lima - Ordenanza Nº 07-96-O-MSS Norma Reglamentaria de los Avisos de Publicidad Exterior en la Jurisdicción del Distrito - D.A. Nº 24-96-DASS Reglamento de Avisos de Publicidad Exterior en el Distrito.	1. Formulario de Solicitud Declaración Jurada de Anuncio y Publicidad 2. Croquis y/o diseño a escala 1/50 (colores, dimensiones, material y leyenda). 3. Contar con autorización municipal de funcionamiento vigente o constancia de trámite 4. Fotografía de fachada del establecimiento con fotomontaje. 5. Autorización del propietario en caso de tratarse de una propiedad en Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad exclusiva y propiedad común se requerirá autorización de la Junta de Propietarios y del Propietario del local. 6. Recibo de pago por derechos correspondientes.	5.67 % UIT		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente otorga o deniega mediante oficio	Reconsideración Subgerente Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*
7.25	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA (30 DÍAS CALENDARIO) BASE LEGAL- Ordenanza Nº 210 Reglamento que Regula la Publicidad Exterior en Prov.de Lima - Ordenanza Nº 07-96-O-MSS Norma Reglamentaria de los Avisos de Publicidad Exterior en la Jurisdicción del Distrito - D.A. Nº 24-96-DASS Reglamento de Avisos de Publicidad Exterior en el Distrito.	1. Formulario de Solicitud Declaración Jurada de Anuncios y Publicidad 2. Contar con autorización municipal de funcionamiento vigente. 3. Croquis de ubicación exacta donde se desarrollará la campaña. 4. Pago por derechos correspondientes	2.97 % UIT		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente otorga o deniega mediante oficio	Reconsideración Subgerente Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*
7.26	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN TOLDO BASE LEGAL- Ordenanza Nº 210 Reglamento que Regula la Publicidad Exterior en Prov.de Lima - Ordenanza Nº 07-96-O-MSS Norma Reglamentaria de los Avisos de Publicidad Exterior en la Jurisdicción del Distrito - D.A. Nº 24-96-DASS Reglamento de Avisos de Publicidad Exterior en el Distrito.	1. Formulario de Solicitud Declaración Jurada de Anuncios y Publicidad. 2. Contar con autorización municipal de funcionamiento vigente. 3. Croquis y diseño a escala 1/50 (colores, dimensiones, material). 4. Pago por derechos correspondientes	3.57 % UIT	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo	Reconsideración Gerente de Desarrollo
7.27	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS.	1. Formulario de Solicitud Declaración Jurada de Anuncios y Publicidad.		X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo	Reconsideración Gerente de Desarrollo

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
	<p>BASE LEGAL:- Ordenanza Nº 210 Reglamiento que Regula la Publicidad Exterior en Prov.de Lima - Ordenanza Nº 07-96-O-MSS Norma Reglamentaria de los Avisos de Publicidad Exterior en la Jurisdicción del Distrito - D.A. Nº 24-96-DASS Reglamento de Avisos de Publicidad Exterior en el Distrito.</p>	<p>2. Devolución del Certificado deteriorado o denuncia Policial por pérdida. 3. Recibo de Pago por derecho correspondiente. 4. Documento de identidad o poder del representante según se trate de persona natural o jurídica.</p>				Trámite Documentario	Económico otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.28	<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE HELADOS EN TRICICLOS VIGENCIA: 90 DÍAS</p> <p>BASE LEGAL: Ordenanza Nº 88-MSS Comercio de Helados de Triciclos D.A. Nº 010-2002-MSS</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Alcalde. 2. Fotocopia de D.N.I. o I.E. 3. Comar con carné de Sanidad vigente. 4. 02 fotografías a colores 5. Firmar carta de compromiso con visación del depósito o distribuidor. 6.Recibo de pago por derechos correspondientes.</p>	3.38 % UIT		X	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente otorga o deniega mediante oficio	Reconsideración Subgerente Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.29	<p>AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUSTRADORES DE CALZADO EN LA VIA PUBLICA: VIGENCIA: 1 AÑO</p> <p>BASE LEGAL: Ordenanzas Nº122-MSS</p>	<p>1. Formulario de Solicitud Declaración Jurada de Uso de la Via Publica. 2. Fotocopia de documento de identidad 3. Dos fotografías tamaño carné a colores. 4. Croquis de ubicación exacta. 5. Recibo de pago por derechos correspondientes 6. Carta de compromiso de Reubicación si existiese queja vecinal.</p>	5.96 % UIT		X	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.30	<p>AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS KIOSCOS DE VENTA DE DIARIO, REVISTA, GOLOSINAS Y/O AGREGADOS VIGENCIA: 1 AÑO</p> <p>BASE LEGAL: Ordenanzas Nº120-MSS</p>	<p>1. Formulario de Solicitud Declaración Jurada de Uso de la Via Publica. 2. Fotocopia de documento de identidad 3. Dos fotografías tamaño carné a colores. 4. Croquis de ubicación exacta. 5. Recibo de pago por derechos correspondientes. 6.Carta de compromiso de Reubicación si existiese queja vecinal.</p>	5.96 % UIT NOTA: Exclusivo para los registrados en el padrón del año 1996		X	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.31	<p>RESOLUCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULOS MENORES</p> <p>BASE LEGAL: Ordenanza Nº 87-NSS Ley Nº 27781, Ley Nº 27189, D.S. Nº 004-2000-MTC, D.S.009-2000-MTC, D.S. 033-2001-MTC, Ley Nº 27972</p>	<p>1. Solicitud de Resolución de circulación. 2. Copia literal de la ficha registral donde se Encuentre inscrita la persona jurídica. 3. Copia de DNI del representante legal. 4. Copia Registral del Reglamento Interno de Asociación. 5. Padrón de propietarios y/o poseedores (copia de tarjetas de propiedad y DNI) 6. Padrón de conductores adjuntando la Tarjeta de Propiedad y Documento de Identidad. 7. Patrón de vehículos señalando, placa, número de motor y chasis 8. Pagos de los derechos respectivos.</p>	UIT 3.67%		X	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admín. (+)	Silencio Admín. (-)			
7.32	CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES O DUPLICADO BASE LEGAL: Ordenanza Nº 87-NSS, Ley Nº 27181, Ley Nº 27189, D.S. Nº 004-2000-MTC, D.S.009-2000-MTC, D.S. 033-2001-MTC, Ley Nº 27972	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de Declaración Jurada de Certificado de Operación. Copia de la Resolución de Circulación. Copia de la Resolución de Constatación de Características de Vehículo Menor. Pago por certificado de operación por Cada vehículo menor. 	UIT 1.61 %		X	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico Otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.33	CREDECIAL DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS MENORES O DUPLICADO BASE LEGAL: Ordenanza Nº 87-NSS, Ley Nº 27181, Ley Nº 27189, D.S. Nº 004-2000-MTC, D.S.009-2000-MTC, D.S. 033-2001-MTC, Ley Nº 27972	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud Declaración Jurada de credencial de conductor de vehículos menores. Copia de Resolución de Circulación . Copia de la Resolución de Constatación de Características de Vehículo Menor. Copia del certificado de operación Pago por credencial del conductor. Copia de la Licencia de conducir vigente por cada conductor Declaración Jurada garantizando el conocimiento y cumplimiento de la Ordenanza Nº 87-MSS Declaración Jurada de no poseer antecedentes penales, judiciales o policiales 	UIT 1.13 %		X	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico Otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.34	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS DE CARÁCTER TEMPORAL Y EVENTUAL (ACTIVIDADES SOCIALES) BASE LEGAL: Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Ley sobre Derechos de Autor D.L. Nº 822 - Ordenanza Nº 152 de la Municipalidad de Lima - Decreto de Alcaldía Nº 14-99-DASS	<ol style="list-style-type: none"> Declaración Jurada de Impuestos a los Espectáculos Públicos No Deportivos Contar con certificado de Autorización de funcionamiento y/o Especial Informe de la Segunda Región de Defensa Civil Formato de Autorización Municipal para espectáculos públicos Autorización del DISCAMEC si el Espectáculo incluye Fuegos Artificiales Autorización del APDAYC Pago de los derechos de trámite correspondientes 	UIT 3.70 %		x	Unidad de Trámite Documentario	Gerente Municipal Otorga o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente Municipal Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.35	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON ARTISTAS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS BASE LEGAL: Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Ley sobre Derechos de Autor D.L. Nº 822 - Ordenanza Nº 152 de la Municipalidad de Lima - Decreto de Alcaldía Nº 14-99-DASS	<ol style="list-style-type: none"> Declaración Jurada de Impuestos a los Espectáculos Públicos No Deportivos Contar con certificado de Autorización de funcionamiento y/o Especial Informe de la Segunda Región de Defensa Civil Carta Fianza y/o Cheque certificado que garantice el pago del Impuesto de Autorización Municipal Formato de Autorización Municipal Autorización del DISCAMEC si el Espectáculo incluye Fuegos Artificiales Autorización del APDAYC 	UIT 7.23 % Espectáculo Nacional o Internacional UIT 15.00 % (6 - 9 días) UIT 19.84 %		x	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico Otorga Certificado o deniega mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO UNIDAD : SUBGERENCIA DE CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS									
7.36	ESTUDIO TÉCNICO E INSPECCIÓN OCULAR DE ZONAS DE TRABAJO BASE LEGAL: Ordenanza Nº 87-NSS. Ley Nº 27781 Ley Nº 27189, D.S. Nº 004-2000-MTC, D.S.009-2000-MTC, D.S. 033-2001-MTC, Ley 27972	1. Solicitud de estudios de Zonas y Vías para presentar propuestas de las vías de trabajo con la ubicación de los paraderos. 3. Pago por Estudios Técnicos para determinar Zonas de trabajo, vías y paraderos.	UIT 4.84 %	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.37	CONSTATAción DE CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULOS MENORES. BASE LEGAL: Ordenanza Nº 87-NSS. Ley Nº 27781 Ley Nº 27189, D.S. Nº 004-2000-MTC, D.S.009-2000-MTC, D.S. 033-2001-MTC, Ley Nº 27972	1. Solicitud de constatación de característica (anual). 2. Aprobación de la constatación de característica De vehículo menor. 3. Pago de la constatación anual de característica Por vehículo menor.	UIT 1.13 %		X	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.38	ATENCIÓN DE QUEJA VECINAL BASE LEGAL: Ley Nº 27972, Ley Nº 27444, Resolución Nº 517-2002-RASS	1. Formulario de Denuncia Vecinal, donde se expone los hechos, circunstancias, tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, indicación de presuntos autores, partícipes y damnificados, aporte de evidencias o su descripción para que la administración proceda a ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación. 2. Documento aclaratorio (Opcional)	GRATUITO		X	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico mediante Resolución Gerencial	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	
7.39	IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SANCIÓN EMITIDAS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO BASE LEGAL.- Artículo Nº 208º y Nº 209º de la Ley Nº 27444.	1. Recurso dirigido a la autoridad administrativa que resolvió con firma de letrado, plazo de interposición dentro de 15 días útiles de recibida la Resolución los requisitos establecidos por la Ley Nº 27444 Procedimiento Administrativo General 2. Poder simple Autenticado por Fedatario y/o por escritura pública en caso de representación 3. Fotocopia simple de documento de identidad.	GRATUITO		X	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Económico	Reconsideración Gerente de Desarrollo Económico Apelación Gerente Central de Desarrollo Local*	

*Mediante Resolución de Alcaldía Nº 009-2004- RASS y éste a su vez mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 015-2004-GM-MSS, delegan facultades como segunda y última instancia a los Gerentes Centrales de la Municipalidad de Santiago de Surco para resolver los Recursos de Apelación.

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
	<p>BASE LEGAL.- Código Civil Libro I Derecho de las Personas, y Libro III Derecho de Familia. Ley Nº 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Decreto Supremo Nº 015-98 PCM Reglamento de inscripciones en el RENIEC. Resolución Jefatural Nº 128-98-RENIEC "Cartilla para Registradores"</p> <p>B) INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN POR PARTE POLICIAL</p> <p>BASE LEGAL.- Código Civil Libro I Derecho de las Personas, y Libro III Derecho de Familia. Ley Nº 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Decreto Supremo Nº 015-98 PCM Reglamento de inscripciones en el RENIEC. Resolución Jefatural Nº 128-98-RENIEC "Cartilla para Registradores"</p>	<p>3- Plazo de 48 horas para la inscripción. 4. Documento de Identidad Original del difunto o dispensa de RENIEC</p> <p>1- Parte policial por duplicado. 2- Certificado Original de Necropsia.</p>	<p>Gratuito</p>	x		Registros Civiles	Civiles	RENIEC (*)	
8.03	<p>INSCRIPCIONES JUDICIALES DE DEFUNCIÓN Y MATRIMONIO</p> <p>BASE LEGAL.- Código Civil Libro I Derecho de las Personas, y Libro III Derecho de Familia. Ley Nº 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Decreto Supremo Nº 015-98 PCM Reglamento de inscripciones en el RENIEC. Resolución Jefatural Nº 128-98-RENIEC "Cartilla para Registradores"</p>	<p>1- Oficio y Mandato Judicial por dup. con sentencia consent. y ejecutoriada 2- Pago de derecho de Trámite (se gra recibo de pago previa verificación del documento a inscribir). 3. Inscripción de Partida es gratuita</p>	<p>UIT 0.80 %</p>		x	Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Registros Civiles	RENIEC (*)	
8.04	<p>A) INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REALIZADO EN EL EXTRANJERO DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE RETORNO AL PAÍS (sólo se inscribirá dicho matrimonio si visto el pasaporte están dentro de los 90 días del ingreso definitivo al país.)</p> <p>BASE LEGAL.- Código Civil Libro I Derecho de las Personas, y Libro III Derecho de Familia. Ley Nº 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Decreto Supremo Nº 015-98 PCM Reglamento de inscripciones en el RENIEC. Resolución Jefatural Nº 128-98-RENIEC "Cartilla para Registradores"</p> <p>B) INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO EN ARTICULO DE MUERTE</p> <p>BASE LEGAL.- Código Civil Libro I Derecho</p>	<p>1- Solicitud firmada por el cónyuge peruano dirigida al Registrador 2-Partida de Matrimonio visada por cónsul peruano en lugar de origen, con traducción oficial y legalizada por Ministerio de RR.EE. 3- Certificado Domiciliario original y copia legalizada o autenticada del D.I. Y pasaporte (sello de ingreso al país dentro de los 90 días). 4- Inscripción del matrimonio es gratuita, previa verificación de los documentos a presentar</p> <p>1- Solicitud dirigida al Registrador 2- Acta por duplicado remitida por el párroco que celebró el Matrimonio 3- Plazo de un año para su inscripción</p>	<p>Gratuito</p>	x		Unidad de Trámite Documentario	Subgerente de Registros Civiles	Subgerente de Registros Civiles	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Evaluación Silencio Admin. (+) Silencio Admin. (-)			
	de las Personas, y Libro III Derecho de Familia, Ley Nº 26497 Ley Orgánica del RENIEC, Decreto Supremo Nº 015-98 PCM Reglamento de Inscripciones en el RENIEC, Resolución Jefatural Nº 128-98-RENEC "Cartilla para Registradores"							
8.05	MATRIMONIO CIVIL BASE LEGAL.- Código Civil Libro I Derecho de las Personas, y Libro III Derecho de Familia, Ley Nº 26497 Ley Orgánica del RENIEC, Decreto Supremo Nº 015-98 PCM Reglamento de Inscripciones en el RENIEC, Resolución Jefatural Nº 128-98-RENEC "Cartilla para Registradores"	Pliego Matrimonial MAYORES DE 18 AÑOS 1- Certificado Médico Pre-Nupcial y Constancia de Consejería preventiva (Ley Nº 26626 y D.S. 004-97-SA), del Policlínico Municipal con vigencia no mayor a 30 días. 2- Partidas de Nacimiento Originales de ambos contrayentes, de reciente expedición. 3- Original y fotocopia del documento de identidad de ambos contrayentes (legalizadas o autenticada) 4- Declaración Jurada de domicilio del contrayente que reside en el distrito. 5- Una foto tamaño carné de c/u 6- Testigos de soltería mayores de edad, con documento de identidad original y fotocopia. 7- Publicación de Edicto. 8- Pago correspondiente a ceremonia. DIVORCIADOS 1- Partida de matrimonio anterior con la anotación marginal de Disolución del vínculo matrimonial y copia certificada de la sentencia de divorcio. 2- Declaración jurada si tiene hijos bajo su patria potestad y de bienes bajo su administración con firma legalizada notarialmente. 3- La mujer divorciada, haber transcurrido por lo menos 300 días desde la disolución del vínculo matrimonial anterior, salvo presentación de certificado Médico negativo de embarazo expedido por la autoridad competente VIUDOS 1- Partida de defunción del cónyuge anterior. 2- Declaración jurada si tiene hijos bajo su patria potestad y de bienes bajo su administración, con firma legalizada notarialmente 3- La mujer viuda, haber transcurrido por lo menos 300 días desde la disolución del vínculo matrimonial anterior, salvo presentación de certificado Médico negativo de embarazo expedido por la autoridad competente	UIT 1.10 % Pago por Servicio de la Ceremonia Matrimonial: En Local Municipal Lunes a Viernes A. Horas Laborables UIT 9.03 % B. Horas no Laborables UIT 10.32 % C. Sábado UIT 13.55 % D. Uso de Salón (1/2 hora) UIT 0.97 % Fuera del Local Municipal, Dentro del Distrito E. Lunes a Viernes UIT 17.74 % F. Sábado UIT 20.96 % Fuera del Distrito G. Lunes a Viernes UIT 23.87 % H. Sábados UIT 26.45 % I. Matrimonios Comunales por Decreto de Alcaldía	X		Subgerencia de Registros Civiles	Alcalde	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Silencio Admin. (+)	Silencio Admin. (-)			
8.06	ANOTACIONES MARGINALES BASE LEGAL.- Código Civil Libro I Derecho de las Personas; y Libro III Derecho de Familia. Ley Nº 26487 Ley Orgánica del RENIEC. Decreto Supremo Nº 015-98 PCM Reglamento de Inscripciones en el RENIEC. Resolución Jefatural Nº 128-98-RENIEC "Cartilla para Registradores". Ley Nº 26662 "Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos. Dir. Nº 003-2001-C. REC/RENIEC "Procedimiento Complementario de Regu-	<p>MENORES DE EDAD</p> <p>1.- Asentimiento expreso notarial de los padres o autorización del Juez de Familia</p> <p>PARENTESCO ENTRE SI</p> <p>1.- Dispensa judicial de parentesco consanguíneo colateral de tercer grado</p> <p>Tío(a)-Sobrino(a)</p> <p>MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS</p> <p>1. Constancia de soltería expedida por el Superior Inmediato o por el departamento de personal de la institución</p> <p>POR PODER</p> <p>1. Poder Especial por escritura Pública, inscrito ante la Of. de RR.PP de Lima y Callao.</p> <p>2. Si uno de los contrayentes se encuentra en el extranjero, el poder será expedido por el Consulado Peruano del Lugar de Origen, legalizado por el Ministerio de RR. EE., e inscrito en la Of. De RR.PP. de Lima y Callao</p> <p>3.- Certificado médico Pre-Nupcial</p> <p>4. Copia Legalizada o autenticada del documento de identidad del apoderado.</p> <p>EXTRANJEROS.</p> <p>1.- Partidas de nacimiento original y Certificado de Soltería, visado por Consúl Peruano del lugar de Origen, legalizado por el Ministerio de RR.EE. y su traducción oficial.</p> <p>2.- Presentar original y copia legalizada o autenticada de pasaporte o "Carné de Extranjería</p> <p>3. Los Divorciados(as) y viudos(as), presentarán los documentos señalados en el acápite respectivo, visados igualmente por el Consulado Peruano del Lugar de origen, legalizados por el Ministerio de RR.EE., y su traducción oficial.</p>	<p>A. Rectificaciones Judiciales o Notariales (Ley Nº 26662). UIT 1.87 %</p> <p>B. Disolución o Nulidad de Matrimonio UIT 2.16 %</p> <p>C. Registro de Adopciones. UIT 1.41 %</p>	x			Subgerente de Registros Civiles	RENIEC (*)	

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Siencio Admín. (+)	Siencio Admín. (-)			
	BASE LEGAL.- Código Civil Libro III Derecho de Familia. Ley Nº 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Decreto Supremo Nº 015-98 PCM Reglamento de Inscripciones en el RENIEC. Resolución Jefatural Nº 128-98-RENEIC "Cartilla para Registradores".	2- Copia leg. o autenticada del D. I. o documento que acredite residencia en el Distrito. 3- Partida Defunción del cónyuge 4- Pagar derecho.				de Registros Civiles	de Registros Civiles		
8.10	CONSTANCIAS CERTIFICADAS POR DIFERENTES CONCEPTOS. BASE LEGAL.- Código Civil Libro III Derecho de Familia. Ley Nº 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Decreto Supremo Nº 015-98 PCM Reglamento de Inscripciones en el RENIEC. Resolución Jefatural Nº 128-98-RENEIC "Cartilla para Registradores".	1- Solicitud dirigida al Registrador. 2- Pagar derecho correspondiente.	UIT 0.81 %	x		Subgerencia de Registros Civiles	Subgerente de Registros Civiles		
8.11	CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO. BASE LEGAL.- Código Civil Libro III Derecho de Familia. Ley Nº 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Decreto Supremo Nº 015-98 PCM Reglamento de Inscripciones en el RENIEC. Resolución Jefatural Nº 128-98-RENEIC "Cartilla para Registradores".	1- Solicitud dirigida al Registrador. 2- Pagar derecho correspondiente.	UIT 0.48 %	x		Subgerencia de Registros Civiles	Subgerente de Registros Civiles		
8.12	PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE EXPEDIENTES MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS. BASE LEGAL.- Código Civil Libro III Derecho de Familia. Ley Nº 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Decreto Supremo Nº 015-98 PCM Reglamento de Inscripciones en el RENIEC. Resolución Jefatural Nº 128-98-RENEIC "Cartilla para Registradores".	1- Presentación de edicto Matrimonial. 2- Pagar derecho de publicación.	UIT 0.48 %	x		Subgerencia de Registros Civiles	Subgerente de Registros Civiles		
8.13	POSTERGACIÓN DE FECHA DEL MATRIMONIO (DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIOS). BASE LEGAL.- Código Civil Libro III Derecho de Familia. Ley Nº 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Decreto Supremo Nº 015-98 PCM Reglamento de Inscripciones en el RENIEC.	1- Solicitud de cambio de fecha. 2- Pagar derecho.	UIT 0.97 %	x		Subgerencia de Registros Civiles	Subgerente de Registros Civiles		

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Siencio Admin. (+)	Siencio Admin. (-)			
	Resolución Jefatural Nº 128-98-RENEC "Cartilla para Registradores".								
8.14	RETRO DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL. BASE LEGAL.- Código Civil Libro III Derecho de Familia. Ley Nº 26497. Ley Orgánica del RENIEC. Decreto Supremo Nº 015-98 PCM. Reglamento de Inscripciones en el RENIEC. Resolución Jefatural Nº 128-98-RENEC "Cartilla para Registradores".	1.- Solicitud de retro dirigida al Registrador 2.- Pagar derecho.	UIT 0.65 %	x			Subgerencia de Registros Civiles	Subgerente de Registros Civiles	
<p>* Las impugnaciones son resueltas por: la RENIEC según la Ley Nº 26497, Reglamento Nº 015 - 98 - PCM ** La Unidad de Registros Civiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15º del Decreto Supremo 015-PCM Reglamento de Inscripciones en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; tiene la atribución de "Requirir los documentos e información y escrita adicional a los títulos presentados, que se considere indispensable para su mejor comprensión, interpretación o calificación".</p>									
<p>UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO UNIDAD : SUBGERENCIA DE SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO.</p>									
8.15	REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE BASE LEGAL: Ley Nº 25307 - D. S. Nº 041-2002-PMC.	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Acta de constitución 3. Copia de los estatutos de la Organización Social de Base 4. Padrón de integrantes con un número mínimo de quince integrantes en el caso de OSB de primer nivel En el caso de segundo a mas nivel deberán acreditar que representan a por lo menos 20% de las OBS de primer nivel inscritas en las circunscripción. 5. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones. 6. Acta en la que conste la elección correspondiente de la Junta Directiva. Nota Los documentos serán autenticados por el fedatario de la Municipalidad	Gratuito	x			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano	Reconsideración Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano Apelación Gerente Central de Servicios Locales*
8.16	REGISTRO DE ORGANIZACIONES JUVENILES DEL DISTRITO BASE LEGAL: Ley Nº 27802 - Art. IV Principio de Asociacionismo	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Acta de constitución 3. Copia de los estatutos de la Organización Social de Base 4. Padrón de integrantes con un número mínimo de doce integrantes. 5. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones. 6. Acta en la que conste la elección	Gratuito	x			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano	Reconsideración Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano Apelación Gerente Central de Servicios Locales*

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				Autom.	Evaluación Silencio Admín. (+) Silencio Admín. (-)			
8.17	LIBRO DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL BASE LEGAL: Ley Nº 27802 - Art. IV Principio de Asociacionismo Ley Nº 27872, ley orgánica de Municipalidades; Ordenanza 161-MSS	correspondiente de la Junta Directiva. Nota Los documentos serán autenticados por el fedatario de la Municipalidad 1. Solicitud - formulario dirigida al Alcalde que tendrá el valor de una declaración Jurada, firmada por el representante legal. 2. Copia Autenticada o notarial del documento que acredite su personería jurídica, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la IX Zona Registral - Sede Lima, expedido con una antigüedad no mayor de 60 días a la fecha de su presentación. 3. Copia del documento de identidad del representante legal y del delegado elegido de tres años en la actividad institucional y/o presencia efectiva y de trabajo en el distrito de Santiago de Surco.	0.32 UIT	x		Unidad de Trámite Documentario	Gerente Bienestar Social y Desarrollo Humano	Reconsideración Gerente Bienestar Social y Desarrollo Humano Apelación Gerente Central de Servicios Locales*
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO								
UNIDAD : SUBGERENCIA DE DESARROLLO HUMANO								
8.18	REGISTRO DE ORGANIZACIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y TURÍSTICAS BASE LEGAL: Ley Nº 25307 - D. S. Nº 041-2002-PMC.	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Acta de constitución, debidamente legalizada 3. Copia del acta de fundación de la Organización cultural, Educativa, Deportiva y/o Turística. 4.- Copia del estatuto 5.- Copia del Acta de aprobación de la Organización cultural, Educativa, Deportiva y/o Turística. 6.- Copia del Acta de elección del órgano directivo 7.- Nómina de miembros de la Organización Cultural, Educativa, Deportiva y/o Turística Directivo en funciones. Nota Los documentos serán autenticados por el fedatario de la Municipalidad	Gratuito	x		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano	Reconsideración Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano Apelación Gerente Central de Servicios Locales*

*Mediante Resolución de Alcaldía Nº 009-2004- RASS y éste a su vez mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 015-2004-GM-MSS, delegan facultades como segunda y última instancia a los Gerentes Centrales de la Municipalidad de Santiago de Surco para resolver los Recursos de Apelación.

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE CHIPAO

Declaran vacancia de regidor

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 073-2003

Chipao, 9 de octubre de 2003

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 58, de fecha 6 de los corrientes, el único punto de agenda: VACANCIA DEL REGIDOR TOMÁS QUISPE CRUZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Informe Nº 001-2003-S/T-AMDC/LA, de fecha 29 de julio del año en curso, la secretaria de esta municipalidad informa al Alcalde no haber podido entregar las citaciones a sesión ordinaria, para el 29 de ese mes, a don Tomás Quispe Cruz, debido a que la vivienda de éste se encontró cerrada. De igual forma las citaciones posteriores a esa fecha, invitando a sesiones ordinarias para el 12, 16, 23 y 25 de agosto; 1, 8 y 14 de setiembre, así como la del 1 de octubre y las citaciones a sesiones extraordinarias de fecha 13 de setiembre y 3 de octubre del presente año, respectivamente, no las pudo entregar por continuar cerrada la vivienda del ciudadano edil;

Que, los hechos expuestos en el considerando precedente motivaron al Alcalde recurrir, vía oficio s/n, de fecha 3 de los corrientes, a don CIRIACO ALDORADIN SALAZAR, Juez de Paz de este distrito, a fin de que dicha autoridad entregue la citación respectiva al regidor referido para la sesión ordinaria del 6 de los corrientes resultando infructuosa la acción desplegada por la referida autoridad judicial, tal como se desprende del oficio s/n, de fecha 6 del mes en curso, recepcionado por la secretaria en la misma fecha; en él informa que durante los días 4 y 5 del presente mes se constituyó a la Av. Cuba s/n, dirección del concejal referido, encontrando la vivienda cerrada e indagando con los vecinos del lugar tomó conocimiento que dicho Regidor no se encuentra viviendo en esa dirección desde hace dos meses, y agrega, ni dentro de la jurisdicción distrital de Chipao, induciendo al Concejo concluir que dicho concejal se mudó de esa vivienda fuera de la jurisdicción municipal, estando incurso en la causal de vacancia establecida en el numeral 5) del Art. 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, no obstante lo informado por la secretaria municipal y el mismo Juez de Paz, respectivamente, el Alcalde publica en la radio INTI ANDINA un comunicado de invitación al concejal acotado exhortándolo a concurrir a la sesión del 6 de los corrientes, lo que se corrobora con la Boleta de Venta Nº 000136, de fecha 4 de octubre del año en curso y que obra en autos;

Que, los hechos expuestos denotan un desinterés al cargo por parte del regidor cuestionado al haberse éste ausentado de esta jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal, y si eso ha ocurrido así, dicho Regidor se encuentra incurso en la causal de la vacancia establecida en el numeral 4) del Art. 22º de la norma glosada;

Que, las evidencias obrantes en autos prueban que el Regidor acotado ha incurrido injustificadamente a más de tres sesiones ordinarias consecutivas, encontrándose incurso en la causal de vacancia establecida en el numeral 7) del Art. 22º de la citada norma;

Que, de acuerdo a lo expuesto en la parte final del segundo considerando resulta impracticable notificar, en esas circunstancias, al Regidor infractor, en tal sentido, es aplicable el Art. 20º de la Ley Nº 27444, pues este articulado establece las modalidades de notificación y para el caso materia de resolución resulta conveniente adherirse a lo que prescribe la última parte del numeral 20.1.3) de la norma glosada, en esa dirección habiendo quedado demostrado que el mencionado concejal no se encuentra viviendo dentro de la jurisdicción distrital de Chipao, en estos casos, notificar al infractor debe hacerse prosiguiendo lo que establece el Art. 23.1.2) del mismo cuerpo legal acotado, así como a lo establecido en el Art. 147º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Estando a lo expuesto, lo que prescriben los Arts. 20.1.3) y 23.1.2) de la Ley Nº 27444, los numerales 4), 5) y 7) del Art. 22º, el Art. 147º de la Ley Nº 27972 y de conformidad a

las atribuciones conferidas por el inciso 27) del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad de los miembros del Concejo y con aprobación del acta respectiva;

SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- Por las consideraciones expuestas en el exordio del presente acuerdo se aprueba DECLARAR la vacancia del Regidor TOMÁS QUISPE CRUZ.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado.

Artículo 3º.- Autorizar a secretaria la publicación del presente acuerdo en el informativo de la Municipalidad Distrital de Chipao y en un medio de comunicación radial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RENÉ C. PALOMINO GUTIÉRREZ
Alcalde

03194

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SALCAHUASI

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones
y Contrataciones para el año fiscal 2004RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 001-2004-A/MDS

Salcahuasi, 28 de enero de 2004

VISTO:

El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio 2004 de la Municipalidad Distrital de Salcahuasi;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el artículo 7º del T.U.O. de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM, y la Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE que aprueba la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, que regula el procedimiento de elaboración y el contenido de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones del Estado;

Que, los Arts. 5º, 6º y 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM; dispone la formulación de las necesidades de bienes y servicios y obras por cada una de las dependencias componentes de la entidad, señalando las prioridades de las mismas;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Art. 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Salcahuasi, de la provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica para el año fiscal 2004, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Hacer de conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y de la Comisión de la Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, conforme establece la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su expedición por lo que deberá estar a disposición de los interesados en un lugar visible de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO SALOMÉ TAPIA
Alcalde

03196